



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 31 de Enero de 2012

Número 5.126

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**169.-** Información pública del expediente para la desafectación del dominio público de la parcela 98 del Campo Exterior, inscrita en el Inventario de Bienes de la Ciudad con el n.º 274.

**170.-** Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**172.-** OAST.- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012 y período de cobro voluntario.

**174.-** Bases de la convocatoria de la XVII Edición del Premio "María de Eza".

**192.-** I.C.D.- Convocatoria de los ex menes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, abril del 2012.

**193.-** PROCESA.- Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**180.-** Notificación a Mudanzas y Transportes Ceuta, S.A., relativa a la entrada del almacén n.º 1 del muelle Cañonero Dato, el próximo día 16 de febrero de 2012 a las 09:00 horas.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**163.-** Notificación a D. Moisés Wahnou Wahnou, sobre la concesión de ampliación de plazo solicitada, relativa a la declaración de ruina del inmueble sito en c/ Real n.º 9 (expte. 70335/2007).

**164.-** Notificación a D.ª Lourdes Balbotin Tentor, sobre la concesión de ampliación de plazo solicitada, relativa a la declaración de ruina del inmueble sito en c/ Real n.º 9 (expte. 70335/2007).

**165.-** Notificación a D. Jacobo Benasayag Cohen, sobre la concesión de ampliación de plazo solicitada, relativa a la declaración de ruina del inmueble sito en c/ Real n.º 9 (expte. 70335/2007).

**166.-** Notificación a D. Hadhoum Hamed, relativa a la orden de ejecución subsidiaria de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), desalojo y posterior demolición de la citada vivienda (expte. 65900/2007).

**167.-** Notificación a D. Hadhoum Hamed, relativa al procedimiento para la ejecución subsidiaria de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), desalojo y posterior demolición de la citada vivienda (expte. 6590/2007).

**168.-** Notificación a Ferrovial Agroman S.L., relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria de la vivienda sita en c/ Colombia-Arroyo Paneque n.º 1 (D), desalojo y posterior demolición de la citada vivienda (expte. 65900/2007).

**171.-** Notificación a D.ª Guarda Mehdi Belaid, relativa al expediente sancionador por el abandono del animal de su propiedad, con número de chips 941000012072900.

**173.-** Notificación a D. Francisco Javier Cernadas Baeza, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa.

**175.-** Notificación a D.ª M.ª Isabel García del Río Aguilar, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa.

**176.-** ACEMSA.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al proceso de interrupción del suministro de agua potable.

**181.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Temporal Indefinida, Tema 1.63 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

**182.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (3.ª convocatoria 2011).

**183.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

**184.-** PROCESA.- Concesión de subvención relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a D. Iván Gabarrón Priego.

**185.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.6 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (2.ª convocatoria 2011).

**186.-** PROCESA.- Concesión de subvención relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, a D. Abdelmalik Ahmed Ahmed.

**187.-** PROCESA.- Concesión de subvención relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, a D.ª Selica Monfort Loado.

**188.-** PROCESA.- Concesión de subvención relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a D. Mohamed Laarbi Amar.

**189.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63 del P.O. Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 (3.ª convocatoria 2011).

**190.-** Notificación a D. Lorenzo Lesmes Castellar, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. España, Edif. Ara Coeli, Escalera E, a instancias de D. Jorge Rosado Morales, para ejercer la actividad de venta de juguetes, electrodomésticos y menaje.

**191.-** Notificación a D.ª Isabel Gil Fernández, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Pasaje Trujillo n.º 7 (Expte. 75963/11).

**194.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del P.O. Fondo Social Europeo periodo 2007-2013 para Ceutau (3.ª convocatoria 2011).

**195.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 71 al amparo del P.O. Fondo Social Europeo período 2007-2013 para Ceutau (3.ª convocatoria 2011).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos**

**197.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**179.-** Notificación a D.ª Nuria Romero Roel, relativa al expediente 51/1012524-M/11.

**198.-** Notificación a D.ª Encarnación Castro Robles, relativa al expediente 165/11 MAY.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**177.-** Notificación a D. Hicham Mohamed Mohamed, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

**178.-** Notificación a D. Francisco Conde Gálvez, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**196.-** Citación a D.ª Aicha Rouas, relativa al Juicio de Faltas 28/2012.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**163.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOISES WAHNON WAHNON, en relación con expediente nº 70.335/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01.12.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2 de octubre de 2.007 (nº 70.335-07) la mercantil INVERSIONES BENASAYAG, S.A solicita delcaración de ruina en inmueble sito en C/REAL Nº 9. Aporta Informe Técnico el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín visado por el COACE con fecha 28.09.07.- Consta escrito de D. MOISES WAHNON WAHNON con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 08 de octubre de 2.007 (nº 72.587-07). - Consta, en relación al inmueble sito en C/REAL Nº 9 (3º, IZQ), Informe de la Policía Local de fecha a requerimiento de D. JACOBO BENASAYAG COHEN relativo a desprendimiento de techo.- Obra en el Expediente Informe del Superintendente de la Policía Local de fecha 18 de octubre de 2.011 relativo al estado de vivienda sita en C/ Real nº 9, 3 Izqda. y necesidad de personarse Servicios Técnicos Municipales a la mayor brevedad posible para dictaminar el estado en el que se encuentra el edificio, ante la peligrosidad del mismo.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud de fecha 19 de octubre de 2.007 (75.940-07) relativa a desalojo de vivienda y en relación a desprendimiento.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A. solicita con fecha 26 de octubre de 2.007 (nº 77.736-07) la paralización del expediente de orden de ejecución de obras sobre inmueble sito en C/ REAL Nº 9, mientras se tramita y resuelve el expediente contradictorio de ruina.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe nº 1.825/07, de 9 de noviembre, sobre nivel de protección del edificio.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A realiza solicitud con fecha 14 de noviembre de 2.007 (nº 81.609-07) relativa expediente contradictorio de ruina y desalojo.- Consta Informe Jurídico de 20 de noviembre de 2.007 relativo a catalogación del inmueble sito en C/ REAL N.º 9 y NN.UU del PGOU.- Consta Informe Técnico nº 1.930/07, de 12 de diciembre, sobre NN.UU del PGOU, estado del edificio y necesidad de estudio patológico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 001504, de 18 de febrero de 2.008 se dispone que no procede iniciar expediente de ruina del inmueble sito en C/ REAL nº 9 en base al coste de reparación de las obras y se re-

quiere a la propiedad presentación de estudio patológico completo del edificio.- Segundo.-Con fecha 03 de marzo de 2.008, INVERSIONES BENASAYAG, S.A (nº 4.031-11) presenta escrito.-

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 002871, de 19 de marzo de 2.008 se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 13 de marzo de 2008 por INVERSIONES BENASAYAG contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 18 de febrero de 2.008.- Con fecha 10 de junio de 2.008 (nº 39.268-08) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud para promover expediente contradictorio de ruina, de conformidad con las alegaciones que realiza en el citado documento. Consta copia del Informe Técnico del Arquitecto Municipal nº 419/08, de 28 de abril de 2.008, en el que se concluye que el edificio no está afecto a ningún grado de protección.- Consta Informe Técnico nº 657/08, de 31 de julio (relativo al citado escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A de 10 de junio de 2.008-nº 39.268-08) que señala que al existir informes contradictorios se estima conveniente que pase el expediente a Comisión de Patrimonio con el fin de aclarar definitivamente si el edificio tiene algún nivel de protección.- Con fecha 9 de junio de 2.009 se emite el Informe Técnico nº 552/09 señalando, entre otros extremos, que no debería iniciarse ningún expediente que pudiera perjudicar al Patrimonio Cultural de la Ciudad hasta que el nuevo Plan determine su situación.- Con fecha 04 de noviembre de 2.008 se emite Informe Técnico nº 035/08, del Arquitecto Municipal sobre el nivel de protección del edificio racionalista sito en C/ REAL Nº 9.- El 19 de noviembre de 2.008 el Consejero de Fomento solicita a la Comisión de Patrimonio que Informe sobre el inmueble sito en C/ Real nº 9, según lo previsto en art 2 b) y c) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio.- Tercero.-El fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2.010, en relación con el Recurso P.O 342/2.008 establece: “que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, se declara la nulidad de la resolución impugnada descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por no ser conforme a derecho”.- El 11-02-2.010 (Nº 10.452-10) INVERSIONES BENASAYAG solicita que se inicie expediente contradictorio de ruina sobre el inmueble sito en C/REAL Nº 9, adjuntando copia de la citada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2010.- La Comisión de Patrimonio Cultural en su reunión de fecha 25 de febrero de 2.009 adopta por mayoría el siguiente Acuerdo: “Asesorar a la Consejería de Fomento en el sentido de que, dada la gran discordancia que existe en el listado de edificios protegidos que aparece en las Normas Urbanísticas y lo que reflejan los planos correspondientes (que no es la primera vez que se pone de manifiesto en esta Comi-

sión), y estando en marcha la revisión del Plan, se estima prudente esperar a su aprobación para ver la protección que se dispensa al edificio que figura actualmente con el nº 9 de la calle Real.”- La Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta Informa el 04-03-2.010 sobre providencia de fecha 25-02-2.010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, por la que se nos comunica que se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación por el Letrado de esta Ciudad, contra la Sentencia dictada en el P.O. 342/08-S, de INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta (s/ref. Expte. 70.335/07).- Con fecha de entrada en Rgistro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-10) se recibe copia de la Sentencia del TSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda) de fecha 23 de septiembre de 2.010, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Ceuta contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm uno de Ceuta.- Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10.2.010 (nº 94.225-2.010 INVERSIONES BENASAYAG, S.A, solicita inicio de expediente de ruina de conformidad con la Sentencia del TSJ Andalucía. - Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10.2010 (nº 94.082-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta escrito relativo a actualización de inquilinos y ocupantes del referido edificio.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A que sea iniciado expediente de ruina.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A, formula recusación y solicita su tramitación.- Consta escrito de Abstención de fecha 29 de octubre de 2.010 de la Técnico de Administración General.- El Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta de 21 de enero de 2.011 requiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta para que en el plazo de 20 días ejecute la Sentencia de fecha 02/02/2.010 confirmada por Sentencia del TSJ de Andalucía Sevilla de fecha 23/09/2.010 sobre la finca sita en el número 9 de la Calle Real de Ceuta.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011, se incoa expediente contradictorio de ruina sita en C/ Real nº9 debiéndose incorporar Informe de los Servicios Técnicos al mismo. Asimismo se da cuenta de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta (Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 05/2.011).- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de 2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Con fecha 22 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 148/2.011.- Con fecha 24 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 176/2.011.- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de

2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Quinto.-La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, dispone lo siguiente: “1º.-De conformidad con escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010), pónganse en conocimiento del interesado los escritos de abstención de la Técnico de Admón. Gral de 29-10-2.010 y de la Arquitecto Técnico 05-04-2.011, remitiéndose copia de los mismos.- 2º.-De conformidad con el Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011, de incoación de expediente contradictorio de ruina, incorpórese al Expediente Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº 176/2.011 (24 de febrero de 2.011) y póngase de manifiesto el presente expediente contradictorio de ruina al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, y a restantes interesados, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-De conformidad con los Informes Técnicos nº 148/2.011 y nº 176/2.011,ordénese a la propiedad la adopción de las obras/medidas descritas en los mismos, así como la presentación de estudio patológico, todo ello, dentro del plazo fijado en los Informes Técnicos de referencia.- 4º.-Advertir que, en caso de no cumplimiento de lo ordenado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo ejecutará ésta a costa del obligado previa tramitación de procedimiento de ejecución subsidiaria.- 5º.-Remítase, a los efectos previstos en el punto 2º de la parte dispositiva de la presente resolución, copia completa del Expediente a Patrimonio Cultural (Consejería de Educación, Cultura y Mujer) y a la Comisión Patrimonio Cultural, como órganos competentes en materia de Protección del Patrimonio, y solicítese Informe y Asesoramiento sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.- 6º.-Remítase a los interesados copia del Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº 176/2.011 (24 de febrero de 2.011).”- Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días para aportación de estudio patológico.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) . Ángel Ramón



Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en relación a la aportación de estudio patológico, informe de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A presenta ESTUDIO PATOLÓGICO E INFORME DE DECLARACIÓN DE RUINA.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7793, de 20-07-2.011, dispone lo siguiente: “1º.- Reiterar, según lo dispuesto en el punto 5º del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando en suspenso el plazo para la resolución y notificación del procedimiento, según lo previsto en el art 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, al objeto de cumplir con la preceptiva obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo, y en relación al art 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- 2º.-El plazo de suspensión será, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.- Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.- 3º.-Asimismo, solicítase Informe Técnico sobre Estudio Patológico, Informe de Ruina y alegaciones, de fecha 16-06-2.011.”- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº 105.979-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a al notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expediente nº 70.335/07.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (108.809/2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita ampliación de plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de abril de 2.011, y que me ha sido notificado el 2 de noviembre de 2.011, considerando, que en caso de no accederse a mi petición podría causarme indefensión.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta

de 21-11-2.011 (nº 113.826-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 118 de la Constitución establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.- El art 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.- Artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. El apartado 3º del citado precepto precisa que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto. - SEGUNDO.-El art Artículo 24 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPH) establece lo siguiente: 1. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 36, llegara a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de bien de interés cultural, la Administración competente para la ejecución de esta Ley estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiéndole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.- 2. En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las Instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 3.- 3. Si existiera urgencia y peligro inminente, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse no darán lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble y requerirán en todo caso, la autorización prevista en el artículo 16.1, debiéndose prever además en su caso la reposición de los elementos retirados.- Por su parte considera el art 37 de la LPH: 1. La Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un bien declarado de interés cultural.- 2. Igualmente podrá actuar de ese modo, aunque no se haya producido dicha declaración, siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el artículo 1 de esta Ley.

En tal supuesto la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de bien de interés cultural.- 3. Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.- El art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) señala que la Comisión de Patrimonio Cultural tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la protección, conservación e investigación de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de interés histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico de la Ciudad de Ceuta.- b) Informar preceptivamente y con carácter previo a su concesión, aquellas licencias de obras que afecten a zonas o inmuebles protegidos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra intervención que se considere oportuna.- c) Asesorar a los órganos de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre cualquier aspecto relacionado con la protección, conservación, investigación y difusión del Patrimonio Cultural Ceutí.- d) Proponer la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural e informar aquellos que obedezcan a iniciativas privadas o públicas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, R. D. 111/ 86 de 10 de enero y R. D. 64/94 de 21 de enero, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado.- e) Fomentar y tutelar el uso y disfrute de los bienes culturales del Patrimonio Cultural Ceutí por todos los ciudadanos proponiendo medidas y sugerencias al respecto.- f) Controlar el cumplimiento de sus propios acuerdos, realizando el seguimiento de su ejecución.- TERCERO.- El art 9.1(Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de

mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. - En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. - En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- CUARTO.-Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordena-

ción Urbana (TRLIS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o Parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- b) Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas; y c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su Responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del Inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.- QUINTO.- En términos similares se pronuncia el art 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana, que indica lo siguiente: 1. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- 2. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- 3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, también podrán formular denuncias sobre la situación de ruina de una construcción cualquier persona física o jurídica, aunque no alegue la existencia de daños o peligros para sí o sus bienes o intereses legítimos.- Establece el art 18.1 del RDU que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Continúa diciendo el art 18.2 del RDU que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- Señala el art 20.1 del RDU que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presen-

ten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art 20.2 dice que cuando en el informe técnico presentado por el propietario se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas, se ordenará una inspección técnica, y a la vista de la misma se acordará lo procedente respecto a la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, hasta que conste la demolición del inmueble.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas. (art 22.3 del RDU).- SEXTO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- SÉPTIMO.-El art 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJAP y del PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- Precisa el art 42.2 de la LRJAP y del PAC que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- Asimismo el art 42.3 de la LRJAP y del PAC establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a. En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b. En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art 22.3 del RDU señala que no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas.- El art 42.5 c) de la LRJAP y del PAC, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar resolución se podrá suspender

cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.- OCTAVO.-ALEGACIONES:

I. Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días adicionales para aportación de estudio patológico.

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

II. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones. Asimismo, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en el que indica que el estudio patológico junto con el informe de ruina ha sido aportado en el día de hoy al expediente en escrito de alegaciones formuladas por mi representada Dª Simona Benasayag Cohén y solicita que se tenga por presentado dicho escrito y evacuado el trámite conferido:

- Dicha documentación y alegaciones serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución administrativa definitiva que proceda.

III. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº 105.979-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a la notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expediente nº 70.335/07.

- Consta diligencia de notificación del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 efectuada con fecha 02-11-2.011.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

IV. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita la ampliación del plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime conveniente para mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de fecha de 25 de abril de 2011, debido a la necesidad de contratar a un Técnico para que pueda realizar un informe pericial del estado del inmueble sito en Calle Real nº 9 de Ceuta y que no es posible llevar a cabo hasta tanto se me remita la copia del expediente que solicité el pasado día 26 de octubre de 2.011:

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

V. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta ALEGACIONES .

- Dicha documentación y alegaciones será objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución administrativa definitiva que proceda.

Todo lo anterior, sin perjuicio del Informe de la Comisión de Patrimonio, cuya petición se reitera en la presente resolución.- NOVENO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) por D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 2º.-En relación escritos con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta



de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) y 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) de D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, se pone en su conocimiento que la documentación y alegaciones aportadas serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 3º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) por Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 4º.-En relación a las alegaciones formuladas por Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011), se pone en su conocimiento que serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 5º.-Alzar la suspensión del plazo para la resolución y notificación del procedimiento adoptada por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7.793, de 20-07-2.011 y continuar con la tramitación del procedimiento contradictorio de Ruina en C/ REAL Nº 9 iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011.- 6º.-Reitérese nuevamente, según lo dispuesto en el punto 5ª del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 y punto 1º del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011, solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En relación a dicha petición, se solicita a dicha Comisión que se pronuncie expresamente al respecto de la catalogación del inmueble.- 7º.-Reitérese, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011, la solicitud de Informe Técnico sobre todas las alegaciones, documentos y justificaciones formuladas, al objeto de poder emitir resolución definitiva.- 8º.-Remítase copia completa del Expediente a Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ.”

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra la citada resolución no procede, por ser acto de trámite, la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los

interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento, según prevé el art 107.1 de la precitada ley, salvo que dicho acto de trámite, decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Asimismo se pone en su conocimiento que contra los puntos 1º y 3º de la parte dispositiva de la presente resolución no cabe recurso alguno por aplicación de lo dispuesto en el art 49.3 de la citada norma.

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**164.-** No siendo posible practicar la notificación a Dª. Mª. LOURDES BALBOTIN TENTOR, en relación con expediente nº 70.335/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01.12.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2 de octubre de 2.007 (nº 70.335-07) la mercantil INVERSIONES BENASAYAG, S.A solicita delcaración de ruina en inmueble sito en C/REAL Nº 9. Aporta Informe Técnico el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín visado por el COACE con fecha 28.09.07.- Consta escrito de D. MOISES WAHNON WAHNON con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 08 de octubre de 2.007 (nº 72.587-07). - Consta, en relación al inmueble sito en C/REAL Nº 9 (3º, IZQ), Informe de la Policía Local de fecha a requerimiento de D. JACOBO BENASAYAG COHEN relativo a desprendimiento de techo.- Obra en el Expediente Informe del Superintendente de la Policía Local de fecha 18 de octubre de 2.011 relativo al estado de vivienda sita en C/ Real nº 9, 3 Izqda. y necesidad de personarse Servicios Técnicos Municipales a la mayor brevedad posible para dictaminar el estado en el que se encuentra el edificio, ante la peligrosidad del mismo.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud de fecha 19 de octubre de 2.007 (75.940-07) relativa a desalojo de vivienda en relación a desprendimiento.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A. solicita con fecha 26 de octubre de 2.007 (nº 77.736-07) la paralización del expediente de orden de ejecución de obras sobre inmueble sito en C/ REAL Nº 9, mientras se tramita y resuelve el expediente contradictorio de ruina.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe nº 1.825/07, de 9 de noviembre, sobre nivel de protección del edificio.- INVERSIONES

BENASAYAG, S.A realiza solicitud con fecha 14 de noviembre de 2.007 (nº 81.609-07) relativa expediente contradictorio de ruina y desalojo.- Consta Informe Jurídico de 20 de noviembre de 2.007 relativo a catalogación del inmueble sito en C/ REAL Nº9 y NN.UU del PGOU.- Consta Informe Técnico nº 1.930/07, de 12 de diciembre, sobre NN.UU del PGOU, estado del edificio y necesidad de estudio patológico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 001504, de 18 de febrero de 2.008 se dispone que no procede iniciar expediente de ruina del inmueble sito en C/ REAL nº 9 en base al coste de reparación de las obras y se requiere a la propiedad presentación de estudio patológico completo del edificio.- Segundo.-Con fecha 03 de marzo de 2.008, INVERSIONES BENASAYAG, S.A (nº 4.031-11) presenta escrito.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 002871, de 19 de marzo de 2.008 se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 13 de marzo de 2.008 por INVERSIONES BENASAYAG contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 18 de febrero de 2.008.- Con fecha 10 de junio de 2.008 (nº 39.268-08) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud para promover expediente contradictorio de ruina, de conformidad con las alegaciones que realiza en el citado documento. Consta copia del Informe Técnico del Arquitecto Municipal nº 419/08, de 28 de abril de 2.008, en el que se concluye que el edificio no está afecto a ningún grado de protección.- Consta Informe Técnico nº 657/08, de 31 de julio (relativo al citado escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A de 10 de junio de 2.008-nº 39.268-08) que señala que al existir informes contradictorios se estima conveniente que pase el expediente a Comisión de Patrimonio con el fin de aclarar definitivamente si el edificio tiene algún nivel de protección.- Con fecha 9 de junio de 2.009 se emite el Informe Técnico nº 552/09 señalando, entre otros extremos, que no debería iniciarse ningún expediente que pudiera perjudicar al Patrimonio Cultural de la Ciudad hasta que el nuevo Plan determine su situación.- Con fecha 04 de noviembre de 2.008 se emite Informe Técnico nº 035/08, del Arquitecto Municipal sobre el nivel de protección del edificio racionalista sito en C/ REAL Nº 9.- El 19 de noviembre de 2.008 el Consejero de Fomento solicita a la Comisión de Patrimonio que Informe sobre el inmueble sito en C/ Real nº 9, según lo previsto en art 2 b) y c) del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio.- Tercero.-El fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2.010, en relación con el Recurso P.O 342/2.008 establece: “que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, se declara la nulidad de la resolución impugnada descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por no ser conforme a derecho”.- El 11-02-2.010 (Nº 10.452-10) INVERSIONES BENASAYAG solicita

que se inicie expediente contradictorio de ruina sobre el inmueble sito en C/REAL Nº 9, adjuntando copia de la citada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2.010.- La Comisión de Patrimonio Cultural en su reunión de fecha 25 de febrero de 2.009 adopta por mayoría el siguiente Acuerdo: “Asesorar a la Consejería de Fomento en el sentido de que, dada la gran discordancia que existe en el listado de edificios protegidos que aparece en las Normas Urbanísticas y lo que reflejan los planos correspondientes (que no es la primera vez que se pone de manifiesto en esta Comisión), y estando en marcha la revisión del Plan, se estima prudente esperar a su aprobación para ver la protección que se dispensa al edificio que figura actualmente con el nº 9 de la calle Real.”.- La Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta Informa el 04-03-2.010 sobre providencia de fecha 25-02-2.010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, por la que se nos comunica que se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación por el Letrado de esta Ciudad, contra la Sentencia dictada en el P.O. 342/08-S, de INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta (s/ref. Expte. 70.335/07).- Con fecha de entrada en Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-10) se recibe copia de la Sentencia del TSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda) de fecha 23 de septiembre de 2.010, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Ceuta contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm uno de Ceuta.- Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.225-2.010 INVERSIONES BENASAYAG, S.A, solicita inicio de expediente de ruina de conformidad con la Sentencia del TSJ Andalucía. - Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.082-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta escrito relativo a actualización de inquilinos y ocupantes del referido edificio.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A que sea iniciado expediente de ruina.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A, formula recusación y solicita su tramitación.- Consta escrito de Absolución de fecha 29 de octubre de 2.010 de la Técnico de Administración General.- El Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta de 21 de enero de 2.011 requiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta para que en el plazo de 20 días ejecute la Sentencia de fecha 02/02/2.010 confirmada por Sentencia del TSJ de Andalucía Sevilla de fecha 23/09/2.010 sobre la finca sita en el número 9 de la Calle Real de Ceuta.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de

febrero de 2.011, se incoa expediente contradictorio de ruina sita en C/ Real nº9 debiéndose incorporar Informe de los Servicios Técnicos al mismo. Asimismo se da cuenta de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta (Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 05/2.011).- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de 2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Con fecha 22 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 148/2.011.- Con fecha 24 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 176/2.011.- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de 2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Quinto.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, dispone lo siguiente: “1º.-De conformidad con escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010), pónganse en conocimiento del interesado los escritos de abstención de la Técnico de Admón. Gral de 29-10-2.010 y de la Arquitecto Técnico 05-04-2.011, remitiéndose copia de los mismos.- 2º.-De conformidad con el Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011, de incoación de expediente contradictorio de ruina, incorpórese al Expediente Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº 176/2.011 (24 de febrero de 2.011) y póngase de manifiesto el presente expediente contradictorio de ruina al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, y a restantes interesados, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-De conformidad con los Informes Técnicos nº 148/2.011 y nº 176/2.011,ordénesse a la propiedad la adopción de las obras/medidas descritas en los mismos, así como la presentación de estudio patológico, todo ello, dentro del plazo fijado en los Informes Técnicos de referencia.- 4º.-Advertir que, en caso de no cumplimiento de lo ordenado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo ejecutará ésta a costa del obligado previa tramitación de procedimiento de ejecución subsidiaria.- 5º.-Remítase, a los efectos previstos en el punto 2º de la parte dispositiva de la presente resolución, copia completa del Expediente a Patrimonio Cultural (Consejería de Educación, Cultura y Mujer) y a la Comisión Patrimonio Cultural, como órganos competentes en materia de Protección del Patrimonio, y solicítese Informe y Asesoramiento sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.- 6º.-Remítase a los interesados copia del Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº

176/2.011 (24 de febrero de 2.011).”- Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días para aportación de estudio patológico.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) . Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en relación a la aportación de estudio patológico, informe de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A presenta ESTUDIO PATOLÓGICO E INFORME DECLARACIÓN DE RUINA.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7793, de 20-07-2.011, dispone lo siguiente: “1º.-Reiterar, según lo dispuesto en el punto 5º del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando en suspenso el plazo para la resolución y notificación del procedimiento, según lo previsto en el art 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, al objeto de cumplir con la preceptiva obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo, y en relación al art 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- 2º.-El plazo de suspensión será, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.- Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.- 3º.-Asimismo, solicítese Informe Técnico sobre Estudio Patológico, Informe de Ruina y alegaciones, de fecha 16-06-2.011.”- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº 105.979-2.011) D.ª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a al notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expe-



diente nº 70.335/07.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (108.809/2.011) D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita ampliación de plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de abril de 2.011, y que me ha sido notificado el 2 de noviembre de 2.011, considerando, que en caso de no accederse a mi petición podría causarme indefensión.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21-11-2.011 (nº 113.826-2.011) D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 118 de la Constitución establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.- El art 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.- Artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. El apartado 3º del citado precepto precisa que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.- SEGUNDO.-El art Artículo 24 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPH) establece lo siguiente: 1. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 36, llegara a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de bien de interés cultural, la Administración competente para la ejecución de esta Ley estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiéndole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.- 2. En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las Instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 3.- 3. Si existiera urgencia y peligro inminente, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse no darán lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del

inmueble y requerirán en todo caso, la autorización prevista en el artículo 16.1, debiéndose prever además en su caso la reposición de los elementos retirados.- Por su parte considera el art 37 de la LPH: 1. La Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un bien declarado de interés cultural.- 2. Igualmente podrá actuar de ese modo, aunque no se haya producido dicha declaración, siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el artículo 1 de esta Ley. En tal supuesto la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de bien de interés cultural.- 3. Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.- El art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) señala que la Comisión de Patrimonio Cultural tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la protección, conservación e investigación de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de interés histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico de la Ciudad de Ceuta.- b) Informar preceptivamente y con carácter previo a su concesión, aquellas licencias de obras que afecten a zonas o inmuebles protegidos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra intervención que se considere oportuna.- c) Asesorar a los órganos de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre cualquier aspecto relacionado con la protección, conservación, investigación y difusión del Patrimonio Cultural Ceutí.- d) Proponer la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural e informar aquellos que obedezcan a iniciativas privadas o públicas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, R. D. 111/ 86 de 10 de enero y R. D. 64/94 de 21 de enero, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado.- e) Fomentar y tutelar el uso y disfrute de los bienes culturales del Patrimonio Cultural Ceutí por todos los ciudadanos proponiendo medidas y sugerencias al respecto.- f) Controlar el cumplimiento de sus propios acuerdos, realizando el seguimiento de su ejecución.- TERCERO.- El art 9.1(Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprue-



ba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. - En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiónes contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. - En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996. - El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores

a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- CUARTO.-Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o Parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- b) Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas; y c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su Responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del Inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.- QUINTO.- En términos similares se pronuncia el art 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana, que indica lo siguiente: 1. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- 2. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- 3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, también podrán formular denuncias sobre la situación de ruina de una construcción cualquier persona física o jurídica, aunque no alegue la existencia de daños o peligros para sí o sus bienes o intereses legítimos.- Establece el art 18.1 del RDU que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Continúa diciendo el art 18.2 del RDU que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en

un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- Señala el art 20.1 del RDU que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art 20.2 dice que cuando en el informe técnico presentado por el propietario se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas, se ordenará una inspección técnica, y a la vista de la misma se acordará lo procedente respecto a la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, hasta que conste la demolición del inmueble.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas. (art 22.3 del RDU).- SEXTO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- SÉPTIMO.-El art 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJAP y del PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- Precisa el art 42.2 de la LRJAP y del PAC que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- Asimismo el art 42.3 de la LRJAP y del PAC establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a. En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b. En los

iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art 22.3 del RDU señala que no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas. - El art 42.5 c) de la LRJAP y del PAC, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.- OCTAVO.-ALEGACIONES:

I. Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días adicionales para aportación de estudio patológico.

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

II. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones. Asimismo, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en el que indica que el estudio patológico junto con el informe de ruina ha sido aportado en el día de hoy al expediente en escrito de alegaciones formuladas por mi representada Dª Simona Benasayag Cohén y solicita que se tenga por presentado dicho escrito y evacuado el trámite conferido:

- Dicha documentación y alegaciones serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución administrativa definitiva que proceda.

III. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº

105.979-2.011) D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a la notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expediente nº 70.335/07.

- Consta diligencia de notificación del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 efectuada con fecha 02-11-2.011.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

IV. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita la ampliación del plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime conveniente para mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de fecha de 25 de abril de 2011, debido a la necesidad de contratar a un Técnico para que pueda realizar un informe pericial del estado del inmueble sito en Calle Real nº 9 de Ceuta y que no es posible llevar a cabo hasta tanto se me remita la copia del expediente que solicité el pasado día 26 de octubre de 2.011:

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

V. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011) D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta ALEGACIONES .

- Dicha documentación y alegaciones será objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución administrativa definitiva que proceda.

Todo lo anterior, sin perjuicio del Informe de la Comisión de Patrimonio, cuya petición se reitera en la presente resolución.- NOVENO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) por D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 2º.-En relación escritos con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) y 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) de D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, se pone en su conocimiento que la documentación y alegaciones aportadas serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 3º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) por D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 4º.-En relación a las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> AURORA PÉREZ GÓMEZ con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011), se pone en su conocimiento que serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 5º.-Alzar la suspensión del plazo para la resolución y notificación del procedimiento adoptada por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7.793, de 20-07-2.011 y continuar con la tramitación del procedimiento contradictorio de Ruina en C/ REAL Nº 9 iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011.- 6º.-Reitérese nuevamente, según lo dispuesto en el punto 5º del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 y punto 1º del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011 , solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente , de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En relación a dicha petición, se solicita a dicha Comisión que se pronuncie expresamente al respecto de la catalogación del inmueble.- 7º.-Reitérese, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011, la solicitud de Infor-

me Técnico sobre todas las alegaciones, documentos y justificaciones formuladas, al objeto de poder emitir resolución definitiva.- 8º.-Remítase copia completa del Expediente a Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ.”

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra la citada resolución no procede, por ser acto de trámite, la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento, según prevé el art 107.1 de la precitada ley, salvo que dicho acto de trámite, decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Asimismo se pone en su conocimiento que contra los puntos 1º y 3º de la parte dispositiva de la presente resolución no cabe recurso alguno por aplicación de lo dispuesto en el art 49.3 de la citada norma.

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,(Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**165.-** No siendo posible practicar la notificación a D./Dª. JACOBO BENASAYAG COHEN, en relación con expediente nº 70.335/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01.12.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2 de octubre de 2.007 (nº 70.335-07) la mercantil INVERSIONES BENASAYAG, S.A solicita delcaración de ruina en inmueble sito en C/REAL Nº 9. Aporta Informe Técnico el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín visado por el COACE con fecha 28.09.07.- Consta escrito de D. MOISES WAHNON WAHNON con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 08 de octubre de 2.007 (nº 72.587-07). - Consta, en relación al inmueble sito en C/REAL Nº 9 (3º, IZQ), Informe de la Policía Local de fecha a requerimiento de D. JACOBO BENASAYAG COHEN relativo a desprendimiento de techo.- Obra en el Expediente Informe del Superintendente de la Policía Local de fecha 18 de octubre de 2.011 relativo al estado de vivienda sita en C/ Real nº 9, 3 Izqda. y necesidad de personarse Servicios Técnicos Municipales a la mayor brevedad posible para dictaminar el estado en el que se encuentra el edi-

ficio, ante la peligrosidad del mismo.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud de fecha 19 de octubre de 2.007 (75.940-07) relativa a desalojo de vivienda en relación a desprendimiento.-INVERSIONES BENASAYAG, S.A. solicita con fecha 26 de octubre de 2.007 (nº 77.736-07) la paralización del expediente de orden de ejecución de obras sobre inmueble sito en C/ REAL Nº 9, mientras se tramita y resuelve el expediente contradictorio de ruina.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe nº 1.825/07, de 9 de noviembre, sobre nivel de protección del edificio.- INVERSIONES BENASAYAG, S.A realiza solicitud con fecha 14 de noviembre de 2.007 (nº 81.609-07) relativa expediente contradictorio de ruina y desalojo.- Consta Informe Jurídico de 20 de noviembre de 2.007 relativo a catalogación del inmueble sito en C/ REAL Nº9 y NN.UU del PGOU.- Consta Informe Técnico nº 1.930/07, de 12 de diciembre, sobre NN.UU del PGOU, estado del edificio y necesidad de estudio patológico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 001504, de 18 de febrero de 2.008 se dispone que no procede iniciar expediente de ruina del inmueble sito en C/ REAL nº 9 en base al coste de reparación de las obras y se requiere a la propiedad presentación de estudio patológico completo del edificio.- Segundo.-Con fecha 03 de marzo de 2.008, INVERSIONES BENASAYAG, S.A (nº 4.031-11) presenta escrito.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 002871, de 19 de marzo de 2.008 se desestiman las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 13 de marzo de 2.008 por INVERSIONES BENASAYAG contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 18 de febrero de 2.008.- Con fecha 10 de junio de 2.008 (nº 39.268-08) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta solicitud para promover expediente contradictorio de ruina, de conformidad con las alegaciones que realiza en el citado documento. Consta copia del Informe Técnico del Arquitecto Municipal nº 419/08, de 28 de abril de 2.008, en el que se concluye que el edificio no está afecto a ningún grado de protección.- Consta Informe Técnico nº 657/08, de 31 de julio (relativo al citado escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A de 10 de junio de 2.008-nº 39.268-08) que señala que al existir informes contradictorios se estima conveniente que pase el expediente a Comisión de Patrimonio con el fin de aclarar definitivamente si el edificio tiene algún nivel de protección.- Con fecha 9 de junio de 2.009 se emite el Informe Técnico nº 552/09 señalando, entre otros extremos, que no debería iniciarse ningún expediente que pudiera perjudicar al Patrimonio Cultural de la Ciudad hasta que el nuevo Plan determine su situación.- Con fecha 04 de noviembre de 2.008 se emite Informe Técnico nº 035/08, del Arquitecto Municipal sobre el nivel de protección del edificio racionalista sito en C/ REAL Nº 9.- El 19 de noviembre de 2.008 el Consejero de Fomento solicita a la Comisión de Patrimonio que Informe sobre el inmueble sito en C/ Real nº 9, según lo previsto en art 2 b) y c) del Reglamento de Funciona-



miento de la Comisión de Patrimonio.- Tercero.-El fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2.010, en relación con el Recurso P.O 342/2.008 establece: “que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, se declara la nulidad de la resolución impugnada descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por no ser conforme a derecho”.- El 11-02-2.010 (Nº 10.452-10) INVERSIONES BENASAYAG solicita que se inicie expediente contradictorio de ruina sobre el inmueble sito en C/REAL Nº 9, adjuntando copia de la citada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta con fecha 02 de febrero de 2.010.- La Comisión de Patrimonio Cultural en su reunión de fecha 25 de febrero de 2.009 adopta por mayoría el siguiente Acuerdo: “Asesorar a la Consejería de Fomento en el sentido de que, dada la gran discordancia que existe en el listado de edificios protegidos que aparece en las Normas Urbanísticas y lo que reflejan los planos correspondientes (que no es la primera vez que se pone de manifiesto en esta Comisión), y estando en marcha la revisión del Plan, se estima prudente esperar a su aprobación para ver la protección que se dispensa al edificio que figura actualmente con el nº 9 de la calle Real.”.- La Jefa de Negociado de Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta Informa el 04-03-2.010 sobre providencia de fecha 25-02-2.010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, por la que se nos comunica que se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación por el Letrado de esta Ciudad, contra la Sentencia dictada en el P.O. 342/08-S, de INVERSIONES BENASAYAG, S.A contra la Ciudad Autónoma de Ceuta (s/ref. Expte. 70.335/07).- Con fecha de entrada en Rgistro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-10) se recibe copia de la Sentencia del TSJ de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda) de fecha 23 de septiembre de 2.010, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Ceuta contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm uno de Ceuta.- Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10.2.010 (nº 94.225-2.010 INVERSIONES BENASAYAG, S.A, solicita inicio de expediente de ruina de conformidad con la Sentencia del TSJ Andalucía. - Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10.2010 (nº 94.082-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A presenta escrito relativo a actualización de inquilinos y ocupantes del referido edificio.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15-10-2.010 (nº 94.078-2.010) INVERSIONES BENASAYAG, S.A que sea iniciado expediente de ruina.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010)

INVERSIONES BENASAYAG, S.A, formula recusación y solicita su tramitación.- Consta escrito de Abstención de fecha 29 de octubre de 2.010 de la Técnico de Administración General.- El Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta de 21 de enero de 2.011 requiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta para que en el plazo de 20 días ejecute la Sentencia de fecha 02/02/2.010 confirmada por Sentencia del TSJ de Andalucía Sevilla de fecha 23/09/2.010 sobre la finca sita en el número 9 de la Calle Real de Ceuta.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011, se incoa expediente contradictorio de ruina sita en C/ Real nº9 debiéndose incorporar Informe de los Servicios Técnicos al mismo. Asimismo se da cuenta de esta resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta (Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 05/2.011).- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de 2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Con fecha 22 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 148/2.011.- Con fecha 24 de febrero de 2.011 se emite el Informe Técnico nº 176/2.011.- Consta escrito de Abstención de fecha 05 de abril de 2.011 de la Arquitecto Técnico de la Consejería de Fomento.- Quinto.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, dispone lo siguiente: “1º.-De conformidad con escrito de INVERSIONES BENASAYAG, S.A con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-10-2010 (nº 99.243-2.010), pónganse en conocimiento del interesado los escritos de abstención de la Técnico de Admón. Gral de 29-10-2.010 y de la Arquitecto Técnico 05-04-2.011, remitiéndose copia de los mismos.- 2º.-De conformidad con el Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011, de incoación de expediente contradictorio de ruina, incorpórese al Expediente Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº 176/2.011 (24 de febrero de 2.011) y póngase de manifiesto el presente expediente contradictorio de ruina al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, y a restantes interesados, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-De conformidad con los Informes Técnicos nº 148/2.011 y nº 176/2.011,ordénese a la propiedad la adopción de las obras/medidas descritas en los mismos, así como la presentación de estudio patológico, todo ello, dentro del plazo fijado en los Informes Técnicos de referencia.- 4º.-Advertir que, en caso de no cumplimiento de lo ordenado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, lo ejecutará ésta a costa del obligado previa tramitación de procedimiento de ejecución subsidiaria.- 5º.-Remítase, a los efectos previstos en el punto 2º de la parte dispositiva de la presente resolución, copia completa del Expediente a Patrimonio Cultural (Consejería de Educa-

ción, Cultura y Mujer) y a la Comisión Patrimonio Cultural, como órganos competentes en materia de Protección del Patrimonio, y solicítase Informe y Asesoramiento sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. N° 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. 6º.-Remítase a los interesados copia del Informe Técnico nº 148/2.011(22 de febrero de 2.011) y nº 176/2.011 (24 de febrero de 2.011).”- Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días para aportación de estudio patológico.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) . Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en relación a la aportación de estudio patológico, informe de ruina y alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A presenta ESTUDIO PATOLÓGICO E INFORME DECLARACIÓN DE RUINA.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7793, de 20-07-2.011, dispone lo siguiente: “1º.- Reiterar, según lo dispuesto en el punto 5ª del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011, solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. N° 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando en suspenso el plazo para la resolución y notificación del procedimiento, según lo previsto en el art 42.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, al objeto de cumplir con la preceptiva obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo, y en relación al art 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- 2º.-El plazo de suspensión será, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.- Este plazo de suspensión no podrá exce-

der en ningún caso de tres meses.- 3º.-Asimismo, solicítase Informe Técnico sobre Estudio Patológico, Informe de Ruina y alegaciones, de fecha 16-06-2.011.”- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº 105.979-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a al notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expediente nº 70.335/07.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (108.809/2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita ampliación de plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de abril de 2.011, y que me ha sido notificado el 2 de noviembre de 2.011, considerando, que en caso de no accederse a mi petición podría causarme indefensión.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21-11-2.011 (nº 113.826-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 118 de la Constitución establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.- El art 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.- Artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. El apartado 3º del citado precepto precisa que todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto. - SEGUNDO.-El art Artículo 24 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPH) establece lo siguiente: 1. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 36, llegara a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de bien de interés cultural, la Administración competente para la ejecución de esta Ley estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiéndole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.- 2. En ningún caso podrá

procederse a la demolición de un inmueble, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las Instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 3.- 3. Si existiera urgencia y peligro inminente, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse no darán lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble y requerirán en todo caso, la autorización prevista en el artículo 16.1, debiéndose prever además en su caso la reposición de los elementos retirados.- Por su parte considera el art 37 de la LPH: 1. La Administración competente podrá impedir un derribo y suspender cualquier clase de obra o intervención en un bien declarado de interés cultural.- 2. Igualmente podrá actuar de ese modo, aunque no se haya producido dicha declaración, siempre que aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el artículo 1 de esta Ley. En tal supuesto la Administración resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles en favor de la continuación de la obra o intervención iniciada o procederá a incoar la declaración de bien de interés cultural.- 3. Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Los municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.- El art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) señala que la Comisión de Patrimonio Cultural tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por la protección, conservación e investigación de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de interés histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico de la Ciudad de Ceuta.- b) Informar preceptivamente y con carácter previo a su concesión, aquellas licencias de obras que afecten a zonas o inmuebles protegidos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra intervención que se considere oportuna.- c) Asesorar a los órganos de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre cualquier aspecto relacionado con la protección, conservación, investigación y difusión del Patrimonio Cultural Ceutí.- d) Proponer la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural e informar aquellos que obedezcan a iniciativas privadas o públicas con sujeción a lo dis-

puesto en la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, R. D. 111/ 86 de 10 de enero y R. D. 64/94 de 21 de enero, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado.- e) Fomentar y tutelar el uso y disfrute de los bienes culturales del Patrimonio Cultural Ceutí por todos los ciudadanos proponiendo medidas y sugerencias al respecto.- f) Controlar el cumplimiento de sus propios acuerdos, realizando el seguimiento de su ejecución.- TERCERO.- El art 9.1 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios, cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, corriendo a cargo de los fondos de ésta las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. - En el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud públicas, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas; y mantener el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. - En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996. - El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art

181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- CUARTO.-Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o Parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- b) Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas; y c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su Responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del Inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.- QUINTO.- En términos similares se pronuncia el art 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana, que indica lo siguiente: 1. El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- 2. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción.- 3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, también podrán formular denuncias sobre la situación de ruina de una construcción cualquier persona física o jurídica, aunque no alegue la existencia de daños o peligros para sí o sus bienes o intereses legítimos.- Establece el art 18.1 del RDU que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Continúa diciendo el art 18.2 del RDU que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- Señala el art 20.1 del RDU que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art 20.2 dice que cuando en el informe técnico presentado por el propietario se alegue existencia de peligro inmediato que pueda producir daño a las personas, se ordenará una inspección técnica, y a la vista de la misma se acordará lo procedente respecto a la habitabilidad del inmueble, el desalojo de sus ocupantes y la demolición de las construcciones. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, hasta que conste la demolición del inmueble.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas. (art 22.3 del RDU).- SEXTO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- SÉPTIMO.-El art 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJAP y del PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- Precisa el art 42.2 de la LRJAP y del PAC que el plazo



máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- Asimismo el art 42.3 de la LRJAP y del PAC establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a. En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b. En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art 22.3 del RDU señala que no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas. - El art 42.5 c) de la LRJAP y del PAC, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.- OCTAVO.-ALEGACIONES:

I. Con fecha 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A solicita ampliación del plazo de 15 días adicionales para aportación de estudio patológico.

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

II. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda presenta estudio patológico, informe para la declaración de ruina y alegaciones. Asimismo, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A formula escrito en el que indica que el estudio patológico junto con el informe de ruina ha sido aportado en el día de hoy al expediente en escrito de alegaciones formuladas por mi representada Dª Simona Benasayag Cohén y solicita que se tenga por presentado dicho escrito y evacuado el trámite confe-

rado:

- Dicha documentación y alegaciones serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución administrativa definitiva que proceda.

III. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 26-10-2.011 (nº 105.979-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita que se proceda a la notificación del Decreto de 25 de abril de 2.011 y se otorguen los plazos legales establecidos para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente para la mejor defensa de mis derechos y obtener copia íntegra del expediente nº 70.335/07.

- Consta diligencia de notificación del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 efectuada con fecha 02-11-2.011.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

IV. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ solicita la ampliación del plazo concedido para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime conveniente para mejor defensa de mis derechos por Decreto de 25 de fecha de 25 de abril de 2011, debido a la necesidad de contratar a un Técnico para que pueda realizar un informe pericial del estado del inmueble sito en Calle Real nº 9 de Ceuta y que no es posible llevar a cabo hasta tanto se me remita la copia del expediente que solicité el pasado día 26 de octubre de 2.011:

- No existiría inconveniente, por estar suficientemente motivada la petición, en considerar estimada la ampliación solicitada por un plazo hasta el límite máximo y que no excederá de la mitad del plazo otorgado, que se sumaría al plazo originario desde el día siguiente al de la finalización del mismo, todo ello, al amparo de los arts 49 y 42 y ss de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

- Deberá remitirse copia del expediente al interesado.

V. Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011) Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ presenta ALEGACIONES .

- Dicha documentación y alegaciones será objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Una vez que se emita el citado Informe Técnico sobre la situación del inmueble, documentación aportada y restantes cuestiones técnicas, se dictará la resolución adminis-

trativa definitiva que proceda.

Todo lo anterior, sin perjuicio del Informe de la Comisión de Patrimonio, cuya petición se reitera en la presente resolución.- NOVENO.-Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011).- PARTE DISPOSITIVA.- 1º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27-04-2.011 (nº 43.924-2.011) por D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 2º.-En relación escritos con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16-06-2.011 (nº 62.157-2.011) y 16-06-2.011 (nº 62.170-2.011) de D. Ángel Ramón Ortega Miranda en representación de INVERSIONES BESASAYAG, S.A, se pone en su conocimiento que la documentación y alegaciones aportadas serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 3º.-Considérese estimada la ampliación de plazo solicitada con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (nº 108.809-2.011) por Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 4º.-En relación a las alegaciones formuladas por Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-11-2.011 (113.326-2.011), se pone en su conocimiento que serán objeto de estudio e Informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al objeto de emitir la resolución administrativa definitiva que en derecho proceda, según lo previsto en el fundamento jurídico octavo.- 5º.-Alzar la suspensión del plazo para la resolución y notificación del procedimiento adoptada por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7.793, de 20-07-2.011 y continuar con la tramitación del procedimiento contradictorio de Ruina en C/ REAL Nº 9 iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento nº 1.465, de 11 de febrero de 2.011.- 6º.-Reitérese nuevamente, según lo dispuesto en el punto 5ª del Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.718, de 25-04-2.011 y punto 1º del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011, solicitud de Informe y Asesoramiento a Patrimonio Cultural y a la Comisión de Patrimonio sobre las cuestiones derivadas del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por el art 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C CE. Nº 4.023, de 06-07-2.001) y por la Ley 16/85 de 25

de junio, del Patrimonio Histórico Español. En relación a dicha petición, se solicita a dicha Comisión que se pronuncie expresamente al respecto de la catalogación del inmueble.- 7º.-Reitérese, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 007793, de fecha 20-07-2.011, la solicitud de Informe Técnico sobre todas las alegaciones, documentos y justificaciones formuladas, al objeto de poder emitir resolución definitiva.- 8º.-Remítase copia completa del Expediente a Dª AURORA PÉREZ GÓMEZ.”

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra la citada resolución no procede, por ser acto de trámite, la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, así como recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento, según prevé el art 107.1 de la precitada ley, salvo que dicho acto de trámite, decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Asimismo se pone en su conocimiento que contra los puntos 1º y 3º de la parte dispositiva de la presente resolución no cabe recurso alguno por aplicación de lo dispuesto en el art 49.3 de la citada norma.

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 16-06-11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**166.-** No siendo posible practicar la notificación a D./Dª. HADHOUM HAMED, en relación con expediente nº 65.900/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.12.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 10 de septiembre de 2.007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: “se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación, y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN

C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica.-

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2.007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2.007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D/Dª AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: "...No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeselam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeselam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.".- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: "las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado..."- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, se de-

clara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que "...no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca ....". Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2.008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) por Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada.- El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo nº 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL Nº 9741004 declarada en Ruina Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008. Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2.008 (nº 40.033-2.008) Dª Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos.- El 26 de junio de 2.008 (nº 42.868-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado



de Primera instancia nº 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia nº 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdelamel con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3º A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija Dª Navila Abdelamel, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto nº 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 6.942 de 10 de julio de 2.008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decreto de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008.- Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2.008 (nº 48.892-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico nº 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Paneque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada.- Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2.009 (nº 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento.- El 23-09-2.010 (nº 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259) solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente.- Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2.009 (nº 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario nº 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED. Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: "si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del

mismo por mi parte". Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario nº 408/2) de 31 de julio de 2.008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ceuta que confirmamos. Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2.008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares nº 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2.009.- El 13 de febrero de 2.009 (nº 8.824-2.009) se recibe en el Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo.- Dª. Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2.009, interpone recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución ó en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina.- Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº 84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente.- Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2.010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada.- Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por Dª HADHOUM HAMED. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2.010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición,



el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interpone recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 se estiman en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeselam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad. Asimismo se retrotraen las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- Segundo.-La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 35, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: “1º.-Estimar en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeselam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto

de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad.- 2º.-Retrotraer las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados- 3º.-Remitir copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.”- La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 36, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: “1º-De conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 relativo a la retroacción de actuaciones, reiniciése Expediente contradictorio de declaración de estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004.-2º-Trasládese copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-Remítase copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados.”- Notificadas las anteriores resoluciones consta lo siguiente: Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31-01-2.011 (nº 9.090-11) Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.162-11) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.188-11) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones.- Tercero.-El Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011 dispone lo siguiente: “1º.-Desestímense, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto, las pretensiones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha 04-02-2.011 (nº 11.162-11), por Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED con fecha 31-01-2.011 (nº 9.090-11) y por Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI con fecha 04-02-2.011 (nº 11.188-11).- 2º-Declárese el estado de Ruina Técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, conforme al informe técnico nº 1.657/07, de fecha 12 de diciembre-3º.-Se acuerda el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días, así como la demolición en 5 días, debiéndose presentar proyecto de demolición por parte de

la propiedad y nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras. En caso de no ejecutarse los trabajos por la propiedad, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a la propiedad.- 4º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados.”- Notificada la anterior resolución, no consta que se haya formulado recurso.- Por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 10.279, de 04-10-2.011, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado, del desalojo y demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011. Se indica que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. -

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1.Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:A) DAÑO NO REPARABLE TÉCNICAMENTE POR LOS MEDIOS NORMALES.- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad. - TERCERO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de

la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).-

El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- CUARTO.-El art 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) determina que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- A estos efectos, concreta el art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), según redacción dada por la Ley 15/2007, de 3 de julio que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Asimismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental. Además, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocerán de las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo dicho acceso e inspección el consentimiento de su titular, éste se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.- El art 98 de la LRJAP y PAC establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LRJAP y PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LRJAP y PAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario n.º 12, de 17-06-2.011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Ordénese la Ejecución Subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado (propietario del inmueble), del desalojo y la posterior demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011.- Indíquese que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. 2º.- Solicítese, según lo previsto en los artículos 96.3 de la Ley 30/1.992 y 8.6 de la Ley 29/1998, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta autorización Judicial para entrada en domicilio al objeto de proceder ejecución subsidiaria del desalojo y la posterior demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011 y de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma (arts. 116.1 Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE

ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**167.-** No siendo posible practicar la notificación a D. HADHOUM HAMED, en relación con expediente nº 65.900/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04.10.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 10 de septiembre de 2.007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: “se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación , y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2.007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2.007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D/Dª AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: “...No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo



recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeselam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeselam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: “las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado....”.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, se declara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que “.....no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca ....”. Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2.008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) por Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada.- El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo nº 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL Nº 9741004 declarada en Ruina Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008.

Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2.008 (nº 40.033-2.008) Dª Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos.- El 26 de junio de 2.008 (nº 42.868-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado de Primera instancia nº 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia nº 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeselam con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija Dª Navila Abdeselam, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto nº 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 6.942 de 10 de julio de 2.008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decreto de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008.- Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2.008 (nº 48.892-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico nº 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Pane-



que 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada.- Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2.009 (nº 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento.- El 23-09-2.010 (nº 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259) solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente.- Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2009 (nº 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario nº 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED . Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: “si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del mismo por mi parte”. Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario nº 408/2) de 31 de julio de 2008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta que confirmamos. Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2.008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares nº 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2.009.- El 13 de febrero de 2.009 (nº 8.824-2.009) se recibe en el Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo.- Dª. Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2009, interpone recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución ó en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina.- Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº 84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni

los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente.- Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2.010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada. - Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por Dª HADHOUM HAMED. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2.010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interpone recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 se estiman en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se deses-

timan las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad. Asimismo se retrotraen las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- Segundo.-La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 35, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: "1º.-Estimar en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad- 2º.-Retrotraer las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- 3º.-Remitir copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados."

La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 36, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: "1º-De conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 relativo a la retroacción de actuaciones, reiniciase Expediente contradictorio de declaración de estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004.- 2º-Trasládese copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-Remítase copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados." Notificadas las anteriores resoluciones consta lo siguiente: Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31-01-2.011 (nº 9.090-11) Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED

presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.162-11) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.188-11) Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones.- Tercero.-El Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011 dispone lo siguiente: "1º.-Desestímense, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto, las pretensiones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha 04-02-2.011 (nº 11.162-11), por Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED con fecha 31-01-2.011 (nº 9.090-11) y por Dª. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI con fecha 04-02-2.011 (nº 11.188-11).- 2º.-Declárese el estado de Ruina Técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, conforme al informe técnico nº 1.657/07, de fecha 12 de diciembre.- 3º.-Se acuerda el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días, así como la demolición en 5 días, debiéndose presentar proyecto de demolición por parte de la propiedad y nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras. En caso de no ejecutarse los trabajos por la propiedad, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a la propiedad.- 4º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados."- Notificada la anterior resolución, no consta que se haya formulado recurso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.-Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1.Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: A) DAÑO NO REPARABLE TÉCNICAMENTE POR LOS MEDIOS NORMALES.- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.

ble.- 3. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad. - TERCERO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- CUARTO.- El art 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) determina que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- A estos efectos, concreta el art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), según redacción dada por la Ley 15/2007, de 3 de julio que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Asimismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental. Además, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocerán de las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo dicho acceso e inspección el consentimiento de su titular, éste se oponga a ello o exista riesgo de tal oposición.- El art 98 de la LRJAP y PAC establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El

art 84.1 de la LRJAP y PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LRJAP y PAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Iniciase procedimiento para la ejecución subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado, del desalojo y demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011.- Indíquese que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. - 2º.- Póngase de manifiesto el presente expediente al propietario, a los moradores, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese y restantes interesados, dándoles traslado literal del Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto y concédase un plazo de quince (15) días de audiencia para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.-

3º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados y remítase a los mismos copia del Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma.”

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE



ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

**168.**- No siendo posible practicar la notificación a D./D<sup>a</sup>. FERROVIAL AGROMAN, S.L., en relación con expediente nº 65.900/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25.04.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 10 de septiembre de 2.007 D. Diego Francisco Diego Díaz, en relación a obras de 66 viviendas en Calle Romero de Córdoba y Colombia solicita que: “se realice por emergencia el desalojo temporal, a nuestro cargo, pues la situación de infravivienda hace temer por derrumbe según informa dirección facultativa de las obras, ya que no tiene cimentación, y pese a la idoneidad del procedimiento constructivo adoptado no se puede garantizar la estabilidad de la misma. Asimismo en caso de lluvias se agravaría la situación”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico nº 1.654/10, de 12 de septiembre de 2.007, de descripción de VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), así como de deficiencias, concretando que dicha vivienda sería declarativa de ruina técnica. Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.689, de 18 de septiembre de 2.007, se Ordena al titular de las obras objeto de este Expediente, a la Dirección Facultativa y al Encargado de las mismas, la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias para no afectar a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), referencia catastral 9741004, de conformidad con el Informe Técnico de Urbanismo de 12 de septiembre de 2.007.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.690, de 18 de septiembre de 2.007, se inicia expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D).- Consta Informe Policial de 20 de septiembre de 2.007.- La Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta remite con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2.007 (68.107-2.007) información relativa a D/D<sup>a</sup> AMINA AMAR MAMMU-AZMANI.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (nº 73.174-2.007) D<sup>a</sup>. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta alegaciones al Decreto de inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D). En las citadas alegaciones manifiesta que: “....No soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo una procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que se trata de determinar quien ostenta la titularidad sobre el citado inmueble. La contienda judicial entre los que pretenden

la titularidad de la finca son mis dos hijos, habiendo recaído en fecha 8 de mayo de 2.007, sentencia del Juzgado de primera Instancia a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam, con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3ª de Ceuta, sin bien la misma a fecha de hoy no es firme. Asimismo poner de conocimiento que si bien con anterioridad a fecha 1 de marzo de 2.007, ostentaba un poder como administradora de la finca otorgado por mi hijo Don Laarbi Abdeslam, en dicha fecha fue revocado por el mismo ante el Notario.....no ostentando desde dicha fecha, ningún poder sobre dicha finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos....Por lo expuesto solicito que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo y de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mismo, se me tenga por apartada del presente Expediente al no ostentar ningún derecho sobre el inmueble al que el mismo se refiere.”.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe nº 28/08, de 16 de enero, en el que señala que: “las medidas de protección y seguridad requeridas a la empresa que están realizando la obra colindante a la vivienda de referencia para no dañarla se han ejecutado....”.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, se declara en estado de Ruina Técnica a la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), de conformidad con el informe técnico nº 1.657/07, de 12 de septiembre.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) D<sup>a</sup>. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI presenta recurso de reposición al Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008, señalando entre otros extremos, que “....no soy propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión, existiendo un procedimiento judicial tramitado en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta, en el que, se trata de determinar quien ostenta la titularidad del citado inmueble. Asimismo en escrito de alegaciones, puse de manifiesto que la contienda judicial entre los que pretenden la titularidad de la finca ....”. Se solicita la nulidad de lo actuado y que se tenga por apartada del presente expediente al no ostentar derecho alguno sobre el inmueble al que el mismo se refiere.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.257, de 4 de abril de 2.008, se desestiman Recurso de Reposición interpuesto con fecha 11 de marzo de 2.008 (nº 15.881-2.008) por D<sup>a</sup>. AMINA AMAR HAMMUD-AZMAZI contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 692, de 28 de enero de 2.008.- El 13 de mayo de 2.008 se informa que la vivienda sigue ocupada.- El 19 de mayo de 2.008 se emite el Informe Técnico de Urbanismo nº 473/08, relativo al presupuesto y plazo de demolición del citado inmueble.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), REFERENCIA CATASTRAL Nº 9741004 declarada en Rui-



na Técnica por Decreto de fecha 28 de enero de 2.008. Asimismo se solicita autorización judicial de entrada en la vivienda para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión. Se otorgan 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General 11 de junio de 2.008 (nº 40.033-2.008) Dª Hadhoum Hamed presenta alegaciones al citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Señala que es arrendataria de la vivienda y que el expediente de ruina inminente no se ha notificado a sus propietarios, por tanto podría ser viciado de nulidad el expediente incoado por el órgano actuante. Se solicita la nulidad del expediente. Aporta fotocopias de libro de familia y recibos.- El 26 de junio de 2.008 (nº 42.868-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones al Decreto de la Consejería de Fomento nº 5.110, de 21 de mayo de 2.008, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria. Reitera, al igual que anteriores escritos, que no es parte interesada y que no es propietaria, moradora, ni titular de derechos sobre el inmueble en cuestión. Reitera que la titularidad del inmueble en cuestión es objeto de litigio tramitado en el Juzgado de Primera instancia nº 3 de Ceuta en el que mi hijo como demandante, y mi hija, como demandada se disputan la propiedad del mismo. Dice que en fecha 8 de mayo de 2007 recayó sentencia del Juzgado de primera instancia nº 3 de Ceuta en el que se reconocía la propiedad del inmueble a favor de mi hijo Don Laarbi Abdeslam con domicilio en C/ Colombia nº 1, 3º A de Ceuta, si bien, la misma no es a fecha de hoy firme, al haber interpuesto recurso de apelación mi hija Dª Navila Abdeslam, estando pendiente de resolver por la Audiencia Provincial. Indica que con anterioridad a 1 de marzo de 2007 ostentaba un poder como administradora de la finca, el cual fue revocado por su hijo, no ostentando, desde dicha fecha, ningún poder sobre la finca y no manteniendo ninguna relación con mis hijos. Manifiesta la contravención del art 183.1 del RD 1346/1976. Señala que el Decreto nº 003257 de 4 de abril de 2008 por el que se desestima el recurso de reposición no le ha sido notificado. Solicita que se tenga por apartada del expediente y señala que no ostenta ningún derecho.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 6.942 de 10 de julio de 2.008, se amplía en 5 días el plazo de alegaciones concedido en el Decreto de fecha 21 de mayo de 2.008, al objeto de que se aporte por la interesada la documentación acreditativa de lo manifestado en el escrito presentado el 26 de junio de 2008.- Con fecha de entrada en Registro General de 25 de julio de 2.008 (nº 48.892-2.008) Dª AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI aporta documentación.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 189, de 15 de enero de 2.009, se desestiman las alegaciones presentadas por D. Hadhoum Hamed de acuerdo con el Informe Técnico nº 949/08, de 26 de noviembre y los fundamentos jurídicos expuestos. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demoli-

ción de la vivienda sita en C/ Colombia-Arroyo Panque 1 (D), cuya referencia catastral es 9741004, una vez desalojada.- Consta escrito de la Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2.009 (nº 3.956-2.009) relativo a la no existencia de peligro de derrumbe que se alegó en su momento.- El 23-09-2.010 (nº 86.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED (DNI: 45.073.259) solicita la nulidad de todo lo actuado en el expediente.- Dª NAVILA ABDESELAM MOHAMED presenta escrito con fecha 30 de enero de 2.009 (nº 5.566-2.009) aporta copia de la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ceuta en el procedimiento de Juicio ordinario nº 408/2002 a tenor del cual se declaraba que la propiedad del inmueble ubicado en la Calle Colombia número 1 de esta Ciudad (finca registral 9492) es de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED . Aporta documentación al respecto de su solicitud. Señala que: “si bien en el Registro de la Propiedad continuo apareciendo como titular del inmueble por el Sr. Laarbi se promovió una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para evitar cualquier acto de disposición del mismo por mi parte”. Asimismo se aporta copia de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta (Juicio Ordinario nº 408/2) de 31 de julio de 2.008, por la que se desestima totalmente el Recurso de Apelación interpuesto por la representación NAVILA ABDESELAM MOHAMED contra la Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta que confirmamos. Igualmente incorpora copia del Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta de 14 de enero de 2.008, por el que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Auto de fecha 22 de marzo de 2.007 dictado en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia n1 3 de Ceuta en los Autos de medidas cautelares nº 39/07, que revocamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la anotación preventiva de la demanda previa caución del actor por suma de seis mil euros.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 119/09, de 5 de febrero, sobre aclaración de lo indicado por Sociedad Cooperativa Zurrón con fecha 23 de enero de 2.009.- El 13 de febrero de 2.009 (nº 8.824-2.009) se recibe en el Registro General escrito de Sociedad Cooperativa Zurrón sobre obras de refuerzo.- Dª. Hadhoum Hamed con fecha de entrada en el Registro General de 25-02-2.009, interpone recurso de reposición y solicita que se acuerde retrotraer las actuaciones hasta el momento en que se le debió notificar a los propietarios de la resolución ó en su caso, girar otra nueva visita para comprobar el estado de la vivienda de la recurrente, y en momento final dictar resolución por la que se deje sin efecto el presente expediente de ruina.- Consta informe Técnico nº 915/09, de 5 de noviembre de 2.009 relativo a visita a inmueble y fecha de la misma. El Informe Técnico nº

84/10, de 28 de enero, señala que pasado el tiempo, ni los inquilinos han aparecido por el Ayuntamiento ni se les ha localizado en su domicilio en las visitas que se han girado, por tanto y ante la imposibilidad de poder entrar en la vivienda para realizar nuevo informe, se propone la continuación del expediente.- Consta Informe de la Policía Local de 5 de mayo de 2.010 en el que se dice que la vivienda sita en Calle Colombia Arroyo Paneque 1 (D) declarada en Ruina sigue ocupada.- Por oficio del Consejero de Fomento de fecha 12 de mayo de 2.010 se solicita la autorización judicial de entrada.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de 30 de junio de 2.010 se Autoriza a la Consejería de Fomento para entrar en el inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) de Ceuta ocupado por D<sup>a</sup> HADHOUM HAMED. - Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 1.053/10, de 30 de agosto de 2.010, relativo a la actualización del presupuesto de demolición de inmueble sito en Calle Colombia-Arroyo Paneque 1 (D).- Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010, se notifica nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado de solar resultante que ascendería a 8.700 € conforme al Informe Técnico nº 1.053/10 y se concede un plazo de 15 días en cumplimiento de trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED alega nulidad de todo lo actuado al no haberse notificado ni la iniciación del expediente, ni cuantas resoluciones se han dictado con anterioridad (todo ello en relación al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2010) siendo ésta la única resolución que ha sido notificada.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.010 (nº 86.010-2.010) contra el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 9.429, de 31 de agosto de 2.010.- Con fecha de entrada en el Registro General nº 107.620, y fecha 24-11-2.010, D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED, interpone recurso de reposición contra el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 se estiman en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº

11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad. Asimismo se retrotraen las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados.- Segundo.-La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 35, DE 05 DE ENERO DE 2011, dice: "1º.-Estimar en parte las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición interpuesto con fecha 24-11-2010 (nº 107.620) por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED contra el Decreto de la Consejería de Fomento nº 11.274, de 15 de octubre de 2.010, por el que se desestiman las alegaciones formuladas con fecha 23 de septiembre de 2.010 por D. Mohamed Laarbi Abdeslam, contra el Decreto de la Consejería de Fomento de 31 de agosto de 2.010. Resolución impugnada que se revoca y deja sin efecto en toda su integridad.- 2º.-Retrotraer las actuaciones al inicio de Expediente contradictorio de ruina técnica de la VIVIENDA SITA EN C/COLOMBIA-ARROYO PANEQUE 1 (D), debiendo dictarse nueva resolución de inicio y notificarse a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados- 3º.-Remitir copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente a todos y cada uno de los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble y restantes interesados."- La parte dispositiva del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 36, DE 05 DE ENERO DE 2.011, dice: "1º.-De conformidad con el punto 2º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 35, de 5 de enero de 2.011 relativo a la retroacción de actuaciones, reiniciase Expediente contradictorio de declaración de estado de ruina técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004.-2º.-Trasládese copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados, para que, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.-Remítase copia literal de todos los Informes Técnicos obrantes en el presente Expediente a propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados."- Notificadas las anteriores resoluciones consta lo siguiente: Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31-01-2.011 (nº 9.090-11) D<sup>a</sup> NAVILA ABDESE-

LAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.162-11) D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED presenta alegaciones.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 04-02-2.011 (nº 11.188-11) D<sup>a</sup>. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI presenta alegaciones.- Tercero.-El Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011 dispone lo siguiente: “1º.-Desestímense, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto, las pretensiones formuladas por D. MOHAMED LAARBI ABDESELAM MOHAMED con fecha 04-02-2.011 (nº 11.162-11), por D<sup>a</sup> NAVILA ABDESELAM MOHAMED con fecha 31-01-2.011 (nº 9.090-11) y por D<sup>a</sup>. AMINA AMAR HAMMUD-AZMANI con fecha 04-02-2.011 (nº 11.188-11).- 2º.-Declárese el estado de Ruina Técnica de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, conforme al informe técnico nº 1.657/07, de fecha 12 de diciembre-3º.-Se acuerda el desalojo de personas y enseres en el plazo de 15 días, así como la demolición en 5 días, debiéndose presentar proyecto de demolición por parte de la propiedad y nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para realizar las obras. En caso de no ejecutarse los trabajos por la propiedad, se apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a la propiedad.- 4º.-Notificar esta resolución a los propietarios, moradores, titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, así como a restantes interesados.”- Notificada la anterior resolución, no consta que se haya formulado recurso.- Por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 10.279, de 04-10-2.011, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado, del desalojo y demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011. Se indica que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. -

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- Artículo 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo

y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: 1.Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- 2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:A) DAÑO NO REPARABLE TÉCNICAMENTE POR LOS MEDIOS NORMALES. c) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- 3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. 4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- 5. Las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad. - TERCERO.-En el mismo sentido se expresa el artículo 130 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1.996 publicada en el B.O.C. CE extraordinario nº 9 de 03-09-1.996 (ORDU).- El art 137 de la ORDU dispone, en cuanto a disposiciones precautorias, que en los casos y circunstancias señaladas en los arts. 20.2, 23.1.a), 26.2 y 27 del R.D.U. y los arts. 3.5.7.2 y 3.5.9 de las NN.UU. del P.G.O.U. se tomarán las medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.- CUARTO.- El art 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) determina que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- A estos efectos, concreta el art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), según redacción dada por la Ley 15/2007, de 3 de julio que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Asimismo, corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental. Además, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocerán de las autorizaciones para la entrada e inspección de domicilios, locales, terrenos y medios de transporte que haya sido acordada por la Comisión Nacional de la Competencia, cuando, requiriendo dicho acceso e inspección el consentimiento de su titular, éste se oponga



a ello o exista riesgo de tal oposición.- El art 98 de la LRJAP y PAC establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LRJAP y PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LRJAP y PAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.-Ordénese la Ejecución Subsidiaria, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a costa del obligado (propietario del inmueble), del desalojo y la posterior demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2011.- Indíquese que la citada ejecución subsidiaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico nº 1.053/2010, de 30 de agosto, de actualización de presupuesto de demolición del inmueble. - 2º.- Solicítese, según lo previsto en los artículos 96.3 de la Ley 30/1.992 y 8.6 de la Ley 29/1.998, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta autorización Judicial para entrada en domicilio al objeto de proceder ejecución subsidiaria del desalojo y la posterior demolición de la vivienda sita en C/Colombia-Arroyo Paneque 1 (D) cuya referencia catastral es 9741004, declarada en Ruina Técnica por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.725, de 25-04-2.011 y de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar

en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma (arts. 116.1 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**169.-** El Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, mediante Decreto de fecha 19/01/2012 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

La Federación de Fútbol de Ceuta solicita la cesión gratuita de terrenos de las parcelas 183 y 98 del campo exterior, de propiedad de la Ciudad, para la construcción de la sede oficial de la citada Federación y un campo de fútbol 8.

La parcela 183 está inventariada como Patrimonio Municipal del Suelo (Inscripción 003), y la 98, como demanial, de uso público (Inscripción 274).

Los servicios técnicos de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta han emitido informe 1053/11, de 2 de diciembre, en el que expresan las condiciones urbanísticas de ambas parcelas de conformidad con el vigente planeamiento, así como la necesidad de desafectar del dominio público la parcela 98 del campo exterior para su adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo.

La inscripción 274 del Inventario de Bienes de la Ciudad, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30/10/2008, otorga a esta parcela la naturaleza jurídica de demanial, de uso público. Tiene una superficie de 3.675,18 m<sup>2</sup>.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad (Art. 8.1 del real Decreto 1732/1986, de 13 de julio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. RBEL), información pública durante un mes, y acuerdo plenario (Art. 8.2 RBEL).

2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la competencia para adoptar el acuerdo de alteración de la calificación jurídica corresponde al Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.2.n) LBRL). Puesto que el acuerdo debe ir precedido de expediente, el inicio de éste corresponde ordenarlo a esta Viceconsejería en uso de las competencias en materia de gestión del patrimonio conferida por Decreto del Presidente de fecha 20/12/2011.

## PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se inicia expediente para la desafectación del dominio público de la parcela 98 del campo exterior, inscrita en el Inventario de Bienes de la Ciudad con el nº 274.

2º.- Se incorporará al expediente los siguientes documentos: Informe sobre la oportunidad de la alteración de la calificación jurídica del bien, así como informe sobre la legalidad, e informes del secretario e Interventor.

3º.- Se abrirá un periodo de información pública de un mes, anunciándose en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º.- Concluido el expediente se elevará la oportuna propuesta al órgano competente para la resolución del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha resolución, significando que el plazo de un mes comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE.

Ceuta, 24 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de Presidencia de 01.04.2008).- EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y GESTIÓN INTERNA.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- (BOCCE 4.924 DE 23.02.10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**170.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2012, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, adoptó el siguiente Acuerdo:

"La Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público prevé en su artículo 36.3 que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes

al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.

En base a ello y con el ánimo de establecer una regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, se elevó a Mesa Negociadora el Reglamento que ahora se presenta, aprobándose por la misma en fecha 13-12-2011.

El Reglamento consta de cuatro capítulos que son: I) Objeto y ámbito, II) Organización, III) Funcionamiento y IV) De los Acuerdos y Pactos. El desarrollo de los mismos se adjunta a la presente propuesta.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta con apertura de un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, quedando definitivamente aprobado el acuerdo provisional en el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna."

Conocida dicha Propuesta, el Ilustre Pleno de la Asamblea, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, significando que el expediente se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sitas en el Palacio de la Asamblea, donde podrá ser consultado en horario de oficina.

Ceuta, 25 de enero de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**171.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. GUARDA MEHDI BELAID, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 13525, de fecha 19.12.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente:

## D E C R E T O

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 11087, de fecha 19.10.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, incoa expediente sancionador a D.ª GUARDA MEHDI BELAID, con DNI. 45090583-A. Notificada la incoación de expediente sancionador, con fecha 02/11/11, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, establece en: - artículo 14.3.c) : " Son infracciones leves: (...) c) Abandonar un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión". - artículo 16.1.c) " Por la comisión de infracciones en materia de protección de animales podrán imponerse: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros ó apercibimiento". 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : " la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo". 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que " El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento". 6- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal,

resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. GUARDA MEHDI BELAID, con DNI: 45090583-A, por el incumplimiento del artículo 14.3.c) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del animal de su propiedad, identificado con chips nº 941000012072900, de raza DALMATA, con una multa de 600 euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- Vº.Bº., EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**172.-** El padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" ejercicio 2012, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en C/ Padilla -Edificio Ceuta-Center la Planta.

## ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de marzo y 7 de mayo de 2012, ambos inclusive.

**FORMA Y MEDIOS DE PAGO**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se aplicará una bonificación del 5 % de la cuota tributaria.

**LUGAR DE PAGO**

a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center de 08,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas.

c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributo-sceuta.org](http://www.tributo-sceuta.org)

d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

**RECURSOS:**

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos intereses y costas.

Ceuta, 17 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**173.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 13528, de fecha 19.12.2011, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto Núm. 10836, de fecha 13.10.2011, la Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Ab-

delhakim Abdeselam Al Lal, incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, con DNI: 45.111.996-A. Publicada la incoación de expediente sancionador, con fecha 11/11/11, en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:- artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.d) “ Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.” - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdese-lam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. FRANCISCO JAVIER CERNADAS BAEZA, con DNI: 45.111.996-A, por la presunta infracción de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistentes en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, y chips; 941000012898286, sin licencia administrativa para su tenencia, así como, por circular suelto sin bozal ni cadena en el lugar público denominado Bda. de San Amaro, con una multa de 2704,56 euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Abdelhakim Abdese-lam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**174.-** La Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud

de decreto de delegación de 16 de junio de 2011 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto la convocatoria de la XVII Edición del Premio "María de Eza" con la finalidad de distinguir públicamente la labor desarrollada en cualquier área de la sociedad ceutí, ya sea en la educativa, sanitaria, cultural, social, deportivas, empresarial, artística, etc.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º Art. 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias complementarias en materia de género.

2º Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer la competencia para aprobar la convocatoria reguladora de la XVII Edición del Premio "María de Eza", en virtud del decreto de delegación de Presidencia de 16 de junio de 2011

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueban las bases de la convocatoria de la XVII Edición del Premio "María de Eza" con la finalidad de distinguir públicamente la labor desarrollada en cualquier área de la sociedad ceutí, ya sea en la educativa, sanitaria, cultural, social, deportivas, empresarial, artística, etc., previo informe favorable de consignación presupuestaria.

2º Publíquense las Bases de la Convocatoria de la XVII Edición del Premio "María de Eza" en el Boletín de la Ciudad de Ceuta, que se acompaña como anexo a ese decreto.

Ceuta, a 24 de enero de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### BASES CONVOCATORIA XVII PREMIOS " MARÍA DE EZA "

#### PRIMERO. OBJETO

Se convoca la decimoséptima edición del Premio María de Eza 2012 a la mujer ceutí del año, con la finalidad de distinguir públicamente la labor desarrollada en cualquier área de la sociedad ceutí, ya sea en la educativa, sanitaria, cultural, social, deportiva,

empresarial, artística, etc. Contribuyendo con su trayectoria vital, personal o profesional a ayudar a ampliar un orden simbólico femenino y fijarlo en la memoria colectiva.

#### SEGUNDO. CANDIDATURAS

1. Las instituciones, organismos y colectivos de la Ciudad, así como personas particulares pueden presentar propuestas razonadas de candidatas al Premio María de Eza.

2. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios.

3. Al Premio no podrá presentarse ninguna candidatura a título póstumo, ni tampoco las mujeres miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. La documentación que deben incluir las propuestas de candidatas es la siguiente:

a. Propuesta formal, conteniendo los motivos por los que se presenta la candidatura. b. Curriculum Vitae de la candidata, según modelo oficial.

5. Las propuestas de candidaturas se presentarán en el Centro Asesor de la Mujer, Avda. España, s/n (Edif. Ybarrola) Tel: 956 52 20 02.

6. El plazo de presentación de candidaturas comenzará desde el momento de la publicación de las presentes bases y hasta el 15 de febrero de 2012, día en que quedará cerrado dicho plazo.

7. Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas; en todo caso, la documentación presentada no será devuelta.

#### TERCERO. JURADO

El Jurado, cuya composición no se dará a conocer hasta la publicación del fallo, estará formado por personalidades destacadas del mundo de la cultura, la investigación y el trabajo para la mujer, así como por el Presidente de la Asamblea de Ceuta o persona en quién delegue y un representante del Centro Asesor de la Mujer.

#### CUARTO. VOTACIÓN

El voto será emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado. El premio se otorgará a la candidata que obtenga la mayoría de votos del Jurado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente, actuando como Secretario un Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

#### QUINTO. ADJUDICACIÓN

El Premio será otorgado a una sola persona, grupo de trabajo, colectivo o institución. Excepcionalmente, podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara los méritos de las candidaturas propuestas.

#### SEXTO. PREMIO

El Premio María de Eza a la Mujer Ceutí del Año consistirá en una escultura, obra de Elena Laverón, en cuya base aparecerá el lema "María de Eza año 2012" y la entrega de un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

#### SÉPTIMO. FECHA DE ENTREGA

La entrega del premio coincidirá con el "Día Internacional de la Mujer" que se celebrará en el mes de marzo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Consejería de Educación, Cultura y Mujer



Centro Asesor de la Mujer

**PREMIOS "MARIA EZA 2012"**  
**PROPUESTA DE CANDIDATURA**

**PROPUESTA PRESENTADA POR:**

Nombre: .....  
(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm .....

En representación de (en su caso) .....  
(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm.....

Domicilio.....

Localidad y provincia..... Código Postal .....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

**CANDIDATURA QUE PROPONE:**

Nombre .....  
(indicar el nombre o denominación de la persona, colectivo o entidad, que se propone como candidata)

Con NIF núm..... Domicilio .....

Localidad y provincia..... Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

**SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

(Poner una X en la documentación acompañada)

- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
- Currículo vitae de la persona o entidad propuesta
- Otra documentación.....  
(Indicar cual o cuales).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2012

Fdo: ( Nombre y Apellidos)



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**175.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D<sup>a</sup> MARIA ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 13527, de fecha 19.12.2011, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdesselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

#### D E C R E T O

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, emite boletín de denuncia contra D<sup>a</sup> MARIA ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI. 01647481-Z, por la tenencia de una animal potencialmente peligroso de raza, PIT BULL, chips nº 941000002742049, sin bozal en lugar público, Avda. Ntra Sra. de Otero. Se comprueba en la Base de Datos SIACE ( Sistema de Identificación Animal de la Ciudad de Ceuta), que carece de licencia administrativa para su tenencia. Obra en el expediente, Informe de Sanidad Animal, cuyo tenor literal es el siguiente: “ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, presuntamente, ha cometido infracción administrativa tipificada en los artículos 13.1.b) y 13.2.d) debiéndose incoar expediente sancionador a tales efectos”.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones ad-

ministrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdesselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI. 01647481-Z, por el presunto incumplimiento del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, sobre Régimen Jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, consistente en la tenencia de un cánido de raza PIT

BULL, con chips nº 94100002742049, sin licencia administrativa para su tenencia, pudiendo ser sancionada con una multa desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros.2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, y Secretaria en el mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite. - V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**176.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67º del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas de Ceuta, por el presente anuncio se cita a los abonados que se encuentran en proceso de interrupción del suministro para el próximo día 13 de febrero de 2012, y que se relacionan en el ANEXO I para que se personen en las oficinas de ACEMSA (Solís, 1), con el fin de regularizar su situación.

## ANEXO I

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
9146	GAONA FRIAS,ROSARIO	CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 3, 3º, DCH	26,64
9149	DOMINGO VALLE, ANTONIO	CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 3, 4º, IZQ	292,63
9159	FIGUEROA AGUERA, MANUEL	CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 4, 4º, IZQ	106,95
9172	RODRIGUEZ CAMARENA, JOSEFA	CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 6, 1º, DCH	13
9177	CELAYA RUBIALES, MANUEL	CU ALFEREZ PROVISIONAL, 6, 3º, IZQ	9,27
9224	CASTILLO GONZALEZ, MANUEL	CU PEREZ SERRANO, 6, 2º, IZQ	50,15
9230	GIL ROJAS, MARIA DE LOS REMEDI	CU PEREZ SERRANO, 7, 1º, IZQ	38,35
9236	CANTERO TOMAS, ANGEL	CL/ PEREZ SERRANO, 7, 4º, IZQ	659,2
9266	BANDERA LOPEZ, MANUEL	CL/ PEREZ SERRANO, S/N	425,51
9281	ABDELKADER SADIK, MALIKA	AV/ AFRICA, 1	2672,39
9283	JALIFI ALI, AIXA	AV/ AFRICA, 12, 1º, CHALET	27570,29
9297	GOMEZ MORENO, CRISTOBAL	AV/ AFRICA, 31, BAR-TAPI	132,3
9307	VILLARRUBIA, FRANCISCO	AV/ AFRICA, 26, 2º, DCH	586,34
9308	BUADES QUETGLAS, SALVADOR	AV/ AFRICA, 26, 2º, IZQ	1225,11
9384	RUPCHAND LACHMIBAL	PS/ PASEO LAS PALMERAS, S/N, BAZAR-1	138,05
9387	PEREZ FLORENCY, JOSE LUIS	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 4, 1º, IZQ	583,66
9390	PEREZ BUADES, MANUEL	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 4, 2º, IZQ	526,96
9421	SANCHEZ ORDOÑEZ, FRANCISCO	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 14, 1º, C	1752,62
9422	RUBIA CAPARROS, JUAN ANT. DE L	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 14, 1º, D	33,35
9476	HASSAN MOHAMED AYAD	PZ/ DE LA CONSTITUCION, 4, 2º, IZQ	135,45
9487	MORON GONZALEZ, AURORA	CL/ ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 8, 1º, IZQ	51,75
9488	MORON GONZALEZ, JOSE	CU ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 8, 2º	1232,48
9489	MORON GONZALEZ, JOAQUIN	CU ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 8, 3º, DCH	1963,54
9502	SOTO GONZALEZ, ANTONIO	CU ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 14, A	196,05
9503	WADHUMAL RAMCHANDANI, JETHANAN	CU ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 16, TIENDA	1421,39
9510	DIEZ MARTIN, ANGEL	CL/ ALCALDE VICTORI GOÑALONS, 18, 3º, A	85,1
9562	NAMIKRAN MARKISHINDAS SAMBHANI	CL/ JAUDENES, 25, 1º, DCH	37,95
9594	RAPOSO QUEVEDO, LUIS	CL/ JAUDENES, 28, 3º	269,57
9611	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	CL/ JAUDENES, 39, 2º	1847,54
9647	BUADES ESCOLANO, FRANCISCO	PZ/ DE AFRICA, 11, 2º	547,46
9649	BONMATI MOLINA, JOSE	PZ/ DE AFRICA, 11, 3º	1262,98
9650	GUTIERREZ MESA, JOSEFA	PZ/ DE AFRICA, 11, 4º, ATICO	1111,73
9662	HERMOSO MATOS, GREGORIO A.	PZ/ DE AFRICA, 12, 7	122,35
9693	DIAZ MENA, JUAN	CL/ INDEPENDENCIA, 3, 2º, F	325,79
9696	VICTORI CABEZAS, DOLORES	CL/ INDEPENDENCIA, 3, 3º, D	459,51
9708	AYAD HADDU, AHMED	CL/ INDEPENDENCIA, 3, 1º, A	101,4

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
9715	OROZCO RODRIGUEZ, JUAN	CL/ INDEPENDENCIA, 3, 4°, B	391,5
9724	LOZANO GAVILAN, LUIS	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 1°, C	833,72
9731	FULGENCIO VEGA, PILAR	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 3°, IZQ	342,66
9732	MARTINEZ FULGENCIO, ANA	CU INDEPENDENCIA, 5, 4°, D	34,53
9735	CHOCRON AJUELO, JOSE	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 5°, D	822,81
9737	QUERO RIVERO, MARIA OLIVA	CL/ INDEPENDENCIA, 5, 5°, IZQ	282,41
9751	PEREZ GARCIA, JOSE	CL/ QUEIPO DE LLANO, 22, 3°, C	62,17
9757	ABURDAHAN HASSAN, AZIBUENA	CL/ QUEIPO DE LLANO, 22, 5°, C	689,8
9824	BOLLAS LAMAS, RAMON	CL/ QUEIPO DE LLANO, 20, 1	412,62
9871	ZAPICO LIS, MARIA BENIGNA	PS/ PASEO REVELLIN, 1 Edif. TRUJILLO, 4°, C	383,93
9874	HOYOS ALONSO, VICENTE	PS/ PASEO REVELLIN, 5, 1°, IZQ	32
9920	VDA. E HIJOS DE S. BARCHILON	PS/ PASEO REVELLIN, 17, LOCAL -2	584,98
9953	FERNANDEZ ROYUELA, JOSE	CU PADILLA, 4, CAFETERIA	449,4
9954	MULTICINES CERVANTES	CU PADILLA, 4, SERVICIO	464,24
10002	RIOS MARTIN, JOSE	PZ/ TENIENTE RUIZ, 3, 1°, IZQ	37,95
10034	HARDASMAL MIRCHANDANI, TALHIRA	CU CAMOENS, 4, BAZAR-PREM	83,7
10080	CHATRUMAL GIANY KISHU	CU GONZALEZ DE LA VEGA, 7, 2°, IZQ	570,8
10083	CDAD.GONZALEZ DE LA VEGA 9	CU GONZALEZ DE LA VEGA, 9, PORTAL	505,23
10086	ALVAREZ AREVALO, MANUEL	CU GONZALEZ DE LA VEGA, 9, 3	47,6
10092	ULTRAMARINOS PUERTO RICO S.L.	CU GONZALEZ DE LA VEGA, 4, PUERTO RIC	638,88
10172	ALMANZOR DE BERNARDO, MANUEL	CU AMARGURA, 8, 2°, DCH	773,92
10182	BELMONTE CHAMORRO, ANDRES	CU VELARDE, 23, 1°, B	65,4
10194	GUERRA CAMACHO, JUAN ALONSO	CL/ VELARDE, 23, 3°, B	316,36
10197	AYALA MEJIAS, FRANCISCO	CU VELARDE, 23, 3°, E	160,6
10199	PINEDA SAAVEDRA, MANUEL	CL/ VELARDE, 23, 4°, A	292,18
10294	GOMEZ MUÑOZ, JOSE	CL/ VELARDE, 4, B	1956,6
10331	BORREGO MANZANO, ROSARIO	CU VELARDE, 10, 1°, DC-1	63,8
10349	FORTES AGUILAR, JUAN M.	CU VELARDE, 9, GIMNASIO	23,1
10431	GIL PONCE, LUIS	CU ESPINO, 11-A, 2°, IZQ	63,8
10485	AL-LAL HEVCH, SELAN	CL/ SANTANDER, 9, 1°, IZQ	178,7
10517	CIA. MERCANTIL MARIET, S.A.	CU SANTANDER, 25, 5°, A	193
10523	CARBONELL RAMIREZ, ANTONIO	CL/ FUENTE CABALLO, 3	231,64
10528	GONZALEZ ROMERO, MANUELA	CL/ FUENTE CABALLO, 12	165,8
10580	DEU CARRE, CARLOS	CU INGENIEROS, 5, 1°, DCH	82,96
10636	CEPERO DOMINGUEZ, JOSE	PS/ PASEO COLON, 11, 4°, A	177,7
10710	ATAD AMAR, ABDELHILAJ	PS/ PASEO COLON, 3	65,3
10711	AHMED EL MANSOURI, MOHAMED	PS/ PASEO COLON, 23, OFICINA	25,2
10715	ROJO, FRANCISCO	PZ/ RAFAEL GIBERT, 38, TIENDA	164,72
10717	ORTEGA SANCHEZ, MARIA	PZ/ RAFAEL GIBERT, 23, BAR	474,4
10770	DEL RIO RUIZ, JOSE	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 4, BAR.	197,2
10794	ALCANTARA ASTORGA, JOSE LUIS	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 8, 5°, B	606,3
10796	SANCHEZ BENITEZ, JOSE M.	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 8, 6°, A	238,4
10821	HOSSAIN ALI, ISMAEL	CU ANTIOCO, 5, 2°, DCH	47,6
10858	ARTAMENDI ALVAREZ, BALBINA	CU ANTIOCO, 6, 1°, IZQ	903,76
10862	MORODO CARDOSO, FRANCISCA	CL/ ANTIOCO, 6, AZOTEA-1	1916,53
11010	CORTEZ NOGUEROL, JOSE	CL/ MILLAN ASTRAY, 9, 1°, IZQ	52,2
11081	ABDESELAM LIASID NAIMA	CL/ SARGENTO MENA, 8, 1°, B	292,4
11087	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	CL/ SARGENTO MENA, 10, 2	630,67
11098	PINO ALCANTARA, JOSE MARIA	CL/ SARGENTO MENA, 7, A	1957,69
11121	CAMACHO PICASO, AFRICA	CU GENERAL ARANDA, 1, BAJ, A	812,85
11165	FERNANDEZ AGUILAR, MARIA LUZ	CL/ GENERAL ARANDA, 5, B-DC	800,49
11207	THANWARDAS CHELLARAN SUKHWANI	CL/ GENERAL ARANDA, 10, 3°, IZQ	1922,66
11300	CASTELLANOS PELAYO, JOSE	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 12, 2°, DCH	207,66
11329	GARCIA GARCIA, FRANCISCO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14, 4°, B-1	582,82
11345	ALBARRACIN AMADOR, JOSE	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14, 8°, B-1	53
11410	BORREGO GARCIA, FRANCISCO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 26, 1°, B	66,36



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
11416	MORALES PARRAS, MANUEL	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 26, 2º, D	404,96
11429	LEON HORMIGO, AFRICA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 17, 3º, IZQ	225,55
11453	TORRE DURAN, ISABEL DE LA	PZ/ ALFAU, 2, B-DC	932,82
11459	VALVERDE SANCHEZ, ANGUSTIA	PZ/ ALFAU, 4, 1º, IZQ	754,73
11460	SAPIÑA DE LA TORRE, ANGEL	PZ/ ALFAU, 4, 1º, DCH	1306,68
11534	RODRIGUEZ GUERRERO, JUAN	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 38, 2º, IZQ	645,07
11579	RAMIREZ CACERES, M. DEL PILAR	PZ/ MINA, 1, 1º, A	987,85
11581	LARA GUERRERO, JUAN	PZ/ MINA, 1, 1º, C	946,35
11631	RIVERA GONZALEZ, RAFAEL	CU AGUSTINA DE ARAGON, 3, OFICINA	30,8
11660	SANCHEZ GARRUCHO, MARIA ELENA	CU AGUSTINA DE ARAGON, 7, 3	1550,03
11677	MOHAMED YEL LUL, FATIMA	CU AGUSTINA DE ARAGON, 4, 3º, D	406,36
11678	GUIL VERA, MARIA ANTONIA	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 4, 4º, A	194,32
11719	GARCIA CORDOBA, FRANCISCO	CL/ FERNANDEZ, 2, 3º, DCH	296,86
11794	GINER SENDRA, ALICIA	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 6, B-IZD	293,25
11823	VALERA PEYRO, GUILLERMO	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 14, 1º, DCH	1135,36
11824	ZAMORANO VERDEZA, FRANCISCO	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 14, 1º, IZQ	575,74
11840	ELENA PUCHE, MIGUEL	CU FRUCTUOSO MIAJA, 13, 3º, CEN	351,69
11865	CREO BENITEZ, MARIA	GR/ MANZANERA, 2, 15	406,5
11867	GARCIA MEJIDES, RAFAEL	GR/ MANZANERA, 2, 17	629,42
11878	ABDEL-LAH AMAR NAIMA	GR/ MANZANERA, 3, 28	120,4
11883	MUÑOZ GONZALEZ, ROSARIO	GR/ MANZANERA, 4, 33	38,86
11889	SANCHEZ SANCHEZ, CARMEN	GR/ MANZANERA, 5, 39	118,31
11920	PANADERO LUCENA, MIGUEL	GR/ MANZANERA, 8, 68	73,05
11927	GARCIA VILAR, JUAN	GR/ MANZANERA, 8, 75	114,15
11934	JIMENEZ BEHEMERID ISABEL	GR/ MANZANERA, 9, 82	32,85
11938	CAMPOS CABEZA, JOSE	GR/ MANZANERA, 9, 86	276,24
11944	CHENARD GARCIA, JOSE	GR/ MANZANERA, 10, 92	78,28
11949	FERNANDEZ HARILLO, FRANCISCO	GR/ MANZANERA, 10, 97	34
11959	ORTIGOSA AGUILERA, ANA	GR/ MANZANERA, 11, 106	568,57
11980	GARCIA GONZALEZ, ANA	GR/ MANZANERA, 14, 127	181,45
11983	TOLEDO SUAREZ, JOSE	GR/ MANZANERA, 14, 130	135,95
11984	ALZINA DIAZ, MARIA MERCEDES	GR/ MANZANERA, 14, 131	128,24
11989	JIMENEZ BRAVO-MANSILLA, SANTIG	GR/ MANZANERA, 14, 136	74,4
11992	CASTILLO SALVAGO, LUIS	GR/ MANZANERA, 15, 138	42,05
12013	ORTIZ GODOY, JUAN	GR/ MANZANERA, 16, 159	171,9
12017	DORADO ORTIZ, JOSE	GR/ MANZANERA, 17, 163	31,7
12024	JIMENEZ PALMA, MANUEL	GR/ MANZANERA, 17, 170	255,55
12143	GASULL CORCOLES, RAMON	CL/ TTE.PACHECO, 10, BAJ, IZQ	69,9
12202	RAMOS BRAVO, JUAN	CL/ MENDOZA, 12, 3º, CENTRO	1293,11
12208	GARCIA GOMEZ, LEOVIGILDO	CL/ MENDOZA, 12, 4º, DCH	1928,88
12302	REDONDO PALMERO, MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 1, 1º, C	520,01
12313	PALENZUELA ESCAMEZ, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 1, 4º, B	274,08
12337	CORTES SUANEZ, MARIA VICTORIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 2, 4º, B	526,09
12339	RODRIGUEZ GUERRA, hiº BARBARA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 2, 4º, D	215,19
12370	VAREA BARBALES, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 4, BAJ, B	133,2
12422	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 5, 6º, B	51,05
12462	LOPEZ SILVARREY, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 6, 8º, B	657,66
12465	ORELLANA MARTELL, ANDRES	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 6, 9º, A	31,3
12509	GARCIA SEVILLANO, VICENTE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 8, 5º, C	100,95
12521	RAMBLA TIRADO, Ma DEL CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 8, 8º, C	590,71
12533	PARDEZA MARTINEZ, JUAN MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 9, 3º, B	893,22
12576	ZUMAQUERO SANCHEZ, CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 6º, C	61,8
12577	COMPAZ GARCIA, RAFAEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 6º, D	363,51
12581	DELGADO PEÑA, SEBASTIAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 7º, D	644,07
12610	GUISADO LOPEZ, ROSA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 12, LOCAL VIDEO	344,28
12623	MONFILLO RODRIGUEZ, JOSE ANT.	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 12, 6º, B	127,6

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
12670	SIERRA VALLE, CONRADO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 14, 5°, A	196,1
12672	RAMIREZ MUÑOZ, JUAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 14, 5°, C	434,52
12674	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE MARIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 14, 6°, A	274,1
12731	PAREJO RUIZ, MERCEDES	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 16, LOCALIZQ	125,21
12753	MELGUIZO CERVANTES, ENCARNACIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 17, 1°, A	92,9
12756	QUERO DE LOS BUEYS, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 17, 2°, B	266,1
12785	AOMAR LAHSEN, MALIKA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 18, 7°, B	336,4
12801	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 19, 3°, B	157,4
12825	HASSAN MOHAMED HAMED	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 19, 9°, B	171,62
12870	GUERRA AHUMADA, JOSE MARIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 21, 5°, 1	139,67
12882	LOPEZ CANTIZANO, DIEGO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 22, 1°, 4	127,16
12885	GONZALEZ MELLADO, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 22, 2°, 3	309,21
12910	ORTIGOSA BURRUECO, LUIS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 23, 2°, 3	962,36
12932	BLANCO MOLINA, JOSE LUIS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 1°, 4	46,45
12936	LOPEZ CORTES, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 2°, 4	419,25
12937	SEGADO FERNANDEZ, LUIS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 3°, 1	99,3
12949	CAÑIBANO BARRIENTOS, ALFONSO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 6°, 1	503,08
12956	RODA SANCHEZ, RAFAEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 25, 1°, 3	443
12974	HEREDIA HEREDIA, RAFAEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 25, 6°, 1	252,3
12980	COCA RIOS, MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 26, 1°, 2	253,2
12985	ROMAN MUÑOZ, CARLOS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 26, 2°, 3	65,39
12993	BERNAL GARCIA, JOSE LUIS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 26, 4°, 3	349,4
12998	HERNANDEZ LOZANO, PEDRO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 26, 5°, 4	584,08
13000	HARO CANTON, JUAN CARLOS DE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 26, 6°, 2	178,6
13007	PEREZ SALAS, JOSEFA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 27, BAJ, 3	162,41
13022	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 27, 4°, 2	489,6
13026	GOMEZ ZAFRA, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, BAJ, 1	307,12
13030	PAJARES MORENO, PEDRO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, 1°, 1	85,99
13033	OCAÑA RUIZ, CRISTOBAL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, 1°, 4	568,34
13042	ALI-SUSI CLEMENTE, RAFAEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, 4°, 1	163,28
13043	MARQUEZ CODES, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, 4°, 2	65,69
13049	BLANCO PORRAS, Ma DOLORES	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 28, 5°, 4	125,58
13051	GOMEZ ROSILLO, MARIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, BAJ, 1	33,44
13057	GARCIA HERNANDEZ, RICARDO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 1°, 3	137,75
13059	BUENO MOLINA, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 2°, 1	99,8
13064	RUIZ VILORIA, CRISTOBAL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 3°, 2	44,94
13078	MOHAMED SID MOHAMED,		
13078	ABDELKADER	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 30, BAJ, 3	415,01
13154	NIETO PEREZ, JUAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 33, BAJ, 2	103,55
13158	AMADOR MERINO, CONCEPCION	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 33, 2°, 2	57,3
13163	MENENDEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 33, 5°, 1	259,7
13179	AHMED AMAR, MOHAMED	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 35, BAJ, 2	137,05
13185	PARRA ARROYO, MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 35, 3°, 2	198,85
13188	BERNAL GARCIA, ENRIQUE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 35, 5°, 1	433,61
13208	NIETO MUÑOZ, SALVADOR	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 36, 4°, 4	532,38
13212	CAPARROS QUERO, ROMAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 36, 5°, 4	52,2
13215	MORILLO ZAMBRANO, ANTONIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 37, 1°, 1	163,3
13216	MORENO GUERRERO, ISABEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 37, 1°, 2	249,43
13224	AMAR MESAUD, MINA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 37, 5°, 2	578,98
13235	PEREZ RUIZ, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 38, 5°, 1	121,84
13257	BIONDI CHASSAIGNE, LEONOR	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 39, 5°, 1	504,03
13260	CORRALES GARCIA, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 39, 5°, 4	562,63
13274	LEON LEON, JERONIMO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 41, 2°, 1	210,15
13277	VAZQUEZ NAVAS, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 41, 3°, 2	118,65
13280	VILLALBA SARMIENTO, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 41, 5°, 1	171,5
13296	ASENSIO SANCHEZ, CARLOS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 42, 3°, 2	52,06

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
13309	NAVAS MOLINA, JOSEFA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, BAJ, 2	586,51
13313	RAMIREZ BERNAL, JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, 1°, 2	62,35
13315	BORREGO CAMPOS, MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, 1°, 4	45,3
13319	LEON SORROCHE, ANTONIO J.	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, 2°, 4	726,31
13321	PRIETO NAVAS, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, 3°, 2	94,05
13328	VAZQUEZ PEÑA, RICARDO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, 5°, 1	349,68
13337	MARTIN NAVAS, ISABEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 44, 2°, 2	72,6
13349	GALAN MONTAÑO, MANUEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 45, 2°, 2	272,48
13372	MONTERO RODRIGUEZ, ROSARIO	CL/ DOCTOR FLEMING, 2, BAJO-IZQ	1474,8
13402	GUZMAN HUMANES, JOSE	AV/ AFRICA, 5, 2°, DCH	52,2
13425	PORTO HERNANDEZ, ANDRES	CL/ ENRIQUE EL NAVEGANTE, 3, 3°, DCH	312,03
13427	CUEVAS GOMEZ, JUAN MARIA	CL/ ENRIQUE EL NAVEGANTE, 3, 4°, DCH	331,68
13439	GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO	CU GENERAL PADROS CUZCO, 1, 4°, IZQ	162,17
13447	GUERRERO POSTIGO, JUAN	CL/ GENERAL PADROS CUZCO, 3, 3°, DCH	626,63
13515	LOPEZ MORENO, PEDRO	AV/ SAN JUAN DE DIOS, 4, SEM	244,73
13554	BORREGO COBOS, JOSE MANUEL	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: B, 2	60,1
13569	JULIA COLL, JUAN	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: C, 2	748,32
13571	DIAZ GALLARDO, SALVADOR	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: C, 4	59,45
13580	GONZALEZ CERVANTES, LUCAS I.	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: C, 13	59,45
13585	GOMEZ BERMEJO, FRANCISCO	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: D, 2	69,6
13591	ABAD BRUNA, JESUS	AV/ ESPAÑA, 3, Portal: D, 8	26,9
13640	MIAJA SANCHEZ, FRUCTUOSO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 7, LOCAL	241,5
13642	GONZALEZ MARTINEZ, AFRICA	AV/ ESPAÑA, 1, FOTO-CEUTA	185,44
13649	TORRES GARCIA, JOSE LUIS	AV/ ESPAÑA, 17, LOCAL	504,63
13651	VERDEJO GARCIA, JOSE ALEJANDRO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 1, 1°, A	99,55
13727	LECHADO ONIEVA, JOSE	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 4, 6°, IZQ	632,4
13810	LLORENS TARDON, ANTONIO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 7, 4°, A	412,06
13849	CALANCHA RAGEL, FERNANDO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 8, 6°, D	29,2
13865	SANCHEZ OROZCO, MANUEL	AV/ OTERO, S/N, Portal: 1, 2°, B	50,15
13911	MARTIN PIRIS, PABLO	AV/ OTERO, S/N, Portal: 5, 1°, B	428,98
13927	MOJICA MILLAN, JOSE	AV/ OTERO, S/N, Portal: 6, 2°, B	21,05
14029	GONZALEZ CABRERA, JUAN	AV/ OTERO, S/N, Portal: 10, 3°, D	39,5
14061	ESTEVEZ VAZQUEZ, MANUEL	AV/ OTERO, S/N, Portal: 11, 5°, D	270,25
14065	TENORIO VILLA, BERNARDINO	AV/ OTERO, S/N, Portal: 11, 6°, D	51,4
14087	DIAZ CORRAL, ENCARNACION	CL/ TTE.ARRABAL, 2, 4°, C	151,64
14108	BODAS CLAVIJO, CARMEN	CL/ TTE.ARRABAL, 8, 1°, C	51,15
14154	ESCUDERO CRESPO, MARIA	CL/ TTE.ARRABAL, 16, D	1986,46
14157	VALDIVIELSO JACOBO, M.LOURDES	CL/ TTE.ARRABAL, 7, BIS-1	474,67
14158	MAESO ALVAREZ, MANUEL	CL/ TTE.ARRABAL, 7, H	197,35
14160	TOLEDO SIERRA, JOSEFA	CL/ TTE.ARRABAL, 7, C	476,48
14165	GARCIA JIMENEZ, MANUEL	CL/ TTE.ARRABAL, 7, C-4	34,95
14181	LLADO NICOLAS, M° DE AFRICA	CU TTE.ARRABAL, 18, 2°, DCH	1712,32
14228	AMADOR VISO, ADELA	CU CONRADO ALVAREZ, 5, D	799,63
14229	ORTEGA JIMENEZ, MARIA	CL/ CONRADO ALVAREZ, 5, C	750,54
14278	DUO VAZQUEZ, ANGEL	GR/ GR.ALFAU,-S/N, Blq: 1, Portal: 3, 2°, DCH	805,3
14283	GUARDADO BUENDIA, CARMEN	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 1, Portal: 3, 4°, DCH	45,25
14287	ROMERO PAVON, CARMEN	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 4, 1°, DCH	341,6
14293	QUERO CORTES, FERNANDO	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 4, 4°, DCH	1790,25
14295	GARCIA JIMENEZ, JOAQUINA	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 5, BAJ, DCH	792,9
14320	ALBERT ROSANO, EDUARDO	CL/ ALFAU, 13, 2°, DCH	121,43
14389	FORTES RUFO, JUAN	CU ALFAU, 14, 1°, DCH	230,65
14419	RAMIRO GALLARDO, JOSE	CU GONZALEZ BESADA, 2, B-IZD	1323,97
14438	GOMEZ GUERRERO, MARIA	CU GONZALEZ BESADA, 4, 1°, C	417,45
14443	TELLEZ VILLALBA, ROSA	CU GONZALEZ BESADA, 4, 2°, D	129,68
14447	MORA ANAYA, JUAN	CU GONZALEZ BESADA, 4, 3°, D	123,93
14502	GIL GAMEZ, JOSE	CL/ GONZALEZ BESADA, 19, B-CENTR	532,8



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
14514	MAZO AMAT, JOSE	CL/ GONZALEZ BESADA, 20, 2	1048,92
14600	NICOLAS FUENTES, CARMEN	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 5, Portal: 13, 4°, DCH	70,86
14620	GALLARDO BRAVO, ALFONSO	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 5, Portal: 15, 4°, DCH	1402,4
14670	DIAZ GODOY, DOMINGO	CL/ SALUD TEJERO, 27, 1°, IZQ	30,79
14703	BRIAGA, JULIA	CL/ DUEÑAS, 9	60,74
14717	RUIZ DEL PORTAL, FERNANDO	CL/ DUEÑAS, 15, 1°, DCH	553,48
14725	ASTORGA CORRALES, FRANCISCO	CL/ SALUD TEJERO, 13	926,15
14751	ALE LOPEZ, ALBERTO	CL/ ALMIRANTE LOBO, 6, 3°, IZQ	927,87
14767	MONTES SANCHEZ, MANUELA	CL/ LINARES, 18, B	74,4
14838	ORO ARANDA, LUIS	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, 2°, B	31,65
14914	MONTANO PEREZ, JOSE	PJ/ PASAJE LAS BALSAS, 3	30,3
14953	MARESCO ANDREU, JOSE	CL/ JUAN 1° DE PORTUGAL, 14	751,66
14958	GUERRA NIN, BENJAMIN	CU JUAN 1° DE PORTUGAL, 41, D	772,25
14979	RUIZ ADAME PEREZ, JOSE	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 3, 5°, C	62,2
14983	FORTES SANCHEZ, MIGUEL	GU GLORIETA COMANDANTE AYUSO, 3	169,5
14994	SANCHEZ JIMENEZ, JOSEFA	AV/ SAN AMARO, 2	130,73
15002	ALCANTARA MOTA, JOSEFA	BD/ LA LEALTAD, 43	218,96
15007	VIDACAL LOPEZ, JUAN JOSE	BD/ LA LEALTAD, 47, P.M	371,46
15014	POZO MATEO, ANTONIO	BD/ LA LEALTAD, 43, P.M	190,7
15016	RUIZ LUCENA, MANUEL	BD/ LA LEALTAD, 39	94,55
15022	BARRAGAN VAZQUEZ, ANA MARIA	BD/ LA LEALTAD, 40	44,35
15023	BENITEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	BD/ LA LEALTAD, 20	48,4
15025	ROMERO PAVON, CARMEN	BD/ LA LEALTAD, 25, 1°	125
15037	BARRAGAN MOLINA, EDUARDO	GR/ GR.LA LEALTAD, 1, 10	30,3
15044	RIOS ROJAS, FRANCISCO	GR/ GR.LA LEALTAD, 2, 7	41,8
15054	CASTILLO PADILLA, DOLORES	GR/ GR.LA LEALTAD, 3, 7	23,87
15061	MORENO GALLARDO, ROSARIO	BD/ LA LEALTAD, 30	389,71
15098	CUADRA PEREZ, MANUEL	AV/ SAN AMARO, 22, 7°	408,88
15103	ALVARADO IGLESIAS, DOMINGO	AV/ SAN AMARO, 22, 5°	323,23
15113	MARTINEZ MORENO, AGUSTIN	AV/ SAN AMARO, 53	651,78
15123	TROYANO PRADOS, ANTONIO	BD/ SAN AMARO, 5, MARMOLERIA	33,5
15136	MORENO CEBA, FRANCISCO	CL/ PLAYA DE SAN AMARO, 25 Edif. PLAYA, 3°, PLAYA	38,35
15137	MARTIN ROJAS, ANTONIO	CL/ PLAYA DE SAN AMARO, 25 Edif. PLAYA, 4°, PLAYA	218,6
15267	PIÑERO SANCHEZ, PEDRO	CL/ REAL, S/N, PASTELERIA	119,6
15313	ALBA ARJONA, JUAN	CL/ REAL, 86, 9	280,25
15328	HDOS. DE BRUNO SERRANO POMPA	CL/ REAL, 88, 1°, D	1064,52
15331	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	CL/ REAL, 88, 2°, DCH	1223,58
15397	ZURITA RUIZ DE MORALES, CARMEN	CL/ REAL, 1 Edif. CAJA MADRID, 1°, A	769,57
15441	BENASAYAG COHEN, LETICIA	CL/ REAL, 9, 5°, IZQ	1947,2
15442	DAVILA COMESAÑA, JORGE	CU REAL, 9, 4°, INT	2003,32
15481	MIRALLES PEREZ, AURELIA MARIA	CU REAL, 21, 4°, D	84,21
15514	GARCIA LOPEZ, JUAN	CU AGUSTINA DE ARAGON, 2, 3°, 1	196,26
15554	CUTILLAS CHICO, JORGE	CU REAL, S/N, TIENDA JUG	436,33
15565	GALLARDO BRAVO, ALFONSO	CU REAL, 57, ESTANCO	550,17
15600	CABELLO GONZALEZ, CANDIDO	PZ/ PLAZA AZCARATE, 1, 3°, D.	598,32
15686	BAENA GONZALEZ, FRANCISCO	CU REAL, 89, LOCAL	255,1
15719	PANIAGUA HERNANDEZ, MARIA LUZ	CU REAL, 97, 5°, DCH	191,29
15761	BARREDA COSSIO, TOMAS	PZ/ MAESTRANZA, 2, CAFETERIA	18,9
15776	MUÑIZ MARQUEZ, JOSE	CL/ CORTADURA VALLE, 10, BAJO	513,7
15787	MOHAMED HAMED, FATIMA SOHORA	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 110	23,12
15793	LEON LEBRON, FRANCISCO	CL/ CORTADURA VALLE, 20	509,34
15822	MORILLA SOTO, MANUEL	CL/ POZO RAYO, 15, BAR	642,23
15888	DE HOYOS VALERO, ANA MARIA	CL/ MONTE HACHO, 17	300,68
15918	PEREZ GONZALEZ, MANUEL	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 38, H.CRUIZ	291,33
15922	DE LA CRUZ GARCIA, RAMONA	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 59, H.CRUIZ-2	77,96
15931	VAZQUEZ ALARCON, ILDEFONSO	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 38	699,73

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
15932	VAZQUEZ ALARCON, ILDEFONSO	CU FALDA DEL MONTE HACHO, 39	685,15
15938	SERRAN ORTIZ, MANUEL	CR/ AL MONTE HACHO, 18, CASA	415,21
15939	SERRAN ORTIZ, MANUEL	CR/ AL MONTE HACHO, 18	6996,86
15941	SANCHEZ SANCHEZ, ANDRES	CR/ AL MONTE HACHO, 17	1165,51
15946	MARTINEZ FRESNO, MAXIMO	CR/ AL MONTE HACHO, 22, 6	856,51
15947	CASTAÑO BERNAL, JOSEFA	CR/ AL MONTE HACHO, 27, ALMACEN	1747,62
15952	ALONSO LAVADO, CRISTOBALINA	CR/ AL MONTE HACHO, 22, 2	73,46
15954	MUELA AGUILERA, FERNANDO L.	CR/ AL MONTE HACHO, 16, 1	678,39
15961	PEREZ SERRAN, JOSE	CR/ AL MONTE HACHO, 29, ALTO-IZD	47,55
15969	HIJANO GUTIERREZ, ANTONIO J.	CR/ AL MONTE HACHO, 32	48,7
16000	MARTINEZ REGUERO, CLEMENTINA	CL/ SARCHAL, 125, CARRETERA	8394,02
16010	SANCHEZ ROSILLO, ISABEL	CL/ SARCHAL, 20	464,86
16048	MUÑOZ DEL TORO, MARIA PILAR	CL/ SARCHAL, 55, ALTO	129,3
16052	MONTES MEDIAVILLA, MARIA	CL/ SARCHAL, 57	28,91
16067	VIAGA TRUJILLO, JUAN	CU SARCHAL, 75	53,05
16088	GIL BARROSO, JOSE	CU SARCHAL, 96	697,88
16097	BRUNO MORALES, SALVADOR	CU SARCHAL, 107	38,35
16112	ASENSIO VIRUEL, CARMEN	CL/ SARCHAL, 122, ALTO-IZD	57,22
16131	BERROCAL ALE, FRANCISCA	CR/ DEL MONTE HACHO, S/N, BERROCAL	30,3
16159	ALVAREZ BELTRAN, CARMEN	CL/ RECINTO SUR, 56, 1°, DCH	160,6
16206	VILLARRUBIA PORTILLO, JOSE A.	CL/ RECINTO SUR, 51, DCH	294,53
16219	MOHAMED ARGAS, MOHAMED	CL/ RECINTO SUR, 7, GARITON	211,55
16224	CONTRERAS LOPEZ, MANUEL	CL/ RECINTO SUR, 37	275,69
16233	RAZQUIN GORRITI, ELADIO	CL/ IBIZA, 27	320,09
16312	MELLADO ROSA, JOSE	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 9	414,73
16332	BUJIAR AL-LUCH, HOSSAIN	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 20, BIS	461,6
16344	PEÑA, MANUEL DE LA	CU RECINTO SUR, 23	157,39
16347	MACIAS TEODORO, EDUARDO	CU RECINTO SUR, S/N, BAR	67,77
16372	NAVARRO PEREZ, FRANCISCO	CU GENERAL SERRANO ORIVE, 7, 3°, A	81,3
16383	GONZALEZ GARRIDO, ANTONIO JOSE	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 23, ATICO	328,57
16411	RAMIREZ MOLINA, M. AFRICA	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 15, 13	1966,33
16457	RIVAS ARJONA, EDUARDO	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 9, CHALET	71,15
16503	LARDIN CELDRAN, PASCUAL	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 7, 2°, D	32,2
16524	CAÑERO RUIZ, JOSEFA	CL/ SARGENTO CORIAT, 4, 2°, IZQ	36,24
16536	ALIMPEX, S.L.	CL/ SARGENTO CORIAT, 3, ALIMPEX	651,13
16770	ASTORGA RUIZ, JOSE	CU VISTA ALEGRE, 12, IZQ	33,55
16771	ABDELMALIK CHAIB MOHAMED	CU VISTA ALEGRE, 8, IZO	364,21
16789	PALOMO, DIEGO	CU VISTA ALEGRE, 28	121,52
16794	MERINO TORRES, TOMAS	CL/ VISTA ALEGRE, 44	1085,14
16800	LEO HOLGADO, PEDRO	CL/ VISTA ALEGRE, 48	106,92
16810	LEON RAMON, CARMEN	CL/ ESTRELLA, 4	11,77
16815	MOHAMED EL MATI, ABDELHAMIN	CL/ ESTRELLA, 2	1859,93
16820	BERDULLAS TEMES, JOSE ALFONSO	CL/ ESTRELLA, 15	694,85
16822	RODRIGUEZ GALINDO, MANUEL	CU ESTRELLA, 3	164,24
16826	MACIAS GARCIA, RAFAEL	CU ESTRELLA, 14	66
16828	GALVAN GARCIA, INES	CU ESTRELLA, 18	264,55
16838	GARCIA RAGEL, MANUEL	CU ESTRELLA, 35	1890,44
16839	SAGARDOY JIMENEZ, RAFAEL	CL/ ESTRELLA, 30	198,33
16841	ROUCO ROMERO, JUAN	CL/ ESTRELLA, 34	149,8
16850	RODRIGUEZ CASTILLO, JOSE RAMON	CL/ CANALEJAS, 3, MONOVAR	2078,16
16870	RAMIREZ VEGA, FRANCISCO	CL/ CANALEJAS, 3, PATIO	614,37
16927	PEREZ SERRANO, ANTONIA	CU RAMON Y CAJAL, 3, BAJO-IZQ	237,28
16936	RASQUIN GORRITI, ELADIO	CL/ RAMON Y CAJAL, 5, B-DCH	554,61
16944	GARCIA SIERRA, PEDRO	CU RAMON Y CAJAL, 8, BAJO	222,85
16994	MADANI TAHAR, MALIKA	CU RAMON Y CAJAL, 22	1922,14
17000	SANCHEZ BENITEZ, JOSE M.	CL/ MACHADO, S/N, TALLER	2649,88

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
17004	GIL CABALLERO, MERCEDES	CL/ MACHADO, 19, B-IZD	1609,39
17017	SANTIAGO HEREDIA, SALVADORA	CL/ TETUAN, 26	25,7
17045	ABSELAM AHMED LAHACEN	CL/ MACHADO, 26, 1-PATIO	52,95
17063	GONZALEZ PINEDA, DIEGO	CL/ MACHADO, 14, PATIO-21	1767,72
17069	GODOY ORELLANA, MANUEL	CL/ MACHADO, 14, PATIO-29	2296,64
17081	GARCIA ROJAS, CRISTOBAL	PJ/ PASAJE MATRES, 20	281,84
17085	BECERRA PULIDO, MIGUEL	CU CANALEJAS, 12, 2°, DCH	482,31
17096	VALLECILLO REDONDO, CARLOS	CU CANALEJAS, 14, AZOTEA-DCH	1319
17112	DURAN RUIZ, FRANCISCO	CU CANALEJAS, 18, DCH	1930,46
17128	GOMEZ DEL POZO, MANUEL	CU CANALEJAS, 24, B-DCH	375,09
17143	LOPEZ ORTIZ, ANTONIO JESUS	PJ/ PASAJE PILAR, 10	100,1
17145	ROMAN HARO, AURORA	PJ/ PASAJE PILAR, 11	83,6
17153	RAMON RODRIGUEZ, JOSE	CL/ CANALEJAS, 25, BAJO	518,44
17164	RODRIGUEZ ANDRADE, JOSE ENRIQU	CU CANALEJAS, 25, AZOTEA-DH	127,6
17212	FERNANDEZ LOIS, ADOLFO	PJ/ PASAJE CALATAYUD, 4	721,38
17216	MERIAN MOHAMED ALI	PJ/ PASAJE HERAS, 9, 1°	527,9
17226	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	PJ/ PASAJE HERAS, 19, 1°, DCH	391,2
17238	MAZA TORRALBO, CONCEPCION	PJ/ PASAJE CALATAYUD, 3	1214,57
17250	SARRIA PEREZ, JOSE	CL/ SEVILLA, 36	108,11
17253	ARQUES MARTIN, ENRIQUE	CU SEVILLA, 30	126,96
17258	MENA ALARCON, VICENTE	CL/ SEVILLA, 25, BAJO	251,25
17260	ABAD LARA, RAFAEL	CU SEVILLA, 25, 1°	52,18
17263	RODRIGUEZ SENDINO, ANGEL	CL/ SEVILLA, 40, BIS	681,04
17265	MENA ALARCON, VICENTE	CL/ SEVILLA, 29	355,8
17268	ARROYO MADUEÑO, ANTONIA	CL/ SEVILLA, 40	1450,02
17276	ALZAR RODICIO, JESUS	CL/ SEVILLA, 34, BIS	3800,18
17280	UTMAN ABSELAM AHMED	PJ/ PASAJE MATRES, 7, BIS	2419,5
17290	EL GANIARI AMGAR, SAIDA CHUHERMAL UDHARAM	PJ/ PASAJE MATRES, 16	60
17292	CHOITHARAMAN	PJ/ PASAJE MATRES, 3, BAJ	40,53
17333	DE JUAN ORTEGA, MARIA JESUSA	PJ/ PASAJE RECREO, 5	144,56
17347	RUIZ CRUCES, AFRICA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 17	462,06
17353	AHMED TAIEB, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 71	64,77
17366	VIDAL GUERRA, MANUEL	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 17, BIS	628,1
17391	MOHAMED BUDEN, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 90, A	33,75
17396	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	PJ/ PASAJE RECREO, 55, (C.VALLE)	76,85
17414	ALAMINO CAMPOS, ALEJANDRO	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 25, 2°	50,15
17419	ITUARTE LARA, DELFIN	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 31, BIS	317,55
17427	GOMEZ MORENO, CRISTOBAL	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 45	1565,66
17433	RAMOS PADILLA, MARIA DEL MAR	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 50, BIS	69
17460	AHMED AHMED, ABDERRAYAK	CU PELIGROS, 28	130,45
17461	FIGUEROA ORTEGA, FRANCISCO	CL/ PELIGROS, 26, 44	500,97
17475	ABDELKADER AHMED, ABDELKADER	CU PELIGROS, 12, BIS	135,1
17483	PANADERIA NTRA.SRA. DE AFRICA	CU PELIGROS, 5, P.CASTILLO	158,7
17498	GODOY GARCIA, RAFAEL	CU MOLINO, 8, 2	41,8
17504	HERMANOS REINA VAZQUEZ	CU MOLINO, 30	1879,46
17506	RODRIGUEZ ROMAN, JOAQUIN	CL/ MOLINO, 17, B-IZD	109
17508	TORRES FERNANDEZ, VALERIANO F.	CL/ MOLINO, 20, DCHA-2	486,1
17511	ZAMORA RUIZ, ANDREA	CL/ MOLINO, 20, AZOT.DC-FO	1172,14
17520	GONZALEZ COCA, JUAN JOSE	CL/ MOLINO, 17, BAJ-FON-DC	367,95
17527	MORILLO SANCHEZ, M.MERCEDES	CL/ MOLINO, 26, BAJO-DCH	1880,72
17565	ARROYO GONZALEZ, LUIS	CL/ MOLINO, 27, 6°, A	97,05
17592	MENA LUQUE, JUAN CARLOS	CL/ MOLINO, 38	366,35
17662	FUENTES CAPOTE, MARIA TERESA	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 1, 8°, F-IZQ	49,8
17666	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE	CU REAL, 90, Blq: 1, Portal: 2, 1°, B-IZQ	79,73
17694	DE COZAR GARRIDO, M. ANGUSTIAS	CL/ REAL, 90, 3-8-2-IZD	231,83
17710	JIMENEZ MUÑOZ, M. ARACELI PILAR	CU REAL, 90, Blq: 1, Portal: 4, 4°, G-IZQ	87,72

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
17734	GARCIA JIMENEZ, ANA MARIA	CL/ REAL, 90, Bici: 2, Portal: 6, 1°, C-DCH	45,2
17755	RUIZ TAPIA, ISABEL	CL/REAL, 90, Blq: 2, Portal: 6, 2°, E-IZQ	838,06
17824	DIAZ RAMOS, ARMANDO Y JULIO	CL/SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 3, ALMINATUR	245
17856	ABSELAM ABDELKADER, FATIMA	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 3, 6°, D	198,6
17871	PRO TORRES, MANUEL	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 5, PELUQUERIA	470,01
17872	GIL MATA, MANUEL	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 5, PUB-MANHAT	221,59
17878	ROCA DUARTE, JOSEFA	CU SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 5, 3°, G	131
17885	ALMECIJA TRIPIANA, MANUELA	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 1, ZAPAT-NOLA	477,32
17911	DIAZ RAMOS, ARMANDO	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 7, 4°, H	479,84
18025	IBAÑEZ CASTILLO, RAFAEL	UR/ URB.MONTE HACHO, 30	137,75
18074	SEDANO MARTINEZ, JOSE M.	CL/ ALVAREZ CANALEJAS, 2, 3°, C	941,31
18136	TERCIO D.A.II LEGION.	PS/ PASEO COLON, S/N, CASA CORONEL	95,2
18243	CASTILLO PRO, ROSARIO	GR/ MANZANERA, S/N, LOCAL-11	34
18302	PULIDO ALCAIDE, MARIA DEL MAR	CL/ CERVANTES, 18, 4°, B	798,42
18337	GARCIA FERNANDEZ, ALFREDO	CU REAL, 16, 4°, 3	381,41
18429	DRIS SEL-LAM, ABDELKADER	CL/ PELIGROS, 9, 22	3663,72
18434	MOHAMED DUAS, SEL-LAM	CL/ PELIGROS, 9, 5	295,75
18435	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	CL/ PELIGROS, 9, 17	186,42
18479	MOHAMED MOHAMED, ABDELA-HID ABDESELAM MOHAMED	CL/ PELIGROS, 9, 27	1064,56
18556	DUAS,MOHAMED	CL/ PELIGROS, 9, 18	50,15
18557	HAMED RIDDI, RAHMA	CL/ PELIGROS, 9, 2	44,1
18628	ARIZA LOPEZ, MANUEL	CL/ VISTA ALEGRE, 64	683,61
18710	BARCELO PALACIOS, M. ANGELES	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 2°, A	647,48
18711	CEIJAS SALA, MARIA ROSA	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 2°, B	53
18748	MOHAMED ABDESELAM-MOGARBI, A.	CL/ MOLINO, 19, BAJO	1938,44
18964	MIGUEL PEREA, MARIA DEL CARMEN	CL/ REAL, 93, Portal: 7, 5°, B	91,9
19004	ALCARAZ ARROYO, ANTONIA	CL/ SEVILLA, 34	70,45
19067	HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	CL/ CERVANTES, 18, 1°, D	160,4
19144	INTERLUMAR, S.A.	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 12, TIENDA	27,2
19240	INVESTO DIEZ, FRANCISCO	CL/ MILLAN ASTRAY, 21, Esc: B, 4°, DH	484,92
19482	IBAÑEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	CL/ REAL, 93, Portal: 5, 1°, A	47,95
19700	MOHAMED MOHAMED, FATIMA	CL/ VALDES LEAL, 18	123,8
19768	LOGARES CEUTA,SDAD.LIMITADA	CL/ FERNANDEZ, 1	398,37
19785	MANJON GONZALEZ, JULIAN	CL/ SIMOA, 2, 4°, B	152,19
20224	MERIDA FERRON, RAFAEL	CL/ SARCHAL, 56, ALTO	602,21
20249	BERROCAL RODRIGUEZ, JUAN A.	CL/ DUARTE, 4, Esc: B, 1°, E	107,64
20300	MIZZIAN MOHAMED, MUSTAFA	CL/ SARCHAL, 79, ALTO-DCH	126,4
20310	BENITEZ VEGA, PEDRO	CL/ SARGENTO MENA, 5, 2°, A	95,25
20312	VEGA ROMERO, MANUELA	CL/ SARGENTO MENA, 5, 4°, B	116,35
20313	TROYANO PRADOS, ANTONIO	CR/ CEMENTERIO, S/N, MAR-TROYAN	35,7
20330	BERNAL MORENO, MANUEL	CL/ MOLINO, 27, 1°, A	90,5
20388	BOLORINO GARCIA, MANUEL	CU INDEPENDENCIA, 7, 5°, B	56,65
20579	ABDESELAM AHMED, SOHORA	CL/ PELIGROS, 9, 13	208,18
20599	CAJA MADRID	PZ/ PLAZA AZCARATE, 1, C.MADRID	32,9
20734	VILLALTA AMOEDO, FRANCISCA	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 2	92,05
20906	MAGRO AZNAR, FRANCISCO	CL/ JAUDENES, 39, 1°	87,4
21216	RADIO NACIONAL DE ESPAÑA,S.A.	CL/ REAL, 90, LOCAL-3	53
21248	CHACON PRIETO, JOSE	AV/ SAN AMARO, 26, BAR	1215,12
21376	GARCIA HARILLO, EDUARDO	CL/ FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 18, BAJO	174,3
21452	CANAS VILLATORO, EUGENIO J.	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14, 10°, A-2	78,4
21522	JIMENEZ MAROTO, YOLANDA	CL/ SOLIS, 2, 2°, A	95,5
21574	ABDELHAMIN MOHAMED EL MATI	AV/ SAN JUAN DE DIOS, 5, LOCAL-1	428,52
21583	ABSELAM MOHAMED, ABDELKADER	CL/ JUEGO DE BOLOS, 5	41,8
21643	JIMENEZ PEREZ, FRANCISCO	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 4, Portal: 11, BAJ, DCH	163,7
21692	GALLEGO JURADO, JOSE MANUEL	CL/ IBIZA, 23	119,65



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
21694	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	PJ/ PASAJE HERAS, 7	422,56
21773	ABDEL-LAH MEHDI, MUSTAFA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 12, BIS	46,4
21793	LINARES PEREZ, PILAR	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, 6º, B	256,21
21888	GUTIERREZ FERNANDEZ, MIGUEL A.	CL/ REAL, 22, 5º, C.MED	98,24
21898	CONSTRUCCIONES E ASENSIO,S.L.	CL/ REAL, 116	428,67
22011	NAVAS PONTE, FRANCISCO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 15, 3º, IZQ	1530,99
22031	LINARES REINA, LUIS F.	PJ/ PASAJE DIAMANTE, 2, 3º, IZQ	54,5
22163	JIMENEZ GARCIA, FERNANDO	CL/ ALFEREZ PROVISIONAL, 2, 1º, IZQ	174,15
22267	FLORIA CASADO, LUIS FEDERICO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 8, CRISTALERI	206,11
22437	GIL BELMONTE,VICTOR-ANTONIO	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 9, LOCAL-C	568,3
22501	MOHAMED TAIEB,TAIEB	CL/ CANALEJAS, 27, ALTO	1529,7
22547	MOHAMED ALI, LAARBI	PJ/ PASAJE PILAR, 7	38,35
22601	SANCHEZ BENITEZ, JOSE MANUEL	CU GONZALEZ BESADA, S/N, FERRETERIA	135,53
22628	AGUILAR MORA, AFRICA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 90, 5º, A	134,95
22705	DE LA PEÑA MARCHENA,JUAN ANT.	CL/ MARQUES DE SANTA CRUZ, 2, LOCAL-3	142,8
22752	AHMED AHMED, ACHUCHA	CU ALFEREZ PROVISIONAL, 3, 1º, DCH	133,05
22763	LA IGLESIA DE JESUCRISTO S.U.D	CL/ REAL, 90, LOCAL-2BIS	180,17
22847	RIVAS JIMENEZ, VICTORIA	CU INDEPENDENCIA, 1, 6º, B	935,06
22962	MOHAMED HOSSAIN, ABDERRAHAMAN	CU PELIGROS, 12	67,55
23021	MOHAMED DORADO, MOHAMED	CL/ TETUAN, 52	578,6
23051	CENTRO GALLEGO	AV/ GONZALEZ TABLAS, S/N, RESTAURANT	2183,97
23077	GODINO MORENO, ANTONIO	CL/ MARQUES DE SANTA CRUZ, 2, LOCAL-1	31,68
23085	PUCHE GRANADOS,JOSE ANTONIO	CL/ CANALEJAS, 10, INT-DCH	742,96
23110	ALCAZAR GARCIA, BLAS	UR/ URB.MONTE HACHO, 39	334,28
23160	GARCIA GOMEZ,ENCARNACION	CU ALFAU, 14, 2º, IZQ	2011,61
23266	DRIS HAMMU, DRIS	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, 5, PELUQUERIA	41,8
23278	SINDICATOS DE TRANSPORTES,TAXI	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, 17, TRANS-TAXI	323,4
		CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO,	
23617	CORREDERA MARTINEZ, J. ANTONIO	PUESTO-32	55,3
23872	CAUDEVILLA PIERA, RAMON	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 3, 4º, B	1325,19
24064	AYALA BARO,JESUS SALVADOR	CL/ TTE.PACHECO, 6, 1º, DCH	255,27
24076	GUZMAN VILLAYERDE,JOSE MANUEL	AV/ OTERO, S/N, Blq: 2, Portal: C, 4º, A	302,47
		CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO	
24149	DE COS GARCIA,PEDRO	CENTRAL, LOCAL-5	58,7
24251	FERNANDEZ SUAREZ,MaCARMEN ALIC	CL/ VELARDE, 23, 5º, C	252,41
24312	CAJA MADRID	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, CAJA	240,4
		CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO	
24325	MOHAMED AHMED, SAID	CENTRAL, LOCAL	60,7
24358	GARCIA MARTIN,ANTONIO MIGUEL	CU VELARDE, 23, 4º, B	55,3
24624	MOLINARY RUIZ, RICARDO	CL/ REAL, 90, Blq: 2, Portal: 5, 2º, B-IZQ	1270,98
24825	AMAR MOHAMED, MOHAMED	PZ/ RAFAEL GIBERT, S/N, BAR-ICARO	104,8
24892	ASOCIACION BETEL	CL/ CANALEJAS, 23, ASOC-BETEL	56,7
24896	ROMERO DORDA, SANTIAGO	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 6, 3º, DE	760,46
24998	BENASAYAG, JACOB	CU REAL, 22, 4º, 4-OFICINA	1260,69
25042	ABDEL-LAH ABDEL-LAH R, MOHAMED	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2º, C-7	356,96
25049	LARDIN CELDRAN, PASCUAL	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, BAR-1	62,58
25051	MESA RODRIGUEZ, MANUEL	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-31	191,16
25066	ACHOR HADDU, MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2º, C-8	31,4
25081	ABDEL-LAH MEHDI-SURI, MUSTAFA	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-7	62,7
25082	AHMED MAIMON, MUSTAFA	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-33	20,9
25096	MOHAMED MOHAMED, AMINA	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-1	281,16
25109	SIERES LEON, MANUEL	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2º, A-39	223,99
25124	CORCHERO VERA, JERONIMO MANUEL	AV/ OTERO, S/N, Portal: 7, 4º, C	640,85
25128	MERIDA RAMOS, RAFAEL	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-2	74,8
25130	MOHAMED MARABET, AHMED	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-10	153,51
25148	ROJAS LAGO, JOSE	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, 2, BAR NIDO	83,85

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
25172	GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMON	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-6	519,76
25178	RUEDA LOZANO, LUIS JUAN	CU GENERAL SERRANO ORIVE, 23, 1º, IN-IZD	899,01
25184	SANTOS SERRAN, ANTONIO	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2º, C-25	348,88
25232	PEREZ MEDINA, ADOLFO	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-36	44
25276	MORALES FERNANDEZ, JOSE LUIS	CU ALFAU, 8, 2º, DCH	127,85
25294	MARTINEZ HERRERA, FRANCISCO	AV/ OTERO, S/N, Blq: 1, Portal: C, 3º, B	80
25419	GUTIERREZ GUERRERO, JOSE LUIS	CL/ IBIZA, 5, 1º, DCH	1648,5
25439	MUAGNI AZARIACH, MINA	CL/ ESTRELLA, 24	69
25526	RUIZ SANCHEZ, ANGEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 4, 2º, B	58
25539	IBAÑEZ SANTIAGO, JUAN ANTONIO	CL/ ESTRELLA, 42, BAJO	599,89
25616	LIZARRALDE SAQUERO, JOSE MARIA	CU VISTA ALEGRE, 26, DCH	145,74
25619	SANCHEZ GARCIA, JUAN	CU VELARDE, 2	1987,66
25981	VARGAS TEJERA, CARMEN DELIA	CU JARDINES DE LA ARGENTINA, S/N, JARDIN	138,55
26073	MORENO BORRAS, ROSA	CU JUAN 1º DE PORTUGAL, 23, 2º	122,35
26199	GESTION DIECISIETE, S.L.	PS/ PASEO REVELLIN, 22, ENTR-A	250,2
26216	OLIVER GAYTAN DE AYALA, V.FCO.	CU CANALEJAS, 27, BAJO-3	482,53
26304	HAMED LAARBI, RAHMA	CU FUENTE CABALLO, 10	57,4
26327	MARTINEZ RAMIREZ, ANGEL R.	CU ESCUELAS PRACTICAS, S/N, INT-5	415,7
26359	GUERRERO DEL PEÑON JIMENEZ, J.	CL/ GENERAL ARANDA, 10, 1º, CENTRO	377,89
26401	SANZ CEPAS, MARIA TERESA	CU FALDA DEL MONTE HACHO, S/N, CHALET,7	98,25
26429	DRIS SELAM, MUSTAFA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 24, 42	327,05
26444	PALOMO FERNANDEZ, ECO. DIEGO	CL/ VISTA ALEGRE, 26	118,57
26510	MARIN RODRIGUEZ, ECO. JAVIER	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, GALE	136,55
26579	AHMED ABDESELAM, SUBIDA	UR/ URB.MONTE HACHO, 42	36,1
26599	ALI AHMED, HANAN	CU FRUCTUOSO MIAJA, 2, 4º, A	188,25
26602	MARTON MORA, JESUS	CL/ REAL, 118, BAJO-INTER	1951,21
26610	SIMARRO MARIN, JESUS	CU FRUCTUOSO MIAJA, 2, 1º, B	506,34
26639	COBO CALVO, AFRICA	CU DAOIZ, 2, 3º, B	692,12
26659	GARRE BARNET, CARLOS	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, S/N, LO.PAPELER	242,05
26719	FEDL MOHAMED, FUER	CU MOLINO, 20, AZO-IZ-1-I	2228,3
26822	MORENO RUIZ, SUSANA	CL/ INDEPENDENCIA, 1 Edif. LOCALES, LOCAL CAFETERIA	557,5
26840	GONZALEZ ARANDA, JOSE MANUEL	PZ/ DE AFRICA, 12, ATI, 14	717,16
26848	POLO JUMILLA, EUGENIA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 2, MODAS	32,8
26856	AHMED MAIMON, MOHAMED	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 5º, A	1610,68
26942	PRIETO CORTES, FRANCISCA	CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO, PUESTO-25	228,47
26949	GONZALEZ SUAREZ, ANDRES CELES.	CL/ MOLINO, 27, 6º, B	1016,22
27046	QUERO GONZALEZ, ANTONIO	GR/ MANZANERA, 19, 189	113,15
27052	ABDEL-LAH AMAR, ERHIMO	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 2, 5º, B	192,4
27098	ALI AHMED, TURIA	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 2, 2º, A	119,1
27123	ABDELMAULA MUYAHID, AHMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 23, BIS-2	42,95
27160	NORDIN MEHDI MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 79	102,4
27205	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	AV/ AFRICA, 12, CHALET-A	74,71
27207	TERRIZA PIÑERO, JUAN ANTONIO	GR/ MANZANERA, 20, 198	50,75
27209	BORBOLLA GIL, MERCEDES	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 27	41,8
27245	ZARLI MOHAMED, FOUZIA	CL/ ESTRELLA, 40	40,45
27250	DELGADO ROMAN, FERNANDO JOSE	CL/ ALGECIRAS, 1 Edif. PLAZA DE LOS REYES, Portal: 1, EL BACHE	165,2
27287	ALVAREZ CORRALES, FRANCISCO	CL/ ALFAU, 13, 2º, IZQ	1265,84
27310	PEREZ CASTILLO, PEDRO	CU MOLINO, 20, AZO-IZ-1-D	246,45
27357	ACUARIO Y PAJARERIA VOGEL,S.L	CU MENDOZA, 12, ACUARIO	1208,13
27476	SIMON HOYOS, JESUS	CL/ SEVILLA, 18	411,85
27530	ABDESELAM HAMMU, ABDERRAZAK	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 14, 6º, A	441,16
27549	DIAZ MARIN, ANTONIO	CL/ CAMOENS, 2, ENTREPLANT	229,57
27602	BELMONTE FERNANDEZ, JOSE ANTON	UR/ URB.MONTE HACHO, 4	647,28

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
27626	DUARTE ZAMORANO, EMILIA	AV/ CIA.DE MAR, S/N, B.VARADERO	1341,87
27641	SIERRA DELICADO, ANTONIO	GR/ MANZANERA, 11, 98	193,83
27642	ABDESELAM HAJAJ, HASSAN	AV/ AFRICA, 12, 2°, CHALET	429,6
27643	MIZZIAN AMAR, AMAR	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, 15, BAZAR	358,54
27693	ALILO, ALEXANDER	CU JAUDENES, 32, 1°, DCH	117,75
27715	MENJIBAR GAONA, FRANCISCO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 1, BAJ, C	127,94
27730	DE LUQUE RODRIGUEZ, ANGELINES	CL/ MOLINO, 24, 1	1802,9
27777	AHMED AHMED, ACHUCHA	PJ/ PASAJE ALHAMBRA, 16	266,44
27837	GUTIERREZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2°, C-9	362,83
27845	HAMIDO MOHAMED, MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1°, V-29	106,56
27852	MOHAMED AHMED, ABDELMALIK	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1°, P-41	157,3
27860	BENITEZ GONZALEZ, FRANCISCO	CR/ SAN ANTONIO, S/N, MESON	66,93
27861	MORENO MUÑOZ, JOSE LUIS	CR/ SAN ANTONIO, S/N, MES-PIROPO	3244,35
27869	GONZALEZ ESPAÑA, JUAN ANTONIO	CU REAL, 9, 3°, INT	999,05
27875	MOHAMED ZEMMURI, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 124	394,25
27966	AHMED MOHAMED, FATIMA	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 33	147,25
27971	GARCIA PERALBO, FCO. MIGUEL	PJ/ PASAJE MATRES, 18	191,79
28001	LAASRI MUMEN, MARIA DEL PILAR	PT/ HUERTA DEL MOLINO, 94, 2	56,5
28012	MATEO PARRA, ESPERANZA MACARENA	PJ/ PASAJE MATRES, 5, BAJO-DCH	62,9
28086	COMUNIDAD DE PROP.ARCANO	CL/ ISIDORO MARTINEZ, 1 Edif. ARCANO, Portal: 1, COMUNIDAD	2387
28108	MORILLA DOMINGUEZ, JESUS	CL/ VISTA ALEGRE, 22, B	642,7
28136	AHMED ABDESELAM, DRIS	CL/ ISIDORO MARTINEZ, 1 Edif. ARCANO, Portal: 1, BA-A	189,15
28189	JIMENEZ LOPEZ, ROGELIO	CL/ REAL, 13 Edif. BIS, 6°, DCH	676,06
28250	HIDALGO GALAN, ENCARNACION	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 8, 7°, A	134,6
28290	ABDERRAHAMAN ABDESELAM, ABDEL.	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 3°, A	66,55
28291	PARRADO ORTIZ, JOSE LUIS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 4°, B	2366,96
28292	PEDRAZA REDONDO, JUAN MANUEL	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 8, 2°, D	1389,57
28314	MOHAMED OUCHANIME, RACHIDA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 2°, A	307,32
28316	HAMADI MOHAMED, ABDELMALIK	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 8, 2°, B	890,26
28318	PEREZ CHICA SUMINISTROS, S.L.	CL/ TTE.PACHECO, 10, BAJO-LOCAL	2032,14
28360	SANCHEZ VALCARCEL, M.ª ESPERANZA	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 3, BAJ, A-IZD	812,68
28409	GALAN ORTIZ, JUAN DE DIOS	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 1°, 4	59,45
28463	MADRID PEDROSA, MARTINA	CU POZO RAYO, 15, CUESTA MO	36,05
28468	MOHAMED AHMED, FATIMA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 1°, D	239,4
28491	AHMED MOHAMED, YAMINA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 32, BAJ, 3	46,45
28510	SHYAM KHEMLANI, RAJKAMAR	CL/ FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 1, BAJO-DCH	205,84
28511	PIÑERO BAÑOS, FRANCISCO	CL/ GONZALEZ DE LA VEGA, 9, 4	251,6
28537	MOHAMED ABSELAM-MESAUD, AHMED	CL/ MILLAN ASTRAY, S/N Edif. PLAZA DE LOS REYES, Portal: 2, CAFE CENTRAL	3629,07
28547	ZAPATA REDONDO, FCO. JAVIER	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 3, IZQ	239,75
28555	BELOSO MENDEZ, JUAN JOSE	CL/ LINARES, 18, 1°, DCH	123,25
28556	LOPERA FLORES, JESUS	CL/ OBISPO BARRAGAN, 4, BAJO	51,6
28664	ACHOUKHI DADI, MOHAMED	BD/ SAN AMARO, 53, BAJO	61,75
28672	DONCEL GARCIA, BEGOÑA	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 4, Portal: 12, BAJ, DCH	271,05
28697	HANNAN ALI AHMED	CL/ ANTIOCO, 4, MININOS	192,53
28705	MOHAMED MOHAMED, RADIA	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 2, 2°, C	801,59
28712	SANCHEZ PUYA, GLORIA	CL/ VELARDE, 5, BAJO-IZO	29,2
28717	DIAZ CARMONA, RICARDO	CU CANALEJAS, 12, TIENDA	2473,36

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
28734	FERREYRO GALLEGO, GERARDO	CL/ REAL, 65, 4	192,95
28736	GONZALEZ MUÑOZ, JUAN	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 6°, D	728,76
28737	REYES YAÑEZ, ROSA MARIA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 7°, C	1140,31
28756	QUIRAL, S.A.	PS/ PASEO REVELLIN, 8	31,4
28767	GARRIDO PEREZ, JOSE MARIA	CL/ JAUDENES, 29, 5°, B	107,5
28792	GUERRERO SANCHEZ, REMEDIOS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 1°, B	115,15
28796	PAJARES MORENO, MANUEL	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 7°, B	107,85
28831	SANCHEZ JARAMILLO, JOSE LUIS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 9, 3°, B	125,4
28844	LIZANA HIDALGO, JAVIER	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 2°, A	201,1
28846	RIVAS PERALBO, RAMON	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 3°, A	695,87
28899	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 5, 3°, C	153,4
28927	PUIG SALAS, MARIA DOLORES	CL/ SARGENTO CORIAT, 3, 4°, B	310,51
28960	VAZQUEZ SAUCEDO, JUAN CARLOS	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 37	529
29072	FERRER PEÑA, MARIA LUISA	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 3, 2°, IZQ	1354,21
29091	AMICHI CEUTA, C.B.	CL/ CERVANTES, 14 Edif. LA RIOJANA, AMICHIL AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	185,35
29150	DIAZ DIAZ, RAFAEL	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 4°, B	156,3
29175	LIASID ABDEL-LAH, SAID	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 30, BIS AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	597,12
29195	LAHASSEN MOHAMED DUAS, HADDUCH	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 6°, D	39,7
29210	MAIMON AHMED, ERHIMO	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 108 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	53,02
29220	AHMED MOHAMED, AUICHA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 5°, A	103,6
29262	AHMED MOHAMED, ABDELAZIS	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 9, LOCAL-A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	619,71
29271	MESAUD AMAR, MINA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 4, 3°, D	419,9
29305	LUQUE CODA, ANDRES	CL/ REAL, 90, Blq: 2, Portal: 5, 6°, B-DCH	150,8
29320	ABYLA IURIS ABOGADOS, S.L.	CL/ PEDRO DE MENESES, 4, 2°, D PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 10 Edif. SANTA CRISTINA, PASTELERIA	486,66
29325	TUHAMI TUHAMI, YAMILA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 8°, C	911,1
29347	ROMERO BENITEZ, MATILDE	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 5, 5°, B	36,2
29350	MUSTAFA MOHAMED, MOH. BACHIR	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 7, 6°, A	1218,47
29382	ESPINOSA RODRIGUEZ, ANA	CL/ TTE.ARRABAL, 10, 4°, B	166,52
29424	RUIZ BLANCO, ANA Y Ma DEL MAR	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 9, LOCAL-D	57,6
29452	MOHAMED AMAR, FATIMA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 2°, A	786,11
29464	FUENTES FERNANDEZ, DOLORES	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 4, 8°, A	531,8
29630	RIVERIEGO POSTIGO, PILAR	GR/ MANZANERA, 5, 48	150,5
29638	GARCIA CALLE, ANA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, ENTREPLA	252,98
29685	SERINE SERV.INTEGRAL EMPRESAS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 5, 2°, A	149,11
29689	NAVAS SOTO, FRANCISCA	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 3, 2°, DCH	117,87
33107	AHMED HASSAN, RACHIDA	CL/ IBIZA, 17	1446,22
33109	ALAMI MOHAMED, SOHORA		315,69



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
33196	MITIQUI, ABDELAZIZ	PZ/ TENIENTE RUIZ, 1, 3º, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	32,2
33273	MINUSVALIDOS ASOCIADOS DE CEUT	Portal: 9, LOCAL 1	170,5
33344	LUXENDER, S.L.	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 9, ENTREPLA-A	2203,4
33366	RAMIRO GALLARDO, FLORENCIO	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 1, 5º, C-DCH	1201,41
33386	RIOS LEDESMA, Ma ANGELES	AV/ SAN AMARO, 1, J-O-P CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO	25,7
33390	ABDELKRIM MOHAMED, NORA	CENTRAL, BAZAR RABA	62,9
33415	CEUNAHUAC, S.L.	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 2, 3º, 6	552,23
33424	AOMAR AHMED, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 13	53,05
33430	MUTUA DE CEUTA-SMAT	CU REAL, 63, 2º, DCH	88,1
33431	MUTUA DE CEUTA-SMAT	CL/ REAL, 63, PRIN-IZD	86,8
33441	AMAR MOHAMED, HASSAN	CL/ RAMON Y CAJAL, 11	102,55
33517	MOHAMED HACKA, RAHMA	PJ/ PASAJE ALHAMBRA, 26	163,75
33524	BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-8	494,63
33538	ABDESELAM ALI AZYAT, RAHMA	CL/ MACHADO, 7	212,25
33562	BUSELHAM ABDEL LAH, MUSTAFA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, GOLOSINAS	491,85
33568	LAGO BUET, ENCARNACION	CU VIRGILIO OÑATE, 1, 1º, B	358,36
33569	PASAMAR DE TERAN, ANGELA PABLO	CL/ VIRGILIO OÑATE, 1, 4º, B	653,09
33626	HAMAD MOHAMED, SURIA FATMA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 30, BIS	785,28
33635	MOHAMED AHMED, MOHAMED	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-32	393,26
33651	HOSSAIN ALI, MOHAMED	CU MILLAN ASTRAY, 14, 4º, D	240,14
33692	RODRIGUEZ LARA, FRANCISCO J.	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 33, 4º, 2 CU GENERAL SERRANO ORIVE, 22 Edif. LA TORRE,	41,85
33721	RODRIGUEZ GASCON, BONIFACIO	Portal: 2, 4º, C	417,34
33743	VILLON MONTES, JUAN CARLOS	CU SARCHAL, 57, BIS	699,41
33789	SERRANO CORDOBA, JUAN ENRIQUE	CU SALUD TEJERO, 23, 1º, IZQ	25,7
33801	INST. GUTIERREZ CEUTA, S.L.	CU VELARDE, 30, 4º, B	117,45
33835	BAR TRAJIÑA C.B.	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 13, BAJO	1201,81
33852	DIAZ VALERO, JUAN	CU DUEÑAS, S/N Edif. LA TAHONA, Portal: 4, 3º, A	589,54
33880	MEKI SEBTAUI BOAIIA, FAUZIA	CU RECINTO SUR, S/N Edif. LA TORRE, Portal: 1, 3º, B	734,96
33883	AMAR MIZZIAN, HOSSAIN	CL/ DUEÑAS, S/N Edif. LA TAHONA, Portal: 2, 5º, C	322,46
33908	ABDELKADER AHMED, YAMINA	CL/ DUEÑAS, S/N Edif. LA TAHONA, Portal: 2, 5º, D	1031,71
33972	MOHAMED AHMED LIAZID, HASSAN	CL/ VALDES LEAL, 8, ALTO	43,2
34003	MOHAMED ABDESELAM, RAHMA	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 16	76,38
34064	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MINA	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 14, OFICINA	32
34115	PEREZ MENDOZA, CONCEPCION	CL/ ALFAU,	IZO
548,64			
34243	ABDESELAM ABDESELAM, FATIMA S.	CL/ SARCHAL, 67	108,2
34292	CHAIB AHMED,LATIFA	CL/ SEVILLA, 38	26,85
34293	MUSTAFA AHMED, FATIMA	CL/ ESTRELLA, 9	71,82
34346	GONZALEZ OLIVA, JOSE ANTONIO	CL/ REAL, 39, COCINAS	270,14
34384	JIMENEZ PEREZ, JOSE MIGUEL	CL/ PEDRO DE MENESES, 1, 1º, E	532,71
34435	GESTION INMOBILIARIA CEUTI SL	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, LOCAL 21	156,36
34459	CUTILLAS CHICO, JORGE	CL/ VELARDE, 36 Edif. MARIA, Portal: 1, 5º, A	292,37
34471	DEMGHA, MUSTAPHA	CL/ REAL, 102, CALZAD-LYS	444,15
34492	FERNANDEZ FERNANDEZ, M. CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 44, 2º, 1	54,2
34586	MOHAMED ARGAS, MUSTAFA	CL/ RECINTO SUR, 7, 1	38,35
34604	BROSTED S.L.	PB/ PUEBLO MARINERO, 22, RES.TOLEDO	131,26
34609	LOPEZ MARIN, FCO. JOSE	AV/ OTERO, S/N, Portal: 11, 5º, B	67,55
34619	CENTRO PENITENCIARIO DE CEUTA	PZ/ MINA, 5 Edif. GUERRERO DEL PEÑON, LOCAL	23,1
34622	BERNAL GARCIA, MARIA PILAR	CL/ SOLIS, 1 Edif. SAN LUIS, Portal: 1, BAR-MARIAN	112,7
34624	DELGADO ROMAN, FERNANDO JOSE	CL/ VELARDE, 36 Edif. MARIA, Portal: 2, BAJ, B CU PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 5a FASE, Portal: 1,	555,8
34689	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	BAJO-B CU PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 5a FASE, Portal: 1,	100,13

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
34690	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	GARAJE 10	88,45
34695	LANDERO DUARTE, EMILIA	CU RECINTO SUR, 33	25,7
34728	NAVARRO ESPIN, BLAS	CU ENRIQUE EL NAVEGANTE, 5, 4°, IZQ	187,45
34767	MEHDI BELAID, ABDELHILA	CR/ CEMENTERIO, S/N, HAMBURGUES	121,8
34797	ARIZA PEREZ, FRANCISCO	CL/ SEVILLA, 28	71,9
29700	MARTIN ALBA, FRANCISCO JAVIER	CL/ ANTIOCO, 5, 3°, DCH	84,85
29724	AHMED HAMMADI, FAUSTINO	CL/ IBIZA, 15, 1	144,4
29729	CASTELLON GUERRERO, ANTONIO	CL/ MOLINO, 20, B-DCHA-3	1346,95
29749	DE TORRES RINCON, JAVIER	CL/ REAL, 8, 2°, 2 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	48,1
29790	SALAS GONZALEZ, FERNANDO	Portal: 5, 2°, B	709,07
29808	SANTORUM STYLE, S.L.	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, BAJO-BAR	1165,84
29844	GONZALEZ ALMAZAN, YOLANDA	CL/ SIMOA, 7, ATICO	710,7
29857	PALOP GALAN, JESUS	CL/ DAOIZ, 2, 6°, B	218,65
29858	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	CL/ REAL, 55, LOCAL	904,74
29950	CERDAN SALAS, VICTORIANO M.	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 23, ALMACEN	167,67
30008	PROCESA	CL/ GONZALEZ DE LA VEGA, 4, 1°, IZQ	2364,39
30044	PEREZ MANCHEÑO, JOSE ANTONIO	CL/ IBIZA, 10, 1°	1638,28
30056	CHERIF LAKBIR, MIMOUN	PZ/ RAFAEL GIBERT, S/N, HAMB.JARRY AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	388,2
30069	GARCIA SANCHEZ, ROSARIO	Portal: 4, 1°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	649,37
30070	FULGUERT OBISPO, JOSEFA	Portal: 6, 8°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	189,95
30112	MONFILLO RODRIGUEZ, JOSE	Portal: 4, 5°, B	931,37
30118	MOHAMED HADDU, FATMA	CU SEVILLA, 25, 1°, DCH	130,75
30141	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO J.	CU FRUCTUOSO MIAJA, 13, 4°, IZQ	1938,69
30150	AIDAD AMAR, ABDELHUAHIB	CU JAUDENES, 28, 2°	788,47
30169	BINGO AFRICA, S.A.	CU FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 2, PTA.3	308,7
30178	GONZALEZ LOPEZ, M3 DEL CARMEN	CU GONZALEZ BESADA, 11, C	59,71
30181	MOHAMED AHMED, AHMED	CU PELIGROS, 9, 34	54,17
30223	GARCIA CHICON, JUAN	CL/ GARCIA, 12, BAR	67,2
30235	MOHAMED AHMED LIAZID, HASSAN	CL/ IBIZA, 10, 2° AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	51,6
30319	TRIGO BERDUGO, TEODORA	Portal: 1, 7°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	74,8
30321	SANZ MERINO, MANUEL	Portal: 1, 4°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	180,9
30327	EL HOUARI FETTOUM	Portal: 1, 1°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	93,2
30335	CARRASCOSA LINARES, LUIS	Portal: 1, 5°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	225,4
30347	MORA CANO, MARIA VICTORIA	Portal: 2, 2°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	739,18
30348	REGALES SANCHEZ, RAMON	Portal: 2, 2°, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	81,05
30351	GONZALEZ CHANTRE, MANUELA	Portal: 1, 8°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	33,4
30367	GIBAJA GONZALEZ, JOSE A.	Portal: 2, 6°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	38
30369	BERBIS ARDANUI, RAMON	Portal: 2, 3°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	759,64
30378	RUIZ AYORA, ANA	Portal: 6, 3°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	890,63
30385	ZARZOSO LASO, CARMEN	Portal: 2, 1°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	969,77

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
30389	LOPEZ PEREZ, MARIA	Portal: 2, 4°, B AV/ MADRID, SIN Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	28,2
30392	HOYOS NAVAS, ISABEL	Portal: 3, 8°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	287,9
30400	GOMEZ LOPEZ, MANUEL	Portal: 3, 4°, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	201,7
30404	ROLDAN MAZA, SOLEDAD	Portal: 6, 2°, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	160,8
30458	MOHAMED LAKEL, AICHA	Portal: 2, 6°, D	277,8
30472	BOCARDI VIDAL, MANUEL	CU REAL, 118, 2°, DCH AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	1956,81
30494	HADDU MOHAMED, ABDELUAHEB	Portal: 10, 5°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	65,1
30527	AHMED MOHAMED, MOHAMED	Portal: 3, 6°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	292,2
30531	VALLEJO LLEVOT, JOSE ANTONIO	Portal: 6, 3°, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	201,1
30555	RODRIGUEZ CORDOBA, AFRICA	Portal: 10, 2°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	326,77
30564	GIL MATA, ANTONIA	Portal: 10, 4°, D	141,8
30581	ROJAS LARA, PEDRO	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, 7°, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	1.415,92
30596	CHELLARAN CASAS, JAVIER	Portal: 3, 5°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	323,22
30601	VALDES ALFONSECA, HERMINIO	Portal: 11, 8°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	116
30614	BUYEMA ALI, YAMINA	Portal: 10, 2°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	291,6
30624	MOHAMED HAMED, ZINEB	Portal: 12, 1°, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	610,12
30627	SANTIAGO NIETO, MANUEL	Portal: 12, 1°, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	493,31
30655	AYALA ORDOÑEZ, ANA	Portal: 1, 2°, B	689,85
30673	ABDESELAM MOHAMED C.CHAKIFA	CU FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 7, PASILLO	53,65
30675	RAMOS PEREZ, DOMINGO	PJ/ PASAJE MINA, 3 Edif. SANTASOL, 4°, A	752,35
30712	AMAR MIZZIAN, HOSSAIN	PB/ PUEBLO MARINERO, 5, DISCP.DUAL	113,4
30726	VEGA LIZANA, MIGUEL ANGEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 4, 1°, B	104,6
30742	MORENTE MARTI, MIGUEL	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 4, 5°, G-DCH AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	445,55
30761	RODRIGUEZ CAMACHO, MANUEL	Portal: 13, BAJO-A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	42,6
30774	MARTIN REINA, ANTONIO	Portal: 2, 8°, C AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	153,1
30779	BUCHAIB RAHALI, HADDU	Portal: 11, BAJO A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	109,9
30812	COMUNIDAD DE VECINOS	Portal: 10, COMUNIDAD	50,1
30823	GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	PB/ PUEBLO MARINERO, 42, PEOPLE	226,8
30824	PEREIRA PEREZ, ANA	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 16, LA HUERTA	67,5
30836	BARRAGAN VAZQUEZ, ANA MARIA	BD/ LA LEALTAD, 40, A	97,7
30861	AHMED AHMED, RABEA	GR/ MANZANERA, 16, 157 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	112,2
30896	CORBACHO MARTIN, JOSE ANTONIO	Portal: 7, 4°, D	72,35
30916	LLADO LOZANO, FRANCISCO JAVIER	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 8, 9°, D	282,35
30917	GARCIA CASTILLA, JOSE MARIA	CL/ JAUDENES, 13, 3°, DCH AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	277,22

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
30958	GONZALEZ LEBRON, SUSANA	Portal: 6, 2º, B AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	147,6
30964	SANTIAGO RODRIGUEZ, JOSE	Portal: 13, 1º, D AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	1433,16
30974	LEON DELGADO, DIEGO	Portal: 13, 1º, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	404,9
30978	ABDESELAM MOHAMED, ABDELJALAK	Portal: 13, 2º, B	371,32
30996	NUÑEZ GONZALEZ, SALVADOR	GR/ MANZANERA, 9, 79	48,4
31033	DOMINGUEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	CL/ GALEA, 4, 1º, C	199,65
31058	CABEZAS GONZALEZ, CARMEN CUENCA ROMERO MONTERO,	PG/ POLIGONO VIDE AFRICA, 24, 6º, 4	77,3
31073	ENRIQUE	CL/ VELARDE, 6, 3º, A	230,46
31101	TUYANI MOHAMED, JUAN DE DIOS	CL/ VELARDE, 6, 4º, B	78,34
31106	MUÑOZ LEON, MARIA DOLORES	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 4º, 2 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	421,48
31135	MOHAMED MOHAMED UELD AISA,DRIS	Portal: 2, 7º, A AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	134,55
31143	CAPARROS TORECILLAS, JOSEFA	Portal: 13, 2º, A	252,35
31144	ABDEL-LAH MOHAMED, ABDELKADER	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 5º, 3	84,55
31155	SORROCHE ALZINA, FRANCISCO J	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 15, 9º, A	109,85
31160	ALMINATOUR S.A	CL/ GENERAL ARANDA, 5, 1º, DCH	844,17
31161	ALMINATOUR S.A	CL/ GENERAL ARANDA, 5, 1º, IZQ	1887,76
31162	ALMINATOUR, S.A	CL/ GENERAL ARANDA, 5, 4º, IZQ	813,49
31182	ALMINATOUR, S.A.	CU GENERAL ARANDA, 5, 2º, DERCH	938,59
31183	HALIL AHMED NICHU, ABSELAM	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 3º, 3	110,7
31217	MORENO GARCIA, JOSE MARIA	CL/ FERNANDEZ, 9, BAJO-A	222,87
31369	ALVAREZ MARTINEZ, LORENZO	CL/ ISABEL CABRAL, 7, PELUQUERIA	295,21
31408	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	CL/ PELIGROS, 27 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	350,7
31411	MOHAMED GARBAUI, FATIMA	Portal: 13, 3º, C	303,4
31463	RUIZ GUTIERREZ, ISABEL MARIA	PB/ PUEBLO MARINERO, 39, PLTA.ALTA	69,3
31473	MENDOZA SEPULVEDA, EMILIO	AV/ AFRICA, 35 Edif. DOS BAHIAS, 1º, C	299,05
31494	MORILLO LINDE, MARIA JOSEFA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, 4º, A	95,8
31545	GONZALEZ COMPAZ, JOSE ANTONIO	AV/ SAN JUAN DE DIOS, 7, BAJO	175,36
31571	ACOSTA DEL RIO, ESTEBAN	PB/ PUEBLO MARINERO, 24	519,86
31588	VICTORIO ARIAS, JOSEFA	AV/ AFRICA, 35 Edif. DOS BAHIAS, 2º, D	28,65
31607	VEGA MARTIN, CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, S/N, LOCAL13BIS	212
31617	LAARBI MOHAMED, SABAH	CL/ VISTA ALEGRE, 1 Edif. BIS AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3,	841,11
31622	ALVAREZ LOPEZ, JUAN JOSE	Portal: 10, 8º, B	
31627	GUTIERREZ CIA, M.ª DEL CARMEN	CL/ MOLINO, 27, 7º, C	1123,18
31646	MADANI TAHAR, MALIKA	CU RAMON Y CAJAL, 22, 1º, A	401,91
31657	FOTOCOLOR CARRASCO CEUTA, S.L.	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 9	57,85
31662	MOHAMED ZITAN, FATIMA	CU PELIGROS, 9, 32	423,87
31670	MADANI TAHAR, MALIKA	CL/ RAMON Y CAJAL, 22, 3	615,46
31671	MOHAMED ABSELAM, NADIA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 28	44,9
31693	HERNANDO TRUJILLO, PILAR	AV/ AFRICA, 35 Edif. DOS BAHIAS, 3º, D	498,2
31723	MOHAMED AHMED, ABDELASIS	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	1974,14
31738	ABDESELAM ERKIUAK, ZOHRA	Portal: 9, LOCAL-17	86,8
31769	IMPORT CEUTA, S.L.	CL/ SARCHAL, 98, BAJO	90,7
31807	C Y P.ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 25, KIA-BIS	241,9
31812	FERREYRO GALLEGU, GERARDO	PB/ PUEBLO MARINERO, 29	378,88
31860	COHEN NAHON, ESTHER	CL/ REAL, 65, 1º, A	525,14
31898	MOHAMED ABDEL-LAH, SOHAD	CL/ REAL, 60 Edif. GRANADA, Portal: A, 2º, A	61
31900	BAASIS MOHAMED, YAMAL	CU VISTA ALEGRE, 27	360,14



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
31903	MUÑOZ ANAYA, MARIA	AV/ AFRICA, 35 Edif. DOS BAHIAS, 4º, B	84,15
31917	MADANI TAHAR, MALIKA	CL/ REAL, 60 Edif. GRANADA, Portal: A, 3º, I	43
31962	OCAÑA GARCIA, JUAN ANTONIO	CL/ RAMON Y CAJAL, 22, 1º, B	876,64
31982	RODRIGUEZ LEDESMA, AFRICA	CL/ CANALEJAS, 3, 3º, D	320,5
32033	PEDRAZA PEREZ, AFRICA	CL/ GARCIA, 12, A	1301,12
32039	BURGOS SANCHEZ, M. ANTONIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 3º, A	216,6
32048	GARCIA HARILLO, EDUARDO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 17, 4º, A	130,15
32050	LOPEZ BAEZA, MARIA AFRICA	CL/ FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 18, 1º	256,65
32125	MIMON AMAR, AMINA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 22, 1º, 3	49,9
32157	AHMED AHMED, MALIKA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, S/N, LOCAL-8	1253,14
32196	ENFEDDAL MOHAMED, JADDULL	CL/ GONZALEZ BESADA, 11, N	81,2
32207	PRIETO NARANJO, ANA MARIA	CU MOLINO, 17, B-FONDO-IZ	95,9
32219	GARCIA CHICON, JUAN	CU FALDA DEL MONTE HACHO, 60	88,06
32229	ABDESELAM AHMED, FATIMA SOHORA	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, V-9	41,8
32242	GOMEZ DEL POZO, MANUEL	CL/ JUAN 1º DE PORTUGAL, 21, 1º, AZOTEA	170,7
32259	DOZAHÍ S.A	CL/ REAL, 77, Portal: B, 1º, F	483,6
32281	MULCHAND DASWANI, BARTOLOME	PZ/ PLAZA AZCARATE, S/N, BAJOS	1472,02
32379	HOSSAIN ABDESELAN, MOHAMED	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, BAR-1	160,6
32524	OURRAY, LAILA	CL/ REAL, 60 Edif. GRANADA, Portal: C, 6º, H	33,35
32534	ALBERTO CHACON, JOSE ANTONIO	AV/ ESPAÑA, 32, 1º, C	907,82
32546	INVIED (INST. VIV. INFRAES. Y EQUIP. DE LA DEFENSA	AV/ OTERO, S/N, Portal: 2, 1º, B	496,63
32750	RUIZ NUÑEZ, JUAN	CU CORTADURA VALLE, 5	100
32786	HADDUCH BOAXA, MOHAMED	CL/ SEVILLA, 3, 6	45,25
		AV/ MADRID, S/N Edif. ANT. EST. FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 12, 7º, D	614,77
32801	GARCIA CASTILLA, JOSE MARIA	CL/ JAUDENES, 13, 3º, IZQ	724,81
32803	HAMED MOHAMED, MOHAMED	CL/ CANALEJAS, 3, 2º, C	1384,06
32938	SIMON HOYOS, JESUS	CL/ ANTIOCO, 6	30,35
32945	AMAR MOHAMED, HAFIDA	GR/ MANZANERA, 14, 132	413,53
32961	DAL-LOUH MOHAMED, AHMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO CENTRAL, ACC 1 F	52,3
32978	MUEBLES ANTONIO ARROYO, S.L.	CL/ TTE.ARRABAL, 2, TIENDA	36,9
32991	JIMENEZ CAMPAÑA, FCO. JAVIER	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 2, 2º, A	36,9
32993	LARA GONZALEZ, ANDRES JEUS	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 2, 4º, A	71,5
33006	MARIN GUNDIN, MARIA LUISA	CL/ TTE.PACHECO, 2, 3º, DCH	101,4
33020	RUIZ AYORA, ANA MARIA	CL/ TTE.PACHECO, 2, 3º, DCH	343,38
33020	RUIZ AYORA, ANA MARIA	AV/ OTERO, S/N Edif. HAMBURGUESERIA	69,3
33053	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	CL/ MACHADO, 13	38,35
33081	AHMED MOHAMED, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 35	1538,86
33098	SATGURUS INVERSIONES S.L.	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 2, 1º, A	570,27
	AHMED ABDESELAM	CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO, PUESTO-19	117,6
34874	LEMAGUE, ABDESE		117,6
35069	EL GANIARI AMGAR, SAIDA	PJ/ PASAJE MATRES, 7	48,7
35115	MORENO DIAZ, VICTORIANO	CL/ VISTA ALEGRE, 46, 3	142,97
35226	CASTAÑEDA VEGA, JOSEFA	GR/ MANZANERA, 12, 107	80,87
35228	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS	GR/ GR. ALFAU, S/N, Blq: 2, Portal: 6, BAJ, DCH	116,25
35261	PODADERA AMAR, CARMEN	PZ/ ALFAU, 4, 2º, DCH	1132,04
		CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: A, Portal: 2, 4º, D	67,8
35270	PEDRAZA LERMO, MIGUEL	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: A, Portal: 2, 3º, A-A2	124,75
35303	AHMED MOHAMED, MALIKA	CL/ ANTIOCO, 6, BAR	390,53
35379	ALCANTARA ASTORGA, M.ª NIEVES	CL/ ANTIOCO, 6, BAR	390,53
35709	CAÑETE DEL PINO, ENCARNACION	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 3, 5º, B	178,81
35710	AHMED ABDESELAM, SUSANA	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 3, ATICO-A	48,4
35786	BURON&GONZALEZ S.L.	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 1, J. ANAKU	28,6
35848	ROMAN ANDREU, JOSE FCO.GABRIEL	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 3, 4º, A	201,45
35850	HAYAD LARBI, SAID	CL/ ESCUELAS PRACTICAS, S/N, 10-15	188,8

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
35868	GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA PILAR	CL/ JAUDENES, 29, OFICINA 2	883,48
35869	MOHAMED ALI, HABIBA	CL/ MOLINO, 18	58,3
35899	MUÑOZ VILLAMATE, FRANCISCO J.	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 2, 2º, E	423,63
35941	JIMENEZ VARELA, JOSE CARLOS	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: A, Portal: 2, 1º, B	42,2
35948	ALAMILLOS RODRIGUEZ, JUAN M.	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 3, Portal: 9, 3º, DCH	226,2
35956	CHAIRI GAL-LAB, FATIMA	CL/ TETUAN, 54	121,45
35989	LOPEZ MARQUEZ, PILAR	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: A, Portal: 3, 4º, A-A3	356,43
35995	AMAR LAARBI, FATOMA	GR/ MANZANERA, 17, 165	38,6
36082	DE TORRE DUARTE, RAFAEL	CL/ MOLINO, 8, B-DCH	1280,12
36110	HAMED MOHAMED, HIMAN	CL/ SARGENTO CORIAT, 3, 4º, E	559,89
36128	BALBONTIN TENTOR, MARIA LOURDES	CL/ REAL, 9, 3º, DCH	1150,79
36212	MESA GASPAR, MARIA DOLORES	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 20, 1º, 4	73,52
36240	SOLER BLANCO, CARLOS VICENTE	UR/ URB.MONTE HACHO, 18	31,5
36253	RUIZ CASANUEVA, MATILDE	CL/ REAL, 108 Edif. MADRIGAL, Portal: 3, S/ATICO-B	105,1
36287	ABDELHAK EL FASSI	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 29, 3º	58,77
36308	VALERO MENDEZ, ANTONIO	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 1, BAJO B	881,22
36328	LOPEZ SANCHEZ, MARIA	CL/ SARCHAL, 90	24,31
36363	BANDERA BACCEGHIN, MANUEL J.	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: B, Portal: 1, 9º, B	91,3
36389	AHMED ABDELKADER, MOHAMED	CL/ VELARDE, 10, 1º, IZD-1	145,4
36412	EL FAOUAL EL AKID, AHMED	CL/ JAUDENES, 32, BAZAR	516,2
36415	ATAD AMAR, ABDELHILAJ	CU JAUDENES, 28, 1º	748,07
36449	BORREGO ALMANZA, ANA GEMA	CL/ SALUD TEJERO, 16 Edif. LA TAHONA, 2º, B	75,25
36471	DOMINGUEZ DELGADO, JOSE	CL/ SALUD TEJERO, 18 Edif. LA TAHONA, 2º, C	247,64
36484	NAVARRERE SERRANO, JOSE	PZ/ DE AFRICA, 12, 8	130,05
36528	LAFMHASSIN S.L.	CR/ AL MONTE HACHO, 21	1678,93
36557	LARA MATEOS, FRANCISCO	CL/ JUAN 1º DE PORTUGAL, 21, 1º	31,45
36576	FLORIA VELASCO, EVA MARIA	CL/ SALUD TEJERO, 6, 1º, A	317,5
36607	BORREGO GUERRA, MANUELA	GR/ MANZANERA, 2, 18	51,3
36699	AHMED SEL-LAM, CHAMILA	CL/ DUEÑAS, 15, 1º, IZQ	1073,03
36728	HOSSAIN HICHO, UMKULTUM	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 1, 2º, B	1081,17
36734	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL/ VALDES LEAL, 5, COMUNIDAD	328,84
36753	VEGA PONCE, MARIA CELESTE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 25, PELUQUERIA	144,76
36764	RUIZ SANCHEZ, MARIA PILAR	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14, 12º, A-2	405,87
36779	PEREZ FERNANDEZ, ARTURO AZAEL	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 5, Portal: 13, 4º, IZQ	72,01
36796	GIBAJA GONZALEZ, JOSE ANGEL	CL/ SARCHAL, 115, A	39,5
36810	GARCIA GUERRERO, JUAN CARLOS	CL/ GONZALEZ BESADA, 13, 1º, A	403,18
36831	ORTIZ ABDELKADER, MARIA JOSE	CL/ GENERAL ARANDA, 5, B-IZD	1164,17
36878	ORDUÑA VALLEJO, PEDRO ANTONIO	CL/ MARQUES DE SANTA CRUZ, 6, COMESTIBLE	164,16
36956	ADALID ARENAS, M. CARMEN	GR/ MANZANERA, 2, 16	279,33
37002	FERNANDEZ PALACIOS, DOLORES	CL/ MACHADO, 14, 2-PATIO	179,65
37017	HAMAD MOHAMED, MALIKA	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 28, A	70,95
37062	INTIMA ELEGANCIA, S.L.	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, LOCAL 20	986,72
37063	CERVANTES PEDRADA, JUAN PABLO	CL/ PEDRO DE MENESES, 1, 5º, F	57,6
37157	FERNANDEZ BONILLA, ANTONIO	CL/ ESPINO, 6, BAJO N	37,8
37165	GUILLEN RODRIGUEZ, JERONIMO	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 3, 2º, B	61,35
37168	MONTERO GALVEZ, PILAR	CU ESPINO, 6, 1º, F	689,82
37201	GARCIA SIERRA, JORGE JESUS	CL/ CANALEJAS, 25, 2º, DCH-1	63,8
37208	SOTO LEONCIO, CONSUELO	CU DUARTE, 2, 2	294,23
37222	ALMINATOUR, S.A.	CU GENERAL ARANDA, 5, 3º, IZQ	735,64
37242	GUERRERO BASCUÑANA, JOSE M.	CL/ LA LEGION, 5 Edif. MIRADOR, Esc: 1, 5º, A	99,1
37259	AHMED ABDESELAM, MUSTAFA	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 25	31,17
37273	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10	65,8

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
37320	INGESA- ATENCION PRIMARIA	AV/ OTERO, S/N Edif. C.DE SALUD "OTERO"	220,62
37328	FEDAL ALMECIA, MIRIAN	AV/ AFRICA, S/N Edif. PIRAMIDE, 4º, A	179,48
37332	MOHAMED AMAR, HADDUCH	AV/ AFRICA, S/N Edif. PIRAMIDE, 1º, D	83,7
37337	LUQUE DIAZ, MARIA DEL MAR	AV/ AFRICA, S/N Edif. PIRAMIDE, 5º, D	20,66
37346	RIVERA PARDO, LUIS JESUS	AV/ AFRICA, 35 Edif. DOS BAHIAS, 6º, C	791,1
37355	MENA SEDEÑO, MIGUEL ANGEL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 2º, 3	220,18
37377	MOHAMED ALI, HABIBA	CL/ MOLINO, 20, BAJO-IZQDA	503,79
37381	ABDEL LAH AMAR, ABDELJALAK	AV/ AFRICA, 31	40,7
37392	PASCUAL GARCIA, MARGARITA	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 1, LOCAL 2	136,5
37408	MARZOK MOHAMED, ABDESELAM	CL/ GONZALEZ BESADA, 13, OFICINA	596,1
37451	SEBTACON, S.L.	AV/ AFRICA, S/N Edif. PIRAMIDE, 1º, A	105,8
37458	MOHAMED ABDELKRIM, MARIAM	PJ/ PASAJE MATRES, 11	69,8
37509	AGR. ORNITOLOGICA FED.DE CEUTA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 7, LOCAL	174,02
37536	ENRIQUE CABA, ALFONSO	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 14	296,55
37539	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CL/ SALUD TEJERO, 11 Edif. MONACO, COMUNIDAD AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 2,	33,4
37616	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	COMUNIDAD	12532,84
37723	PEREZ GOMEZ, FRUCTUOSO	CL/ REAL, 93, Portal: 3, 5º, A	512,19
37739	BUXTA BUYEMA, ABDELKADER	PJ/ PASAJE RECREO, 34	127,6
37886	AMAR HAMADI, MOHAMED	CL/VALDES LEAL, 5, 3º, A	132,5
37920	IRIKI INVERSIONES, SL	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 2, 4º, B	51,85
37925	MOHAMED MOHAMED, MINA	CL/ MOLINO, 17, BIS	61,75
37930	SANTORUM ZAPICO, MARIO ARTURO	AV/ OTERO, S/N, Portal: 7, 2º, B	80,15
37962	JITAMON SLU	CL/ MENDOZA, 8, PUB-ZONA	529,54
37997	BENTOLILA CHOCRON, ACHI ALICIA	CL/ CERVANTES, 4, 1º, DCH	60,9
38011	EL HICHOU, AHMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-34	352,71
38132	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	CL/ PUEBLO SAN ANTONIO, S/N-V Edif. 4' FASE, 5	795,18
38134	CHENTOUF, MOUHSIN	CL/ SARCHAL, 38, BAJO	179,6
38164	VAZQUEZ MARTIN, JUAN CARLOS	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 25	108,45
38375	CHAIB MOHAMED SALAN, MUSTAFA	CL/ IBIZA, 5, BAJ, IZD	31,45
38417	MOHAMED MOHAMED, MINA	CL/ MOLINO, 17 Edif. BIS-2	664,39
38421	INVER C.A.P. CEUTA SL	CL/ ALFAU, 12, 8	126,4
38446	MORERA RIO, SALVADOR	CL/ GENERAL PADROS CUZCO, 1, 4º, DCH	297,13
38474	ALI AHMED, HANAN	CL/ REAL, 33 Edif. AINARA III, 3º, A	365,42
38480	MOHAMED HAMED, MOHAMED	CL/ REAL, 116, 1º, C	110,85
38483	MOHAMED HAMED MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-30	75,5
38487	TAIEB BUDAN, ALI	CU TTE.ARRABAL, 4 Edif. AINARA II, 5º, B	454,4
38499	MOHAMED EMBARK, BOCHRA	CU ESTRELLA, 28	30,3
38515	MOHAMED ABSELAM, HICHAM	PZ/ TENIENTE RUIZ, 3, ATICO IZ	86,25
38533	FEDRIANI CANTILLO,RAFAEL FCO.	CL/ TTE.ARRABAL, 4 Edif. AINARA II, 4º, A	122,2
38534	ATENCIA GIL, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 20, 6º, 1 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2, Portal: 6, 5º, A	645,07
38538	BERMUDEZ PAREDES, MARIA CRISTINA	CL/ ALFAU, 13, 1º, DCH	316,52
38594	ALVAREZ LOPEZ, FRANCISCO	CL/ REAL, 81 Edif. PATIO DON JUAN, Blq: 2, 1º, A	448,59
38606	BENITEZ ALCARAZ, JOSE MARIA	CL/ REAL, 81 Edif. PATIO DON JUAN, Blq: 1, OFICINA	58,1
38619	GEPCO DE CEUTA, S.L	CL/ REAL, 81 Edif. PATIO DON JUAN, Blq: 1, OFICINA	66,9
38637	JIMENEZ NAVARRO, JOAQUIN	CL/ GONZALEZ DE LA VEGA, 8, 5º, A	24,93
38638	BENAIXA YILUL, ABDELILAH	CU SARCHAL, 76 CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: B, Portal: 1, 7º, C	365,4
38661	GUERRERO MENA, Ma JOSE	CL/ REAL, 33 Edif. AINARA III, 7º, H	216,85
38727	CASAEVANTE PEREZ, CARIDAD	CL/ REAL, 33 Edif. AINARA III, 1º, B	487,31
38737	ALI AHMED, HABIBA	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 8 Edif. ATLANTES, Blq: A, 4º, A	169,15
38749	VALLADARES NUÑEZ, VICTORIA	A	1061,92
38768	RODRIGUEZ PEREZ, ISABEL TERESA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 32, BAJ, 1	214,9
38836	SANCHEZ MATEO, DIEGO	CL/ CANALEJAS, 20, BAJO-DCH	163,9

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
38837	ABDEL LAZID AHMED, MOHAMED	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 3, Portal: 8, 2°, IZQ	110,75
38882	AHMAD RAJAB, RAJAB	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 2, BAJO-F CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 22 Edif. LA TORRE, Portal: 2, 5°, B	77,59
38896	MC CARTHY, AILEEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 3, BAJO-B	1.100,6
38904	GARCIA ESCAMILLA, MARIA DOLORES	AV/ AFRICA, 29 Edif. E.PRESIDENTE, Portal: 3, 1°, D	166,2
38923	AHMED AHMED, ABDELHIRA	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, 16 Y 40	572,43
38956	AMAR MIZZIAN, HOSSAIN	CL/ SALUD TEJERO, 25, 2°, DCH	691,36
38963	CANTARERO LADERO, ANTONIO LUIS	CL/ SIMOA, 9, TALLER	90,5
39001	MONIO ZARCO, FRANCISCO	CL/ REAL, 99, 5°, E	279,88
39014	CARRILLO JIMENEZ, JOSEFA	CL/ SALUD TEJERO, 3 Edif. HERBEN, 3°, B	1.376,66
39027	RODRIGUEZ LOPEZ, CONCEPCION	CU SALUD TEJERO, 18, 2°, IZQ	72,9
39036	CHACON PRIETO, JOSE	CL/ PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. r FASE-PR3, 2°, B	641,6
39198	ARGUELLES ARROYO, JOSE MARIA	CU GONZALEZ BESADA, 19, 3°, IZQ	45,25
39280	ABDESELAM MOHAMED, FARID	CU REAL, 81 Edif. PATIO DON JUAN, LOCAL	182,7
39294	EL MECHKOURI, ZOUHAIR	CL/ SARGENTO MENA, 10, 1	47,5
39300	FERNANDEZ RAMOS, FRANCISCO J.	PJ/ PASAJE HERAS, 3, B	167,65
39340	AHMED MOHAMED, NASIHA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 5, 3°, H GL/ GLORIETA TENIENTE REINOSO, S/N Edif. CEUTA CENTER, LOCAL B-5	39,38
39357	ARJANDAS DARYANANI, KUMAR	PB/ PUEBLO MARINERO, S/N, LOCAL-14	37,95
39358	CARRILERO BARRERA, NOELIA	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, 2°, B	611,14
39392	TUHAMI TUHAMI, YAMILA	CL/ MONTE HACHO, S/N Edif. URB. JARDINES DEL HACHO II, 1°, A	73,5
39397	ITURRIAGAGOITIA BASSAS, JUAN RAMON	CU SALUD TEJERO, 4, 1°, 1	497,37
39430	SEGLAR SOLER, JOSE GEMA	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 1, ENT, LOCAL-4	224,5
39432	JANIMAL KAKNANI, LACHMAN	AV/ CIA.DE MAR, S/N, AVANCE S.L.	169,25
39462	MOLINA ANAYA, NOELIA	CL/ REAL, 47, LOCAL INMOBILIARIA	175,61
39469	AVANCE S.L.	CL/ GONZALEZ BESADA, 20, 15°, AZ	2.287,63
39478	VELARDE 8 INMOBILIARIA S.L.	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1°, F-30	34,71
39487	MOHAMED HAMMADI, NAVILA	CL/ MOLINO, 36, 4	454,45
39503	MOHAMED CHAIRI, ABDERRAHAMAN	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 3, LOC-TALLER	244,26
39511	DONCEL ZUMAQUERO, DOLORES	PZ/ DE AFRICA, 12, 9	119,2
39595	ABDESADAK HADDU, MINA SANAY	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 28	192,56
39681	AIT MOUHA, ABDELLAH	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 5, 3°, IZQ	201,46
39738	JIMENEZ CHACON, MARIA TERESA	CU SARCHAL, 59	50,15
39843	ESPINOSA RAMIREZ, FCO. JAVIER	CU VELARDE, 30, 5°, A	812,62
39854	MORENTE SANCHEZ, MARIA ANGELES	AV/ OTERO, S/N, Portal: 2, 3°, A	338,55
39880	BLASCO MARTINEZ, CELIA	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 44-A	320,84
39907	GALEANO ARANDA, JUAN CARLOS	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 14, 3°, D	55,95
39932	HASEM MOHAMED, FATIMA SONORA	CU RAMPAS DE ABASTOS, 3, 5°, B	133,6
39951	LAMAIS ABDELATIF, HUARDA	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, 2°, A	32,6
39955	ALCANTARA MOTA, VICTORIANO	CL/ POZO RAYO, S/N	30,45
39969	RODRIGUEZ ALBA, JUAN ANTONIO	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 48, B	265,15
40044	ABDESELAM DUAS RAIS, RABEA	CL/ POZO RAYO, S/N	197,75
40055	AGRUPINVER DEL SUR, S.A	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 87	2774,79
40058	MOHAMED AMAR, NAIMA	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 3, Portal: 8, BAJ, DCH	610,85
40068	COCA CAMPANON, RAUL	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 72	258,6
40096	MIZZIAN MOHAMED, UAHIDA	CL/ SARGENTO MENA, 7, 4°, IZQ CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES DEL HACHO I, Portal: 1, Esc: IZO, 3°, C	38,07
40102	DIAZ CUESTA, ANTONIO JAVIER	CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES DEL HACHO I, Portal: 1, Esc: IZO, 3°, C	19,08
40123	ANTOLI JOVER, ANA MARIA	Portal: 2, 5°, B	65,1
40140	RIVERO GARCIA, MARINA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 15, 7°, A	446,74
40149	FUENTES MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	AV/ ESPAÑA, S/N, LOCAL	74,46
40158	HERMANDAD DEL MEDINACELI	CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES HACHO I,	671,4



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
40159	SEGLAR SOLER, MARIA DOLORES	Portal: 2, 3º, B	313,04
40180	AHMED ABDELKRIN DUDUCH, MINA	CU ESTRELLA, 12	80,15
40211	SOLANO HERNANDEZ, JOSE MANUEL	CL/ ALFAU, 14, 2º, DCH	717,65
40223	FERRER LOPEZ, DOLORES	CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES DEL HACHO I, Portal: 1, Esc: IZQ, 5º, A	126,15
40270	AHMED HICHO, AMINA	CL/ SEVILLA, 10	210,35
40392	LHICHOU LAMCHOUT, LARBI	CL/ PELIGROS, 9, 8 CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES DEL HACHO I, Portal: 1, 4º, F	112,47
40493	LEON HERRANZ, ALBERTO	HACHO I, Portal: 1, 4º, F	209,5
40494	NEVADO IGLESIAS, SUSANA	PJ/ PASAJE HERAS, 19, BAJO-IZQ PZ/ MINA, 5 Edif. GUERRERO DEL PEÑON, BAR	517,68
40558	MOHAMED AHMED, ABDELHAK	BOQUETE	514,14
40568	VIVAS LARA, MARIA CONCEPCION	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 5 Edif. BAHIA NORTE, 3º, B	125,25
40579	AHMED AHMED, ABDELHIRA	CL/ FRUCTUOSO MIAJA, 13, LOCAL	650,35
40668	BUSELHAM ABDEL LAH, MUSTAFA	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 10	969,42
40771	ALICE FOOD S.L.	ML/ MUELLE ESPAÑA, S/N, NAVE 3	694,92
40808	AHMED LAARBI, TAMO	UR/ URB.MONTE HACHO, 34	423,55
40840	MOHAMED ABDESELAM MOGARBI, ABDESELAM	AV/ CAÑONERO DATO, S/N, LOCAL	94,49
40843	CAFETERIA EL FARO DEL ESTRECHO	AV/ CAÑONERO DATO, S/N, LOCAL,	3494,96
40845	TECNIFRIO CEUTA C.B.	ML/ MUELLE ESPAÑA, S/N, ALMACEN 10 PZ/ DE LOS REYES, S/N Edif. PLAZA DE LOS REYES,	69,3
40912	INMOCEUTA 2005 S.L.	Portal: 2, MC	230,74
40941	COMET S.A.	ML/ MUELLE ESPAÑA, S/N, ALMACEN 163	161,79
40965	HAMIDO AHMED AHMED	CU LA LEGION, 3, BAJ, DCH	693,07
41009	BENZAKOUR REDUAN	PJ/ PASAJE ALHAMBRA, 8	40,65
41032	NUÑEZ DIAZ, LOURDES	CU CANALEJAS, 25	484,66
41058	LOPEZ MENA, INMACULADA	CL/ GENERAL ARANDA, 1, BAJ, DC	165,01
41065	GARCIA OLMO, RAFAEL	CL/ ANTIOCO, 5, 4º, IZO	225,44
41109	LAHSEN HOSSAIN, HAMED	CL/ GENERAL ARANDA, 8, BAJ, IZQ	296,14
41139	COMANDANCIA MILITAR DE MARINA	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N, COMANDANCIA	457,6
41148	CONSTRUMAR CEUTA, S.L.	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, 9, ALMACEN	912,65
41213	GHEMMOUNT MAHFOUD, MALIKA	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 6, 3º, DCH	93,95
41216	SAID AMTIE, MERIEM	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 24	58,96
41255	MOHAMED MAROUAN, NADIA	PJ/ PASAJE MATRES, 3, 1º, DCH	60,08
41267	BECERRA BLASCO, MIRIAM	CL/ AGUSTINA DE ARAGON, 4, 1º, C	167,89
41291	COMERCIAL MULTICENTROS S.A.	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N, LOCAL.-	694,97
41300	GARCIA MARTIN, PEDRO	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, 18, CARPINTERIA AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1,	75,6
41309	MOHAMED AHMED, HUTMAN	Portal: 1, 7º, A	93,2
41331	ABDELA-LAH ABDEL-LAH R.MOHAMED	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 2º, C-6	104,46
41365	ENFED DAL MOHAMED, GEITA	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 32-B, BAJ	73,25
41370	GONZALEZ MUÑOZ, ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 10, 9º, B	694,96
41382	MEDINILLA ROLDAN, YOLANDA	GR/ GR.LA LEALTAD, 1, 3	161,45
41387	MUSTAFA AHMED AL LAL, YAMILA	CL/ PELIGROS, 9, 37	47,27
41401	BENAISSA ABDELKADER, ZINEB	CL/ JUEGO DE BOLOS, 23, SEM CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO,	123,1
41403	MORON LOPEZ, JOAQUIN	PUESTO-20	209,87
41423	CONSTRUCCIONES TORAB S.L.	CU SARGENTO CORIAT, 4, 1º, D	387,85
41445	OFITECH S.L.	MU MUELLE ALFAU, S/N, TALLER	257,27
41450	BLANCO MESKINI, HANAE	CL/ REAL, 103, BAR	1922,6
41463	FERNANDEZ PALACIOS, DOLORES	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 2, 3º, DCH	958,76
41517	PONCE GUTIERREZ, JUAN CARLOS	CL/ MENDOZA, 3, 4º, B	50,7
41572	BENITEZ SIERRA, OLGA MARIA	CL/ VELARDE, 25 Edif. DON MANUEL, Portal: 2, 3º, F	433,86
41581	KASSEMOLI, FATIMA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 6, CIBELES	850,81
41607	MORALES GAMEZ, MARIA	CL/ JAUDENES, 32, 2º, DCHA	875,92

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
41639	PEREZ GOMEZ, JUAN ENRIQUE	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, S/N, CHALET,14	344,78
41648	SANCHEZ PASCUAL, MANUELA	CL/ VELARDE, 9, 2º, IZQ	146,25
41649	MONTES RAMOS, JOSE	PS/ PASEO REVELLIN, 22, OFICIN-A	214,66
41704	GALAN RAMIREZ, VICENTE	CL/ SARGENTO MENA, 7, 2º, IZQ	49,9
41719	GUERRA MEDINA, PABLO MIGUEL MOHAMED BRAIM, MOHAMED	PB/ PUEBLO MARINERO, 17, EL BUDHA	201,6
41746	MAULAAYNAY	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 44	215,55
41761	NIETO GOMEZ, ANA BELEN	CU RECINTO SUR, 1, 2º, IZQ	55,95
41770	GUTIERREZ FERNANDEZ, JAVIER, S.L	CL/ VELARDE, 23, LOCAL -INSTALACIONES GUTIERREZ	65,8
41782	LARA PRIETO, FRANCISCO JAVIER	CU SIMOA, 2, 1º, B	33,4
41784	RUIZ LASO, ADRIAN	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 28 Edif. CORONA, 3º, B	50,25
41793	PERONA SILVENTE, BIBIANO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 8, 6º, B	255,26
41804	MARTIN LARA, ALVARO	CU VELARDE, 25 Edif. DON MANUEL, Portal: 2, BAJ, B	161,4
41829	SANZ RUIZ, JESUS	CL/ REAL, 57, 3	680,29
41831	AFRICANA Y CONTRATA	MU MUELLE ALFAU, S/N, NAVE 1	1124,4
41853	COFRADIA DE PESCADORES	AV/ CIA.DE MAR, S/N, MAQUINA DE HIELO	4265,85
41969	MESA GARCIA, ANTONIO	CL/ RECINTO SUR, 105, 2	60,3
42003	AHMED YUDA, RAHMA	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-17	66,9
42008	MOHAMED BUDRA, SOODIA	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-9 CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N-F Edif.	126,86
42010	BUHIA ABDESELAM, MOHAMED	MERCADO CENTRAL, 1º, 16	23
42045	JIMENEZ CARAVACA, ENCARNACION	PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN LARIOS", Portal: 5, BAJ, A CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-38	55,12
42100	CARRASCO LOPEZ, FRANCISCO	(PESCADERIA)	250,82
42118	GUERRERO TALAYA, FCO.JAVIER	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-46 PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN LARIOS", Portal: 1, BAJ, A	79,6
42124	GIL ANTA, VANESSA MARIA	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N Edif. EXPLANADA	239,65
42142	FLOR ELISA S.L.	EMBARQUE, LOCAL- AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N Edif. EXPLANADA	1496,68
42143	FLOR ELISA S.L.	EMBARQUE, -LOCAL-	921,33
42198	ALMENDROS CONDE, FRANCISCO MANUEL	CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, 4º, B	106,2
42216	ABDELKADER SADIK, ACHUCHA	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 14, 7º, B	80,3
42246	MOHAMED LAARBI, HALIMA	CR/ AL MONTE HACHO, 3	58,85
42268	XIANGFEI, ZHANG	CL/ MILLAN ASTRAY, 9, MININOS	24,4
42286	OMAR BENAZIZ	CU VISTA ALEGRE, 58	77,7
42297	ABDESELAM LAARBI, MOHAMED	CL/ ESCUELAS PRACTICAS, 11	46,4
42299	D' GHIMAR EL KHARRAZ, HASSAN	CU ESCUELAS PRACTICAS, 17	49,8
42315	CEUTA S.A. BERMUDEZ CANTOS, FRANCISCO DE	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N, ALMACEN 1-C	457,77
42377	ASIS	CL/ FERNANDEZ, 1, LOCAL	662,47
42420	GOMEZ LASECA, DAVID	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 4, 7º, IZQ	235,42
42447	MEDHI BELAID, GUARDA	CL/ CANALEJAS, 3, ATICO	48,75
42504	VEGA MARTIN, ALFONSO JAVIER	CU ALMIRANTE LOBO, S/N Edif. SILVA, Portal: 3, 3º, F	372,75
42506	RAMOS OLIVA, FERNANDO ENRIQUE	MU MUELLE ESPAÑA, S/N, ALMACEN-2	16,8
42510	BUIL RUEDA, MARIA CARMEN	CU TTE.PACHECO, 14 Edif. CEITIL, Portal: 2, 1º, G AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N, AGENCIA DE VIAJES.	1038,43
42552	VIAJES ALMINATUR,S.A.	VIAJES.	220,89
42557	AZNAR CABEZON, LUIS MANUEL	CL/ GENERAL ARANDA, 8, 3º, DCH	943,75
42668	JULIOS ROMERO, ADELAIDA	CL/ ALMIRANTE LOBO, S/N Edif. SILVA, Portal: 2, 4º, C	59,3
42677	INMOBILIARIA HACHO S.L.	CL/ VIRGILIO OÑATE, 1, ENTRE-1	91
42679	AMITELO INTERNACIONAL CEUTA S.L.	CL/ INDEPENDENCIA, 3, LOCAL ACCE	1974,18
42724	FERNANDEZ MOLINA,MIGUEL ANGEL	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, ENTREPLANTA B-1	305,75
42738	FERNANDEZ PEREA, JOSE	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 30, BAJO-IZQ	348,1

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
42749	AHMED AHMED, ABSELAM	CL/ VELARDE, 25 Edif. DON MANUEL, Portal: 1, 2°, E	253,5
42750	BOTELLA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 5, Portal: 15, BAJ, DCH AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N Edif. ESTACION	235,95
42789	MC DOUGLAS S.L.	MARITIMA, LOCAL EB-14	2486,91
42850	PINEDA CORREA, ROSARIO	CU REAL, 90, LOCAL-7	719,58
42871	CHAIRI SBIHI, FATIMA ZOHORA DUARTE ZAMORANO, MARIA DEL	GR/ MANZANERA, S/N, LOCAL-1 PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN	611,06
42938	CARMEN	LARIOS", Portal: 5, 2°, A	762,51
42962	VIAJES ALMINATUR,S.A.	CL/ GENERAL ARANDA, 5, 2°, IZQ	734,57
42969	DINAZNA S.L.	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 30, BAJO-DCH	148,8
42978	CASTRO MORALES, MARIA AFRICA	CL/ MANUEL OLIVENCIA AMOR, 3 Edif. ATRIUM, Portal: 1, 3°, E PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN	201,1
43063	MUNDIPARK CB	LARIOS", Portal: 1, LOCAL-5	481,91
43069	EL MECHKOURI, ZOUHAIR	CU ALMIRANTE LOBO, 6, BAJ, IZD	1581,86
43080	SEGLAR GALINDO, MARIA JOSEFA	CU SARCHAL, 68	628,66
43143	LEON GALAN, ANA BELEN	CU DUARTE, 3, 3	255,63
43173	GONZALEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	CU GENERAL SERRANO ORIVE, 1, 5°, DCH	51,75
43212	SANCHEZ FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 23, 2°, 1	58
43264	ALLITOU MOUH, MOSTAPHA CAFETERIA LA JARRA DE	CL/ DUEÑAS, 15, B-DCH PZ/ MAESTRANZA, S/N Edif. RESIDENCIAL "JOAQUIN	455,2
43274	MAESTRANZA S.L	LARIOS", Portal: 4, ALT, LOCAL-2B	151,9
43284	GARRE BARNET, CARLOS	CL/ GARCIA, 3 Edif. AINARA IV, 9°, ATICO	208,75
43344	MAIMON AHMED, AHMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 39	1623,91
43437	A. MAHTE INVERSIONES S.L.	CU MINA, 3 Edif. GUERRERO DEL PEÑON II, 1°, A	204,35
43453	MOHAMED ABDELAH, MOHAMED	CL/ CANALEJAS, 11, 3	59,45
43456	MUÑOZ SIERRA, FRANCISCO	CU SEVILLA, 13, 1°, DCH	88,2
43503	CAPARROS RODRIGUEZ, ROMAN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 38, 3°, 1	113,5
43552	BULHE CHAIB, SONORA	CL/ MACHADO, 24	234,24
43568	TAIEB AHMED, LAARBI	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, S/N, HO-L-7	199,65
43584	HERCULES FERRY S.L.U.	PZ/ DE AFRICA, 3, OBRA CL/ MERCADO DE AZCARATE, 90 Edif. MERCADO,	2215,4
43597	ABDESELAM BENAISA HONSI, FATMA	PUESTO-04	200,97
43664	FLOR ELISA S.L.	CL/ SALUD TEJERO, 6, ATICO 1	114
43666	FLOR ELISA S.L.	CL/ SALUD TEJERO, 6, 3°, H	115,7
43667	FLOR ELISA S.L.	CL/ SALUD TEJERO, 6, 2°, H	274,8
43668	FLOR ELISA S.L.	CL/ SALUD TEJERO, 6, 1°, H	371,2
43719	FORVA S.C.P.	CL/ CAMOENS, 5, LOCAL N° 5	28,6
43737	AL-LAL MUTAICH, NASIHA	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 12	414,06
43745	BENZAZIZ ABDESLAM	CL/ MARQUES DE SANTA CRUZ, 3, 5°, PELUQUERIA	127,46
43753	ROMERO ASENSI, OLIMPIA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 90, 5°, C	21,1
43792	ABDEL-LAH MOHAMED, AUIXA	CU CANALEJAS, 12, 3°, DCH CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO	146,7
43803	MOHAMED ABSELAM, MOHAMED	CENTRAL, 2°, A-20	278,62
43814	MONTES TRAVERSO, MARIA ISABEL	CL/ MOLINO, 1, BAJ, A	84,89
43845	FLORIA CASADO, LUIS FEDERICO	CL/ MOLINO, 1, 5°, B	465,54
43958	VALENCIA MERINO, FRANCISCO JUAN	CL/ REAL, 36 Edif. COLORES, Esc: 1, 4°, B	86,7
43959	VALENCIA MERINO, FRANCISCO JUAN	CL/ REAL, 36 Edif. COLORES, Esc: 1, 5°, B	121,35
44002	MARTINEZ MONTES, JUAN BAUTISTA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 24, 6°, 2	78,75
44009	PEREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 29, 3°, 3	776,81
44012	RONDA CARRACAO, MIGUEL ANGEL	CL/ ISABEL CABRAL, 1, 2°, DCH	32,65
44015	SERRAN ARCOS, PEDRO ANTONIO	CL/ DUARTE, 3, 3-A	763,68
44040	NUÑEZ GUERRERO, JUAN CARLOS	CL/ LA LEGION, 3 Edif. AGUILAR, 1°, B	342,1
44046	REDUAN ABDERRAHAMAN,HAMED	CL/ MACHADO, 14, 6-PATIO	58,85
44083	MORILLA MORENO, MONICA	PS/ PASEO REVELLIN, 21, 3°, A	123,85
44098	QUOCEUTA S.L	CL/ ALFAU, 5 Edif. CORAL, 2°, D CL/ PEPE REMIGIO, 1 Edif. FLORENCIA, Portal: 3, LOCAL-	591,3

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
44182	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	5	393,84
44203	DINAZNA S.L.	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 6	380,07
44278	SOLERA ISARDAS, MARIA DEL CARMEN	CL/ SIMOA, 5, 2º; DCH	498,99
44281	MARTIN OLMO E HIJOS, S.L.	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, ETREPLA-B	456,35
44302	GESTION 17	PS/ PASEO REVELLIN, 22, ENTRE-B	85,8
44309	MANSO MARISCAL, MARIA NIEVES	CL/ REAL, 45, 1	449,35
44344	MOHAMED AMAR, HASSAN	CL/ ESPINO, 16, ATI, A	86,45
44345	AL LAL MOHAMED, EKRAM	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 4, Portal: 11, 2º, IZQ	69,2
44366	BARRERO RANDO, SUSANA	CU JUEGO DE BOLOS, 2, 1º, IZQ	46,4
44424	REMAR ESPAÑA CHAIRI EL KAMEL AHMED, MOHAMED	UR/ URB.MONTE HACHO, 41	62,11
44426	YASIN	CL/ ESPINO, 16, 2º, A	104,85
44433	POMARES GIL, JOSEFA	CU TETUAN, 20, PATIO-FON	204,89
44438	DIAZ SA, ROSA MARIA	GR/ MANZANERA, 17, 168	36,3
44492	ULOG-23 (DESTº. VALDEAGUAS)	CU MONTE HACHO, S/N, MIL.VALDEAGUAS	954,4
44493	BENAIM AHMED	CU MACHADO, 9	144,7
44501	ZAIDI DFIF, FATIMA ZOHRA	CU MACHADO, 28	30,3
44509	MARTIN ALCAIDE, ANTONIO JOSE	CL/ MARINA ESPAÑOLA, S/N, KIOSCO	6489,69
44516	TAMI NORDIN, MUSTAFA	CL/ MOLINO, 20, AZOT-FRENT	98
44536	MOHAMED HAMED, NORA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 45, 4º, 2	43,66
44641	LAVADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	CU GARCIA, 2, LOCAL	626,1
44642	MOHAMED ABDESELAM, NADIA	CU PADILLA, S/N Edif. CEUTA CENTER, LOCAL 27	480,14
44686	ROMAN GARCIA, JUAN CARLOS	CL/ GONZALEZ BESADA, 1, 4º, IZQ	797,5
44725	BUTAHAR AHMED, MINA	CU REAL, 103, 2º, DCH	84,2
44728	BUTAHAR AHMED, MINA	CU REAL, 103, 3º, IZQ	417,54
44729	BUTAHAR AHMED, MINA	CU REAL, 103, AT	792,33
44735	RODRIGUEZ CAMACHO, JOSE	CR/ DEL MONTE HACHO, S/N, BAR HUERTA	5793,31
44783	ALINAIAT MOHAMED, FADOULA	AV/ OTERO, S/N, Blq: 1, Portal: B, 6º, C	804,25
44828	AHMED MOHAMED, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 41, BIS	520,66
44839	MOHAMED ALI, AIXA	PJ/ PASAJE HERAS, 5, ALTO	38,23
44841	LOGRADO COELHO, RUI JORGE	CU RECINTO SUR, 1, 5º, A-D	219,5
44905	MARIN DE LA TORRE, MIRIAM	CL/ MOLINO, 34, BIS	236,3
44907	ABDELUAHEB MOHAMED, MULHACEN	CL/ ISABEL CABRAL, 5, B-DC	165,9
44917	VELASCO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	CL/ VELARDE, 9, 2º, DCH	213,5
44980	DRIS MOHAMED, DRIS	CL/ VELARDE, 14, ACOMETIDA DE OBRA	426,2
44991	MENA MARTINEZ, JOSEFINA	CL/ DUEÑAS, 13, BAJO-IZQ	132,3
45005	MARQUEZ DE LA RUBIA, FERNANDO	CL/ BRULL, 4 Edif. BRULL IV, 4º, D	95,55
45025	CARRASCO GARCIA, FRANCISCO JOSE	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, P-39	404,94
45043	TROYANO MARTINEZ, JUAN CARLOS	CU BEATRIZ DE SILVA, 10, 1º, B	81,65
45046	BRAHIM ABDELAZIZ, FUHAD	GR/ MANZANERA, S/N, LOCAL-2	203,71
45070	AHMED AHMED, LIAZID	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 46	47,55
45100	AHMED ABDESELAM, ERHIMO	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 40 CL/ DUEÑAS, 11 Edif. VISTA MIRADOR, 6º, SOBREATICO	826,07
45112	VISTA MIRADOR DUEÑAS S.L. ASOCIACION CENTRO UNESCO DE	A	438,85
45130	CEUTA	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N Edif. UNESCO	147,6
45155	HAMIDO MOHAMED, FATIMA SDAD COOP PROFESIONAL DE AUTO-	PZ/ DE LA CONSTITUCION, 4, LOCAL-1	24,8
45177	TAXIS DE CEUTA	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, 10, LOCAL	3191,1
45191	GIL BARROSO, LUIS	CU TETUAN, 42	40,88
45194	MOJTAR ABDELKADER, SODIA	CU SARCHAL, 12, CARRETERA	176,97
45230	MOHAMED MOHAMED, ZINEB	CL/ FERNANDEZ, 9, 1	552,48
45246	CHUMATI MOHAMED, HANAN	CU JAUDENES, 32, 1º, IZQ	308,67
45277	ABDELKADER AHMED, NORA	CL/ SEVILLA, 5, PATIO DCH	86,63
45306	AL LAL LAHACEN, HANAN	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 14, GALERIA	2081,38
45339	YANG HUI	CL/ CERVANTES, 18, LOCAL-2	27,96



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
45352	MIRAS POUSO, OSCAR	CL/ GONZALEZ BESADA, 4, 2º, A	595,06
45362	ROMERO ASENSI, OLIMPIA	CL/ DAOIZ, 3, 2º, A	86,45
45393	CASAL VILLALBA, FRANCISCA	CU ISABEL CABRAL, 3, PANADERIA	1652,1
45408	TEJERO GARCIA, SERGIO	CU TTE.ARRABAL, 9 Edif. ANTEO, Portal: 1, 4º, A	44,95
45412	GARRIDO ZARZOSO, JOSEFA	AV/ OTERO, S/N, Portal: 2, 1º, A	353,7
45419	MOHAMED ABDELNEBI, MOHAMED	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 29, 1º	181,75
45449	LASTING INMUEBLE S.L.0	CL/ VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, ATI, A1	171,65
45450	LASTING INMUEBLE S.L.0	CL/ VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, ATI, A2	162,55
45452	LASTING INMUEBLE S.L.0	CL/ VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, 3º, T2	36,9
45454	LASTING INMUEBLE S.L.0	CL/ VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, 2º, T1	50,7
45456	LASTING INMUEBLE S.L.0	CU VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, 1º, T1	136
45462	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VELARDE 26	CL/ VELARDE, 26 Edif. VELARDE 26, COMUNIDAD CL/ MARINA ESPAÑOLA, 92 Edif. PATIO PARAMO, Blq: A,	179,8
45468	NAVAS CAMACHO, FRANCISCO PAULA	Portal: 4, 1º, C-A4 CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO	178,95
45469	MOHAMED AHMED, ABDELMALIK	CENTRAL, ALMACEN N° 5	499,66
45487	VISTA MIRADOR DUEÑAS S.L.	CL/ DUEÑAS, 11 Edif. VISTA MIRADOR, 2º, C	136
45511	MOHAMED MOHAMED, MINA	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 32, 4º, 1	134,85
45524	GAMEZ ALVAREZ, JOSE ISIDRO	CL/ CERVANTES, 1, PORTE	519,1
45555	ESTENAGA FRESNO, FELIPE SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 26, 1º, M	33,35
45574	TELEGRAFOS S.A	PZ/ ESPAÑA, S/N, CONTRA INCENDIOS	260,32
45614	LEON ANAYA, DAVID	CL/ REAL, 90, Blq: 1, Portal: 4, 6º, H-IZQ	43,7
45630	LOPEZ MENA, INMACULADA	CU PEDRO DE MENESES, 5, LOCAL ACC3D	312,64
45648	LIRIO CAÑESTRO, JUAN CRISTOBAL	CL/ JUAN 1º DE PORTUGAL, 15 Edif. APARICIO, 2º, B	59,3
45675	AHMED LAARBI BARRAK, JADDUCH	CL/ CANALEJAS, 3, BAJ, C CU TTE.ARRABAL, 9 Edif. ANTEO, Portal: 1, BAJ,	43,43
45683	SATGURUS INVERSIONES S.L.	APARTAMENTO - P	156,8
45697	GARCIA BELTRAN, MARIA DEL MAR	CU SARCHAL, 50, GARITON.IZ	25,9
45703	MOHAMED LAARBI, LAARBI	CL/ REAL, 106 Edif. DELPHOS, 5º, A	65,35
45722	MOHAMED AHMED, YASER	PZ/ DE AFRICA, 10, 1º	49,45
45766	GARCIA AGUAS, ERNESTO	AV/ ESPAÑA, 1, Portal: 7, 1º, A	280,56
45785	MOHAMED ABDESELAM, RACHID MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 45, BIS CL/ LINARES, 3 Edif. ARTEMISA, Portal: 1, RED	38,35
45789	COOPERATIVA	CONTRAINCENDIOS	2613,97
45809	GONZALEZ VARA, FRANCISCO MELENDEZ VILLANUEVA, MARIA DEL	CL/ CANALEJAS, 3, 1º, D	35,38
45810	PILAR	CL/ LA LEGION, 6 Edif. MIRADOR, 3º, 4-B	87,45
45863	MACIAS GARCIA, MARIA PILAR	CL/ MOLINO, 2, 1º	114,8
45864	SEDIK DADI, ISMAEL	AV/ AFRICA, 15, SOLAR	80,25
45899	EL BAYARI, RABIA	PJ/ PASAJE MATRES, 1	148,8
45903	ROMO SEGURA, RAFAEL	CL/ LINARES, 18, BAJO-DCH	14,37
45909	QUERO DE LOS BUEYS, ANTONIO	AV/ ESPAÑA, 15, LOCAL	67,2
45995	FERNANDEZ BALONGO, JUAN JOSE	BD/ BARRIO DE LA SALUD, 4 AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 2,	26,85
46001	BLANCO ZAMPETTI, JOSE ANTONIO UNIVERSIDAD DE GRANADA ESC. UNI.	Portal: 5, 3º, D	65
46005	ENFERMERIA CEUTA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 119, ESCUELA ENFERMERIA	581,14
46033	LAVADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	CL/ MENDEZ NUÑEZ, 6, 1º, IZQ	93,15
46041	VIAJES EURO-MARINA S.L.	AV/ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N, LOCAL A5-B6	71,4
46043	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL/ PEPE REMIGIO, 1 Edif. FLORENCIA, Portal: 3, BAJ, A	245,66
46059	MUSTAFA AHMED, NORA	GR/ GR.ALFAU, S/N, Blq: 3, Portal: 9, 4º, IZQ	26,99
46086	CANTON DURAN, TOMAS MANUEL ALOJAMIENTOS CEUTIES SL	CL/ PELIGROS, 3 Edif. SATELITE, 2º, 2	296,65
46089	UNIPERSONAL	CL/ ISIDORO MARTINEZ, 12 Edif. SATELITE, 2º, 3	722,75

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
46090	ALOJAMIENTOS CEUTIES SL UNIPERSONAL	CL/ PELIGROS, 3 Edif. SATELITE, 5º, 1	230,85
46115	ALOJAMIENTOS CEUTIES SL UNIPERSONAL MOHAMED MOHAMED-HACHMI,	CL/ ISIDORO MARTINEZ, 12 Edif. SATELITE, LOCAL	468,76
46130	MERIE M	CL/ ISIDORO MARTINEZ, 12 Edif. SATELITE, 1º, 3	48,35
46131	MARTIN ESCALANTE, JOSE LUIS	AV/ OTERO, S/N, Blq: 1, Portal: A, 1º, A	232,51
46162	GARCIA IBAÑEZ, RAFAEL	CL/ JUAN 1º DE PORTUGAL, 23, LOCAL	413,27
46163	BENCHIMOL BENZAQUEN, JOSE	CL/ ALFAU, 5 Edif. CORAL, 2º, G	178
46168	EXPEDITO MORENO MERIDA	CL/ LINARES, 3 Edif. ARTEMISA, Portal: 1, 4º, C	715,75
46197	YAHA MUEBLES CEUTA SLU	CL/ REAL, 102, BAJO	213,64
46271	BENITEZ RUIZ, RAFAEL FRANCISCO	AV/ OTERO, S/N, Portal: 1, 1º, B	80,4
46344	MOHAMED AMAR, HUTMAN	CL/ JAUDENES, 29, LOCAL-2	386,1
46361	SAID LACHKAR, MOHAMED	PZ/ RAFAEL GIBERT, 20, LOCAL	930,25
46367	DADI MOHAMED, ABDESELAM	CL/ PEDRO DE MENESES, 5, 2º, C	121,25
46370	KADDUR AL LAL CHARRADI, SOHORA JOCA INGENIERIA Y	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1º, F-3	143,64
46403	CONSTRUCCIONES SA	AV/ SAN AMADO, S/N, OBRA	2301,53
46409	BUTAHAR AHMED, MINA	CL/ REAL, 103, 2º, IZQ	322,74
46411	AHMED MOHAMED HALHOL	AV/ ESPAÑA, 3, CARNICERIA	220,84
46427	FRAGAPANE ANTONIO ALEJANDRO	CL/ GENERAL ARANDA, 5, 4º, DCH	489,99
46456	LACHIRI KANYAA, MUSTAFA	CU ALFAU, 12, B-FONDO	100,1
46492	SEPULVEDA GUTIERREZ, SUSANA BUSTAMANTE LARRALDE, MARIA DEL	CL/ REAL, 45, 2	165,8
46572	PILAR	GR/ GR. ALFAU, S/N, Blq: 4, Portal: 12, 2º, DCH	78,15
46582	GUEVARA PINTOR, ENCARNACION	CL/ PELIGROS, 16	16,22
46589	COMERCIAL ATAD HERMANOS S.L.	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, 1º, A	70,05
46590	ATAD AMAR, ABDELMALIK	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, 1º, B	74,4
46591	ATAD AMAR, ABDELATIF	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, 2º, A	39,2
46592	ATAD AMAR, ABDELATIF	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, 2º, B	134,3
46596	ATAD AMAR, ABDELHUAHIB	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, 4º, B	86,45
46597	ATAD AMAR, ABDELHILAJ	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, ATI, A	228,53
46599	COMERCIAL ATAD HERMANOS S.L.	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, COMUNIDAD AV/ MADRID, S/N Edif. ANT. EST. FERROCARRIL, Blq: 3, Portal: 10, LOCAL 9	53,2 264,65
46604	MOHAMED LAYACHI, FARID	CL/ GONZALEZ BESADA, 16	81,85
46641	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, CARMEN	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 19 Edif. 45 VPO, 2º, E	42,2
46661	MULERO MÁRQUEZ, CAROLINA	PS/ PASEO LAS PALMERAS, 4, LOCAL	165,25
46703	MOHAMED MOHAMED, ARGAS	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 19 Edif. 45 VPO, PLACAS SOLARES	1.1174,34
46737	EMVICESA	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 19 Edif. 45 VPO, 1º, B	508,64
46764	MORANT FERNANDEZ, LAURA MARIA	CL/ MONTE HACHO, S/N Edif. 86 VPO, Portal: 3, G-4	524,4
46830	ORDUÑA VALLEJO, ANA ISABEL	CL/ MONTE HACHO, S/N Edif. 86 VPO, Portal: 1, 6º, A	106,2
47055	LACHICA RUIZ, GEMA	AV/ AFRICA, 21 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 1, 2º, B	109,45
47060	GARCIA SUAREZ, LUIS ALEJANDRO	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 40, 1º, 1	94,1
47194	CORTES POLO, FRANCISCO JOSE	CL/ SARGENTO CORIAT, 4, BAR	295,74
47197	MARTIN GOMEZ, FERNANDO	CL/ CORREA, 1 Edif. AINARA V, 5º, C	335,6
47208	CUTILLAS GARCIA, RAMON	CL/ VALDES LEAL, 5, 2º, D	17,59
47216	LOPEZ MAYEN, JOSE ANTONIO	CU CANALEJAS, 10, BAJ, IZQ	326,51
47217	EL KHAMLICHY MOHAMED FATMI ESPINOSA FREIRE, SUSANA	CR/ SAN ANTONIO, S/N, PARCELA 327	264,07
47223	MERCEDES	CL/ BEATRIZ DE SILVA, 7, 2º, E	278,6
47224	MEKI SEBTAUI BOAIIA, FAUZIA	CU MONTE HACHO, S/N Edif. 86 VPO, Portal: 1, D-2	149,05
47280	LAHASAN ALI, ERHIMO	CU REAL, 103, 1º, DCH	499,63
47290	ARECHAGA BARRUECO, JUAN	CL/ ANTIOCO, 9 Edif. DON ENRIQUE, 2º, C	100,25
47341	MAESE OBISPO, ISMAEL		

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
47352	UTE CAMPUS	CL/ BRULL, S/N, CASETA OBRA	4015,97
47364	YASSINI ABDELILAH	AV/ AFRICA, 19 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 2, 3°, H	29,2
47425	BAIOCCO SOL MARTHA CAROLINA	GU GLORIETA TENIENTE REINOSO, S/N Edif. CEUTA CENTER, LOCAL B 29	220,5
47453	MACIAS GALLEGO, JOSE	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 8, 7°, D	17,44
47470	HASSAN MOHAMED, ABDELKADER	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 1, 3°, A	322,15
47496	PAREJA RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN	CL/ MENDOZA, 12, 4°, CENTRO	244,9
47522	PAVIMENTOS Y SOLADOS PEÑA, S.L.O	CL/ ISABEL CABRAL, 5, 3°, IZQ	38,05
47526	ALOJAMIENTOS CEUTIES SL	UNIPERSONAL	
47526	UNIPERSONAL	CL/ PELIGROS, 3 Edif. SATELITE, 1°, 1	110,55
47529	VISTA MIRADOR DUEÑAS S.L.	CL/ DUEÑAS, 11 Edif. VISTA MIRADOR, 1°, B	341,45
47541	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L	AV/ CIA.DE MAR, S/N, CHIRINGUITO	133,7
47551	MOHAMED MOHAMED, YASIN	CL/ ESTRELLA, 19	391,32
47561	BARRANQUERO ORTIZ, ESTEFANIA	AV/ AFRICA, 38, 3°, DCH	40,7
47568	CHAPARRO VALLE, OSCAR MANUEL	CU FRANCISCO L. Y O. SARACHO, 3, CENTRO	36,8
47590	CAFETERIA EL SIGLO CB	CU MARINA ESPAÑOLA, 15, LOCAL DCH	455,93
47594	- DE LOS SANTOS GARCIA, AFRICA	CU ISABEL CABRAL, 5, BAJ, IZQ -LOCAL	352,06
47603	PAVIMENTOS Y SOLADOS PEÑA, S.L.O	CL/ GENERAL ARANDA, 2, 1°, B	49,9
47629	LEON RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 32, 4°, 2	143,12
47641	MARTINEZ HIDALGO, ANTONIO JESUS	CU PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 78 FASE-PR3, V-2	263,08
47645	AMAR ABDERRAHAMAN, MOHAMED NABIL	CU GARCIA, 3 Edif. AINARA IV, 2°, A	250,72
47650	Perez BARRIGA, FRANCISCO JAVIER	AV/ MADRID, S/N Edif. ANT.EST.FERROCARRIL, Blq: 1, Portal: 2, 3°, A	51,8
47676	PRAT LEON, LAURA	CU CORREA, 2, 4°, DCH	104,4
47706	MERKEL JORG PETER	CL/ PELIGROS, 3 Edif. SATELITE, 3°, 1	141,45
47713	MOHAMED MOHAMED, MINA	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N Edif. MERCADO CENTRAL, ACC 1 I	212,36
47725	OBIMACE, S.L.U.	CL/ POZO RAYO, S/N Edif. LLANO MILITAR	251,6
47744	DOBLAS JORGE GUSTAVO	PS/ PASEO REVELLIN, 5, 4°, DCH	226,5
47747	GIL JOSEPH	CL/ PEDRO DE MENESES, 6, 1°, A	28,8
47787	DRIS AHMED, HAYAT	AV/ AFRICA, 21 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 1, 4°, B	53,65
47805	VIAJES TRUJILLO, S.L.	CL/ PEPE REMIGIO, 4 Edif. JADE, Portal: 3, 3°, A	152,55
47813	MOHAMED MOHAMED, HALIL	CL/ MERCADO CENTRAL ABASTOS, S/N, 1°, F-39	180,3
47823	MOHAMED MOHAND, HUAFAA	CU POZO RAYO, 5, BAJ	242,95
47872	LAARBI SAID, HANAN	CU PLAYA DE SAN AMARO, 2 Edif. PLAYA, PLAYA AV/ SAN FRANCISCO JAVIER, S/N Edif. MURALLAS REALES, LOCAL 1	60,3
47881	KIKESTEBAN, SLU.	AV/ AFRICA, 19 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 2, 6°, G	2080,11
47903	MOHAMED MOHAND, DUNIA	AFRICA, Portal: 2, 6°, G	49,9
47916	GUERRA MEDINA, PABLO MIGUEL	CL/ CORREA, 1 Edif. AINARA V, 2°, A	137,2
47934	JIMENEZ LORDA, JUAN CARLOS	CU PEDRO DE MENESES, 5, LOCAL-4	140,82
47963	BAYON CARRASCO, SANTOS	CU GENERAL PADROS CUZCO, 2, 3°, IZQ	132,35
48002	A.L.K. CEUTA S.L.	CU AGUSTINA DE ARAGON, 2, LOCAL - 3	115,8
48023	AHMED MADANI, ABDELKADER	CL/ SARCHAL, 28, 1°, B	127,8
48024	AHMED MADANI, ABDELKADER	CU SARCHAL, 28, 1°, C	142,11
48025	AHMED MADANI, ABDELKADER	CL/ SARCHAL, 28, 2°, ATICO	264,91
48026	AHMED MADANI, ABDELKADER	CL/ SARCHAL, 28, LOCAL	270,47
48097	ROBLES CARRION, RAFAEL	CL/ RECINTO SUR, S/N Edif. HUERTA DEL MOLINO, Portal: 1, 4°, B	211,25
48148	CANTARERO LADERO, JESUS	CL/ RECINTO SUR, S/N Edif. HUERTA DEL MOLINO, Portal: 1, 5°, B	52,95

CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
48164	BUYEMAA ABDELKADER, YUNES NOVISAN MULTISERVICIOS Y	CL/ FALDA DEL MONTE HACHO, 51, DCH	228,54
48201	COMERCIOS S.L.	CU ANTIOCO, 21, LOCAL ACC 17 A	61,6
48217	CONSTRUBEN CEUTA, S.L.	CL/ JUAN 1º DE PORTUGAL, 17, OBRA	679,9
48224	ALPAO C.B.	PO/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, S/N, LOCAL-13	434,55
48247	MOHAMED ACHIBAN, NAYAD	PJ/ PASAJE RECREO ALTO, 120	141,47
48268	COMERCIAL ATAD HERMANOS S.L.	AV/ AFRICA, 26 Edif. ALCAZAR, LOCAL	53,2
48304	ABDEL-LAH MOHAMED, ABDELKADER	CL/ INDEPENDENCIA, 11, LOCAL 1	119,5
48308	CUTILLAS Y MILAN, S.L.	CL/ PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 7a FASE-PR3, V1	180,97
48309	SANCHEZ FUENTES, RICARDO JOSE	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 43, BAJ, 3	183,5
48350	JIMENEZ KHABIRI, VIRGINIA	CL/ PEREZ SERRANO, 10, 4º, DCH	33,4
48352	BARBOSA CARO, RAFAEL	AV/ ESPAÑA, 36, 2º, D	54,6
48353	RIFAI MUSTAFA, CHAKIR	AV/ AFRICA, 19 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 2, 3º, G	120,78
48357	DE LUQUE RODRIGUEZ, EMILIO	CU PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 3a FASE- PR3, GARAJE-11	49
48364	HAMED MIZZIAN, MOHAMED	CL/ RECINTO SUR, 56, 2	37,2
48368	BARROCAS DA COSTA, RUI MANUEL	CL/ CERVANTES, 15, 1º, IZQ	141,65
48379	ODDA LAARBI, HANAN	CL/ RECINTO SUR, S/N Edif. HUERTA DEL MOLINO, Portal: 1, 2º, B	78,15
48393	CUMILAN S.L.	CL/ CORREA, 1 Edif. AINARA V, 4º, B	218,42
48456	MOHAMED BAKKALI, ABDESELAM	PJ/ PASAJE RECREO CENTRAL, 38, 31	83,6
48468	MOUKAFIH ADIL	PG/ POLIGONO V.DE AFRICA, 31, 4º, 4	81,2
48469	RODRIGUEZ MUÑOZ, FRANCISCO	CU MOLINO, 3, 6º, B	68,2
48479	REVIRIEGO PEREZ, FRANCISCO	CU MOLINO, 3, 4º, C	153,8
48482	AHMED ABSELAM, MUSTAFA	CR/ AL MONTE HACHO, S/N Edif. R. JARDINES DEL HACHO I, Portal: 1, BAJ, LOCAL	124,41
48490	GOMEZ SERRA, ROSA MARIA	CL/ PEPE REMIGIO, 4 Edif. JADE, Portal: 2, ATI, B CL/ PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 3a FASE, Portal: 2, 1º, D	121,06
48497	RODRIGUEZ MARTIN, JUAN DEMETRIO	CL/ MOLINO, 3, 3º, A	144,63
48503	MARQUEZ GALAN, ISABEL	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 22	213,85
48539	IDRISS AZAM	CL/ RECINTO SUR, S/N Edif. HUERTA DEL MOLINO, Portal: 2, 3º, B	156,71
48576	ABDERRAHAMAN ALI, MOHAMED	CU JAUDENES, 32, 2º, IZQ	109,16
48577	ABDESELAM AMAR, TURIA	CL/ PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 3a FASE- PR3, 2º, D	247,29
48593	CUMILAN S.L.	CU PUEBLO SAN ANTONIO, S/N Edif. 3a FASE- PR3, 1º, D	109,93
48607	CUMILAN S.L.	CL/ PEDRO DE MENESES, 4, 1º, C	209,91
48652	AHMED ABDESELAM, RACHIDA SDAD. COOP. DE VIVIENDAS LA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 112 Edif. BAEZA, PLACAS SOLARES	161,18
48762	ATARAZANA DEL ESTRECHO COMUNIDAD PROPIETARIOS		1335,84
48772	INDEPENDENCIA 11 COMUNIDAD PROPIETARIOS RAMP	CL/ INDEPENDENCIA, 11, CONTADOR GENERAL	308,82
48776	DE ABASTOS N°3	CU RAMP DE ABASTOS, 3, CONTADOR GENERAL	198,01
48797	AMAZU ASEIA	PJ/ PASAJE RECREO BAJO, 55 PS/ PASEO LAS PALMERAS, 26 Edif. RESIDENCIAL LAS PALMERAS, LOCAL-1	107,65
48810	RECIMOVIL S.L.	AV/ AFRICA, 21 Edif. RESIDENCIAL EL BALCON DE AFRICA, Portal: 1, 3º, D	107,35
48826	XIE SIZHE	CL/ GENERAL ARANDA, 8, 2º, DCH	79,82
48848	BHAGWANDAS HATHIRAMANI, RAM	AV/ MARTINEZ CATENA, S/N Edif. EST. SERVICIO CHORRILLO, LOCAL 2	86,58
48872	GARCIA SIERRA, PEDRO	CL/ INDEPENDENCIA, 15, BAJ, LOCAL	1.068,99
48877	CONCEPCUEST, S.L.	CL/ CANALEJAS, 12, 2º, IZQ	42,13
48936	ABDEL-LAH MOHAMED, AUIXA AFRICANA DE CONTRATAS Y	PS/ PASEO REVELLIN, 16 Edif. CHOCRON, ACOMETIDA DE OBRA	55,92
48942	CONSTRUCCIONES S.L.0		1.782,91



CONTRATO	TITULAR DEL CONTRATO	DOMICILIO	IMPORTE
48951	SIMON HOYOS, JESUS	CL/ GENERAL SERRANO ORIVE, 26, F	37,95
48952	PEREZ AVILES, JOSE ANTONIO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 2, 2º, IZQ	74,05
48954	PEREZ GIL, JOSEFINA	CL/ TTE.PACHECO, 12, BAJ	77,06
48999	SDAD. COOP. DE VIVIENDAS LA ATARAZANA DEL ESTRECHO	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 112 Edif. BAEZA, RED	161,85
49155	ATIENZA CONDE, ARACELI	CONTRAINCENDIOS	23,69
49183	MOHAMED MIZZIAN, REZKI	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 112 Edif. BAEZA, Portal: 10, 3º, B	7,63
49197	MARQUEZ DE LA RUBIA, FERNANDO	CU MERCADO CENTRAL ABASTOS, 13	28,85
49264	COM. PROP. EDIF. BAEZA PORTAL 9	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 112 Edif. BAEZA, Portal: 3, 6º, A	5,29
90187	PISTA POLIDEPORTIVA	CL/ MARINA ESPAÑOLA, 112 Edif. BAEZA, Portal: 9,	35,7
90207	AIRE ACONDICIONADO	COMUNIDAD	98,7
90208	BATERIA CEUTA CENTER	GR/ CAP.GENERAL MORENO, S/N	25,2
90220	CAMPO F.JOSE MARTINEZ "PIRRI"	CL/ PADILLA, S/N Edif. CEUTA CENTER, .	1.430,7
		CL/ PADILLA, S/N Edif. CEUTA CENTER	
		CL/ CORTADURA VALLE, S/N, CAMPO "54"	

Ceuta, a 19 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON. DE ACEMSA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**177.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
511489180	HICHAM MOHAMED MOHAMED	45107264	CEUTA	18/01/2012

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**178.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5116581188	FRANCISCO CONDE GÁLVEZ	74804660	CEUTA	13/01/2012

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**179.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resolución del expediente que se indica dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la personasque a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012524-M/11	ROMERO ROEL, Nuria

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de enero de 2012.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**180.-** Intentada la notificación preceptiva a la mercantil MUDANZAS Y TRANSPORTES CEUTA, S. A., sin haberla podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

Recibida en esta Autoridad Portuaria de Ceuta, auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, le comunicamos que el próximo día 16 de febrero de 2012, a las 09:00 horas, se procederá a la entrada del almacén n.º 1 del muelle Cañonero dato, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, en el supuesto de que voluntariamente y hasta dicho momento, no proceda a la entrega de las llaves de acceso a las instalaciones a este organismo portuario.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en un sólo efecto, en el plazo de quince (15) días, ante el citado Juzgado.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ceuta, a 26 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE.- José Francisco Torrado López.

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**181.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.<sup>a</sup> Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2011 (2a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 355.000 a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 30 de noviembre de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nordin Mizzian Mohamed, con NIF 45.104.613-A, y número de expediente 207, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeslam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
		comercio					
206	Super Cibao, S.L.	produc.alimenticios	B-51023935	6	40	90,0	27.000,00
						35,0	4.500,00
208	Mustafa Mohamed Mohamed	carnicería	45.082.818-N	1	40	35,0	4.500,00
209	Mustafa Mohamed Mohamed	carnicería	45.082.818-N	1	40		
210	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares	E-51026151	1	40	35,0	4.500,00
211	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares	E-51026151	1	40	35,0	4.500,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
212	Sirene Ceuta, C.B.	otros cafés y bares comercio	E-51026151	1	40	35,0	4.500,00
213	Reduan Mesaud Laarbi	produc.alimenticios comercio	45.095.086-K	1	40	35,0	4.500,00
215	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios comercio	J-51025971	1	40	35,0 35,0	4.500,00 4.500,00
217	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios comercio	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
221	Super Cibao, S.L.	produc.alimenticios comercio	B-51023935	1	40		
216	La Vaquita Ceuta, S.C.	produc.alimenticios	J-51025971	1	40	35,0	4.500,00
218	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	comercio menor muebles Instalac. Teléfonos y	B-51017218	1	20	32,5	2.250,00
214	Elina Griselda Triay	ADSL	X1729193-F	2	40	30,0	9.000,00
7 empresas				19			83.250,00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nordin Mizzian Mohamed, con NIF 45.104.613-A, y número de expediente 207, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeselam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de enero de 2012.-EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Ana Aguilera León.

## **182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.



La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2011 (3a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 280.019,93 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 30 de noviembre de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, presenta alegaciones con fecha 15 de diciembre de 2011, número de registro de la sociedad 764, la empresa individual Diana Sánchez Sánchez Cortés, para que se tenga en cuenta y compute el canon de franquicia, el Técnico Jurídico una vez estudiado el expediente estima las alegaciones.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Wuafa El Kahloun Maldonado, con NIF 45.104.312-R, y número de expediente 185, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
187	Pecino y Carmona, C.B.	Comercio calzado	E-51026870	31.591,60	31.591,60	69	15.000,00
183	Cristina Torres Carmona	comercio prendas vestir	45.115.806-H	38.000,00	38.000,00	57	15.000,00
192	Diana Sánchez Sánchez Cortés	comercio regalos	04.214.686-G	17.200,00	11.200,00	52	8.600,00
189	Mónica Ríos Sánchez	Enseñanza	31.697.188-Z	98.924,62	98.924,62	47	15.000,00
191	Andrés Sánchez Rocher	Enseñanza	45.109.496-X	19.889,39	19.889,39	47	9.944,69
193	Yasmina Mohamed Hamido	comercio alimentación	45.095.966-G	13.311,00	13.311,00	47	6.655,50
179	Gema Segura Gaona	perfumería	45.088.49é-D	26.000,00	26.000,00	42	13.000,00
181	Aitor Molinary Sastre	Fotocopias e impresiones	45.111.735-H	26.004,31	26.004,31	42	13.002,15
182	Simón Murciano Bentolila	Distrib.prodotos.alimentic.	45.092.953-G	28.100,00	28.100,00	42	14.050,00
190	Juan Marcos Ríos Quesada	Clínica veterinaria		generación	empleo	27	1.500,00
10 empresas				299.020,92	299.020,92		111.752,34

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D. Wuafa El Kahloun Maldonado, con NIF 45.104.312-R, y número de expediente 185, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

**183.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN "AYUDAS AL AUTOEMPLEO".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2011 (2a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 375.845,04 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 30 de noviembre de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Bilal Ahmed Hassan, con NIF 45.087.990-D, y número de expediente 176, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valoración	Subvención
178	ADG Marine Service, C.B.	Mecánica naval	E-51026888	35.801,00	33.926,00	74	15.000,00
173	Javier Ruiz Sánchez	Agencia de viajes	45.069.896-Q	14.950,00	10.450,00	65	5.225,00
172	Juan José Rodríguez Astorga	otros cafés y bares	45.081.738-J	53.145,21	53.145,21	62	15.000,00
174	María Pilar Sepúlveda Alonso	comercio aprto.eléctr.	45.074.824-E	34.623,00	34.623,00	57	15.000,00
175	María Carmen Ayala Velasco	comercio papelería	45.095.572-R	31.999,00	31.999,00	52	15.000,00
170	Bilal Taieb Mohamed	carpintería metálica	45.103.924-G	24.600,22	24.600,22	47	12.300,11
177	Elena Griselda Triay	Instalaciones telefonía	X1729193-F	generación	empleo	47	1.800,00
171	María Dolores Orduña Vallejo	Parque acuático	45.065.757-V	30.008,00	30.008,00	42	15.000,00
8 empresas				225.126,43	218.751,43		94.325,11

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Bilal Ahmed Hassan, con NIF 45.087.990-D, y número de expediente 176, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de enero de 2012.-EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

**184.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la segunda convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Iván Gabarrón Priego, provisto de DNI 45.078.879-Y, propietario de la licencia de taxi nº 67, presenta, con fecha 24/08/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 004/1.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada

y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5109, de 02 de diciembre de 2011. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.114, de 20 de diciembre de 2011.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. Iván Gabarrón Priego, provisto de DNI 45.078.879-Y, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 67, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €) en el ámbito de

actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la adquisición y montaje de un nuevo taxi-metro.

#### 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

#### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 600,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus



obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo anate el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.<sup>a</sup> Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2011 (2a convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 66.093,75 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 1 de julio de 2011 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.071 de 22 de julio de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
149	Noel Supermercado, S.L.	comercio productos aliment.	B-51024453	6	40	45,00	15.000,00
141	Mustafa Saed Abdelah Abselam	Otros cafés y bares	45.094.248-B	2	20	22,50	2.500,00
140	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	comercio cocinas y muebles	B-51017218	1	40	17,50	2.500,00
143	Miguel García Redondo	Otros cafés y bares	45.063.575-C	1	40	17,50	2.500,00
145	Servicios y Repuestos Marítimos, S.L.	comercio m.interindustrial	B-11906633	1	40	17,50	2.500,00
		Edción de periódicos y					
146	Ediciones Ceutil, S.L.	revist	B-51017945	1	40	17,50	2.500,00
147	Miguel García Redondo	Otros cafés y bares	45.063.575-C	1	40	17,50	2.500,00
148	Monreal Transportes Ceuta, S.L.	comercio m.material constr	B-51026334	1	40	17,50	2.500,00
		comercio					
150	Almacenes Marisol, S.A.	aparts.electrónicos	A-11905883	1	40	17,50	2.500,00
		comercio					2.500,00
151	Ocean Electronic Distribution, S.L.	aparts.electrónicos	B-51005098	1	40	17,50	1.250,00
142	Francisca Paniza Cabrera	comercio prendas de vestir	23.809.817-X	1	20	16,25	
155	Nadia Mohamed Abdeselam	supermercado autoservicio	45.085.360-R	1	20	16,25	1.250,00
139	José Luis Santos Montes	comercio productos aliment.	45.070.033-S	1	40	12,50	2.500,00
152	Servihogar Ceuta, S.L.	albañilería y p. trab constr	B-51023927	1	40	12,50	2.500,00
144	Figueroa y Soto Asesores, S.L.	asesoría fiscal y laboral	B-51017598	1	25	11,25	1.562,50
	Corporación de Prácticos del Puerto de						
153	Ceuta,SLP	Pilotaje y prácticos	B-51021939	1	15	11,25	937,50
154	Jesús Sevilla Gómez	Abogados	45.068.178-T	1	20	11,25	1.250,00
16 empresas					23		48.750,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de enero de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

**186.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

- **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

- **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la segunda convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdelmalik Ahmed Ahmed, provisto de DNI 41.444.779-K, propietario de la licencia de taxi n.º 78, presenta, con fecha 21/09/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 005/1.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial

de la Ciudad de Ceuta n.º 5109, de 02 de diciembre de 2011. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.114, de 20 de diciembre de 2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 5 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. Abdelmalik Ahmed Ahmed, provisto de DNI 41.444.779-K, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n.º 78, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS DOCE EUROS (212,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1.ª Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la adquisición y montaje de un nuevo taxímetro.

#### 2.ª El Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 53 ,00 Euro; a justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos consideradas subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se



concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5.ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de /1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Lento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto

29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que nveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**187.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la segunda convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Selica Monfort Lado, provisto de DNI 45.067.599-L, propietaria de la licencia de taxi nº 72, presenta, con fecha 12/09/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3, expediente identificado con el nº 002/3.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del organo instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5109, de 02 de diciembre de 2011. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.114, de 20 de diciembre de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, a las ayudas de mínimos.

La Bases Reguladoras convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D.ª Selica Monfort Lodo, provista de DNI 45.067.599-L, en su calidad de propietaria de la licencia de taxi nº 72, concediéndose ayuda por importe de NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (920,80 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 3 "Adquisición de vehículos de ocasión o en el mercado de segunda mano", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición

de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 12. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la sustitución del vehículo asignado a la licencia a fecha de solicitud por otro vehículo con mejores prestaciones, adquirido en el mercado de ocasión o en el de segunda mano.

##### 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 2.302,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

##### 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán

admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas Pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 2 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 2 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad.

## 4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Sí durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo. ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**188.**- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

■ **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la segunda convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Laarbi Amar, provisto de DNI 45.083.856-S, propietario de la licencia de taxi n.º 71, presenta, con fecha 03/08/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el n.º 003/1.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5109, de 2 de diciembre de 2011. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 5.114, de 20 de diciembre de 2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad núm. 5.040, de fecha 5 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín

Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el

19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de

Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.



## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D.Mohamed Laarbi Amar, provisto de DNI 45.083.856-S, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 71, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS DOCE EUROS (212,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1º. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la adquisición y montaje de un nuevo taxímetro.

#### 2.ª Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3.ª Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 30,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

■ Facturas Pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

■ Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

■ Facturas Pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emi-

tido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

1) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad.

4.ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

9. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable

de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de enero de 2012.- LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.<sup>a</sup> Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2011 (3.<sup>a</sup> convocatoria 2011), cuyo crédito presupuestario disponible es de 262.7500 a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 30 de noviembre de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Nadia Mohamed Abdeselam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Susana Tebar Pérez, con NIF 31.854.336-A, y número de expediente 231, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
232	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aprtos.domésticos	B-51024347	2	20	45,0	4.500,00
230	Antonio M. Alcántara Astorga	comercio prendas de vestir	45.086.774-N	1	40	35,0	4.500,00
233	María Luisa Martínez Bagur	Floristería	45.071.473-Y	1	40	35,0	4.500,00
236	Valero Sport and Bike, S.L.U.	comr. Juguetes, art.deportivo	B-51026847	1	40	35,0	4.500,00
238	Juan José Rodríguez Astorga	Otros cafés y bares	45.081.738-J	1	40	35,0	4.500,00
222	Gobind Vashi Mahtani	comercio toda clase de arts.	45.069.307-W	1	30	32,5	3.375,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
223	Obrador García, S.L.	comercio pan, pastelería	B-51006096	1	20	32,5	2.250,00
225	Manteluso, S.L.	Reparación y	B-51026268	1	20	32,5	2.250,00
	Mustafa Saed Abdelah	manten.buques					
228	Abselam	Otros cafés y bares	45.094.248-B	1	20	32,5	2.250,00
		comercio mayor					
235	Almacenes Vallecillo, S.L.	alimentación	B-11902145	1	20	32,5	2.250,00
224	Juan Antonio Montero Garrido	Tte. Servicios autotaxi	45.072.925-D	1	40	25,0	4.500,00
		comercio					
226	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	aprtos.domésticos	B-51024347	1	40	25,0	4.500,00
		comr. Juguetes,					
234	Valero Sport and Bike, S.L.U.	art.deportivo	B-51026847	1	40	25,0	4.500,00
237	Juan José Rodríguez Astorga	Otros cafés y bares	45.081.738-J	1	20	22,5	2.250,00
11 empresas					15		50.625,00

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D.<sup>a</sup> Nadia Mohamed Abdeselam, con NIF 45.109.478-S, y número de expediente 219, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Susana Tebar Pérez, con NIF 31.854.336-A, y número de expediente 231, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 25 de enero de 2012.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

**190.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Jorge Rosado Morales, solicita licencia de implantación de local sito en Avd. España, Edificio Ara Coeli, Escalera E, para ejercer la actividad de Venta de Juguetes, Electrodomésticos y Menaje.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Lorenzo Lesmes Castellar, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de Enero de 2012.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas. LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**191.-** presenten por escrito los documentos y justificaciones No siendo posible practicar la notificación a D.<sup>a</sup> ISABEL GIL FERNANDEZ, en relación con expediente nº 75.963/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22.11.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente: “

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local informa del desprendimiento de cascotes a la vía pública de la fachada del inmueble sito en calle Pasaje Trujillo nº 7 (referencia catastral 19648301TE8794N0001KB; Finca Registral 5572), observando que la fachada estaba rajada y el posible desprendimiento de una cornisa.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, tras girar visita de inspección, emiten informe (790/11 de 19 de septiembre de 2011)



en el que tras describir la situación física del citado inmueble, proponen que el mismo sea declarado en ruina técnica y económica, además de proponer una serie de medidas al objeto de minimizar el peligro de desprendimiento hacia la vía pública.- Consta en el expediente nota simple del registro de la propiedad correspondiendo la titularidad de la misma a D<sup>a</sup>. Isabel Gil Fernández.- Igualmente consta parte policial (24-10-11) en el que se comprueba que la citada vivienda se encuentra desocupada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183. Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que “cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.”- El apartado Dos del anterior precepto dispone que se declarará el estado ruinoso de un inmueble, entre otros supuestos, cuando el daño sea no reparable técnicamente por los medios normales y cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas [183. Dos a) y b) respectivamente], ambas circunstancias concurren en el inmueble que nos ocupa, a tenor de informe técnico nº 790/11, de 19 de septiembre de 2.011.- El artículo 17.1 RDU, dispone que “el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado”. Asimismo, podrá iniciarse de oficio como consecuencia del resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se incie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- 2º.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU) similares términos se pronuncia el art. 137 de la Ordenanza Regula-

dora de la Disciplina Urbanística (14-08-96).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe nº 790/11 (19-09-11) proponen la adopción de medidas cautelares.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de 16 de junio de 2011.- PARTE DISPOSITIVA.- 1º.- Se incoa expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina técnica y económica de inmueble sito en calle Pasaje Trujillo nº 7 (referencia catastral 19648301TE8794N0001KB; Finca Registral 5572).- 2º.- Se dará traslado de informes obrantes en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 3º.- Se ordena a la propiedad la ejecución de medidas cautelares propuestas por los Servicios Técnicos Municipales (informe nº 790/11) que consisten en: “Limpieza y desescombro de la cubierta, por medios manuales, incluso retirada de material a vertedero y gestión de residuos. Demolición de las piezas de cubremuro sueltas. Colocación de malla tupida de protección en fachada.”- El presupuesto de las anteriores medidas asciende a 2500,00 € siendo su plazo de ejecución de siete (7) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso contrario.”- Lo que se comunica al interesado que los plazos concedidos contarán a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.”

Ceuta, a 18 de enero de 2012.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia, 16.06.11).- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Manuel Muñoz Romero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**192.- RESOLUCION DE LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTE Y MENORES Y PRESIDENTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.012.**

#### RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Por decreto de 16 de junio de 2011 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Susana Román Bernet como Consejera de Juventud, Deporte y Menores.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 20 de junio de 2011, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, Dña. Susana Román Bernet.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

La Orden FOM/3200/2007 publicada en el BOE nº 264 de 3/11/2007 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, para el próximo mes de abril del presente año 2.012, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

**BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.012.**

**PRIMERA.-** Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Declaración responsable firmada por quien lo preste, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases, junto con la fotocopia de su D.N.I. o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el correspondiente documento.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

**SEGUNDA.-** Convocatoria y fecha de celebración de las pruebas.

Se establece inicialmente una Convocatoria para el presente año 2.012 en el mes de Abril, siendo las fechas de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones las siguientes:

- CONVOCATORIA; ABRIL DE 2012:

Patrón para Navegación Básica:  
Día 21 de abril de 2012

Patrón de Embarcaciones de Recreo:  
Día 21 de abril de 2012

Patrón de Yate:  
Día 20 de abril de 2012

Capitán de Yate:  
Día 20 de abril de 2012

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre de matrícula que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos, de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

2º.- Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el siguiente periodo:

- Convocatoria Abril 2012 de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 1 al 14 de marzo de 2012.

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando “DERECHOS DE EXAMEN-CYT, DERECHOS DE EXAMEN-PYT, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	42,25 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	50,40 EUR.
Para Patrón de Yate	64,75 EUR.
Para Capitán de Yate	80,75 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen, en los cuales está incluida la tasa correspondiente al sobre de matrícula se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original bancario del ingreso correspondientemente validado por la entidad bancaria, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

Asimismo los aspirantes que comuniquen por escrito la renuncia a tomar parte en la convocatoria correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar

la devolución de la tasa estipulada no apareciendo, por tanto, en las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en la presente resolución.

3º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un sobre de matrícula, que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) **RESGUARDO ORIGINAL** validado por la entidad bancaria correspondiente, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulado en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE**

d) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de solicitudes para Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Administración, se deberá aportar informe o certificación acreditativos del órgano competente, confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de tenerlo expedido pero no recepcionado por el aspirante, se deberá aportar igualmente informe o certificación acreditativos del órgano competente, con indicación de la fecha de expedición y la de caducidad.

e) **DECLARACION RESPONSABLE** de los padres o tutores, ajustado al modelo que figura como ANEXO I de las presentes Bases, acompañado de la

fotocopia del DNI o pasaporte de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). Todo ello en base a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 así como en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante. El presente documento sólo se deberá aportar en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB) o patrón de embarcaciones de recreo (PER), como así se estipula en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007.

f) EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA: En la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, publicada en el BOE nº 40 de fecha 15/2/2010, se establece, entre otras, que “la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo sea realizada por los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor.”.

Dado lo anterior, los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas psicofísicas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y en concordancia tanto, con la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en su caso, como con la Resolución anteriormente citada de 11 de enero de 2010, se aportará la documentación que se expresa a continuación, debiendo elegir una opción de entre las siguientes:

1.- Informe de aptitud psicofísica, realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores, ajustado al modelo oficial del anexo 2 de la citada Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

2.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA del permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor (sin caducar), siempre que no hayan pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación del citado permiso de conducir, a la fecha de la convocatoria que solicita, ACOMPAÑADA DE UN INFORME de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el que se acredite que el aspirante no tiene problemas de diferenciación de los colores y, en especial, el verde y el rojo. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico,

sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

3.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA, del reconocimiento médico en vigor (sin caducar), en el impreso oficial destinado al efecto, para el embarque de los profesionales del mar, expedido por el Instituto Social de la Marina.

4.- Certificado médico, en impreso oficial de las Fuerzas Armadas, expedido por un facultativo militar. En dicho Certificado deberá constar expresamente la acreditación, una vez realizado el reconocimiento médico, de la aptitud para navegar del militar solicitante. Dicho Certificado deberá estar ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA CLARA Y LEGIBLE COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR correspondiente, al objeto de acreditar la condición de militar del aspirante. Asimismo, lo expresado en este apartado será de aplicación al personal en servicio perteneciente a la Guardia Civil.

Dado lo expresado en este punto 4, el facultativo militar deberá expresar por escrito en dicho certificado, como mínimo, el siguiente texto: “Una vez realizado el reconocimiento médico, queda acreditada la aptitud para navegar del interesado, todo ello según la Resolución de 11 de enero de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE nº 40 de 15/2/2010”.

5.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA de la tarjeta acreditativa de alguno de los títulos náuticos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo, contemplados en la Orden FOM/3200/2007, del candidato o aspirante, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Instituto Ceutí de Deportes, siempre que la haya obtenido o renovado en un tiempo inferior a dos años a la fecha de la convocatoria que solicita, ya que no es necesario un nuevo reconocimiento médico si se cumple la condición expresada en este punto.

#### SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conteniendo apellidos, nombres, documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultánea en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NA-



TURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos por causas imputables a los mismos, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tabloneros de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- \* DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- \* Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.
- \* Calculadora básica (no programable ni programada).

b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año 2012.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

#### SÉPTIMA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales, que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base sexta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, teléfonos: (956)519242, 513824, 519149, fax: 956528248.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determi-

narán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

#### OCTAVA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes algún aspirante no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurran, pudiéndose efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publicaría mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Califica-

dores en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra la resolución de la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

#### NOVENA.- Exámenes y prácticas.

En concordancia con el artículo 13 de la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Para la obtención del correspondiente título, el interesado deberá superar un examen teórico y realizar las prácticas básicas de seguridad y navegación o un examen práctico, y las prácticas de radiocomunicaciones.

2º.- Para obtener la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela el interesado deberá realizar las prácticas correspondientes.

3º.- La superación del examen práctico o la realización de las prácticas, tendrán una validez por un período de 18 meses, a contar desde su realización, durante los cuales deberá superarse el examen teórico. En el caso de no superarse el examen teórico en ese plazo, el examen práctico o las prácticas dejarán de tener validez, y el interesado deberá realizar de nuevo el examen práctico o las prácticas correspondientes.

4º.- Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o la realización de las prácticas; transcurrido ese plazo sin haber superado el examen o perfeccionado las prácticas, el interesado deberá realizar de nuevo el examen teórico.

#### DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Teniendo en cuenta lo expuesto en la base NOVENA, a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma

podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente de título y de la tarjeta de identidad marítima conveniente, acompañando la siguiente documentación:

- a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.
- c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 - 9881 - 53 - 6200003390 de cualquier oficina de Caja Madrid.
- d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior, en su caso.
- e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela, debidamente autorizada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.
- f) Certificado original de prácticas de radiocomunicaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- g) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

#### UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DOCEAVA.-

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas, y demás disposiciones concordantes.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTE Y MENORES Y PRESIDENTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL I.C.D.

### ANEXO I

#### Declaración responsable

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007 “por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo”, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para que los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años puedan participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para obtener los títulos correspondientes.

D./D.<sup>a</sup>.....

con DNI.....

en calidad de padres / tutores (subrayar lo que proceda)

de D./D.<sup>a</sup>.....

Declara

Que autoriza a D./D.<sup>a</sup>.....

para poder participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para la obtención de los títulos correspondientes.

En.....a.....de.....de.....

FIRMA

**193.-**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

**RESOLUCIÓN****Antecedentes de hecho**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

**Consideraciones jurídicas**

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Industria y de la PYME. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se han aprobado, para cada una de las anualidades de vigencia del mismo, mediante Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Industria y de la PYME y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

Atendida las indicadas asignaciones anuales y considerando que el programa InnoEmpresa no dispone, actualmente, de financiación procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la presente convocatoria cuenta con un presupuesto total de 169.931,14 euros como consecuencia del rescate de cantidades aprobadas y comprometidas en convocatorias anteriores, cuyos beneficiarios no han podido acreditar el cumplimiento de las condiciones exigibles conforme a las Bases Regulatoras para acceder al cobro de la ayuda aprobada.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la



Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 16 de junio de 2011, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y, de conformidad con las bases reguladoras de aplicación que se adjuntan al presente documento, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Derogar, las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.939, de 16 de abril de 2010, sin perjuicio de aquellos expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

**SEGUNDO:** Aprobar las bases reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia, competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**TERCERO:** Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, estableciéndose, bajo la fórmula de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- Primera Convocatoria: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 31 de mayo de 2012.
- Segunda Convocatoria: Desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre de 2012.
- Tercera Convocatoria: Desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CUARTO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (169.931,14 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Ayudas InnoEmpresa" del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

Las cantidades de ayuda destinadas a cada una de las convocatorias se corresponde con:

- **PRIMERA CONVOCATORIA:** 90.000 €
- **SEGUNDA CONVOCATORIA:** 40.000 €
- **TERCERA CONVOCATORIA:** 39.931,14 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

**QUINTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Secretaría General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.
7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

**SEXTO:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) –incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar- que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases **se considerarán organismos intermedios:**

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, serán de aplicación los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008), que literalmente recoge:

1. La categoría de **microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento con respecto a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

- c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercute total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.
- f) Ayudas a favor del sector del acero.
- g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.
- h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

**SÉPTIMO.** Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- a) Organización de la producción.
- b) Relaciones con proveedores o clientes.
- c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.



Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico la herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la empresa en el futuro para adecuarse a los cambios y demandas del entorno y desarrollar su propio proyecto empresarial con personalidad propia. Por tanto un Plan Estratégico se identifica con un documento formal que contiene y describe la razón de ser de la empresa, establece estrategias, objetivos, metas y directrices, todo ello sobre la base de un análisis de la situación de la entidad, teniendo en cuenta las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de la organización.

El plan estratégico dará respuesta, como mínimo, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

## 2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de márketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

- a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).
- b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.
- c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar este "núcleo duro" con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

### 3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiendo por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las pymes líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

**OCTAVO.** Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, en las Oficinas de la Sociedad de Fomento PROCESA, ubicadas en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta, debiendo acompañarlas con la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

- a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Regulatorias.
- b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

- c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.
- d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- e) Cuestionario.
- f) Memoria técnica y económica del proyecto.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.
- h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.
- i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.
- j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.
- k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

### 3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

- a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.
- b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.
- d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- e) Cuestionario.
- f) Memoria técnica y económica del proyecto.



g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo establecido en las bases reguladoras. Dicho modelo consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar

expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

**NOVENO:** En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 del documento regulador de la actuación, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**DÉCIMO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en las bases reguladoras (base 14), conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

**1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios**

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

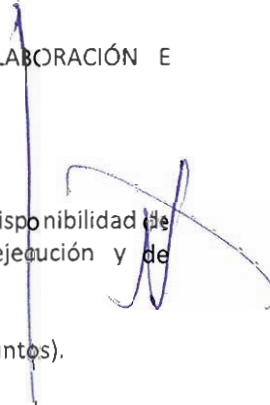
#### 1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

#### LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
  2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
  4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).
8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

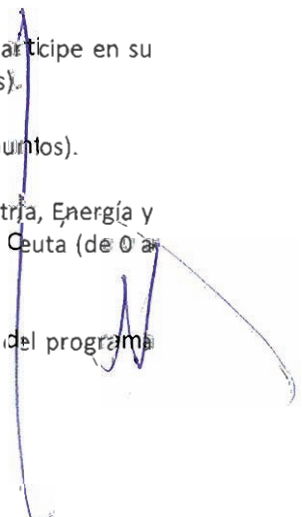
1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS



1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).
8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 –PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
  2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
  4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
  5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).
  6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
  7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

#### 1.2. Proyectos presentados por PYMEs

##### 1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por PYMEs deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

##### 1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
5. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).



9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).
7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 –PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2



- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4
- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

## 2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en las bases 6 y 7 del documento regulador de la actuación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos subvencionables relativos al personal técnico directamente relacionado con el proyecto se corresponden con lo recogido en la siguiente tabla:

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Vlajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	79.717,21	11.589,60	91.306,81	50,73	122,64	0,27
Técnico Senior	63.773,77	11.589,60	75.363,37	41,87	76,07	0,27
Técnico Junior	47.830,33	11.589,60	59.419,93	33,01	76,07	0,27
Técnico Medio	39.858,61	11.589,60	51.448,20	28,58	76,07	0,27
Auxiliares de laboratorio	23.915,16	7.150,63	31.065,80	17,26	57,44	0,27

**DÉCIMO SEGUNDO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO TERCERO:** Dar publicidad a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO CUARTO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Doy fe:  
LA SECRETARÍA GENERAL

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Ceuta, a  
EL CONSEJERO

Prem Mirchandani Tahilram.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 2007-2013 (INNOEMPRESA) EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

**PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**Base 1.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

**Base 2.- Período de vigencia y ámbito de aplicación**

Las presentes bases reguladoras regirán durante el período 2012-2013.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

- a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.
- c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.
- f) Ayudas a favor del sector del acero.
- g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.
- h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.
- i) Ayudas a empresas en crisis, entendiéndose por tal las que cumplan las condiciones del artículo 1.7 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

**Base 3.- Proyectos o actuaciones subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las líneas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

**1. Innovación organizativa y gestión avanzada.**

**Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:**

- a) Organización de la producción.
- b) Relaciones con proveedores o clientes.
- c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Las ayudas contempladas en esta línea se destinarán a proyectos dirigidos a incorporar en las PYMES modelos empresariales innovadores mediante la implantación de herramientas de gestión avanzada, que deberán estar desarrolladas, comercializadas y contrastadas por el mercado.

Los proyectos subvencionables deberán consistir, prioritariamente, en:

- La implantación de soluciones software (bajo licencia y con consideración de inversión)
- La consultoría de implantación destinada a la adaptación de la herramienta a las necesidades de la Pyme.
- El entrenamiento / formación de las personas usuarias
- La carga de datos iniciales, etc.

Se priorizará sobre proyectos que planteen la implantación de soluciones integrales frente a los que propongan soluciones de integración parcial.

Se deberá justificar, amplia y adecuadamente, la elección de la herramienta.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Se considera no subvencionable:

- la inversión en hardware.
- los gastos de elaboración de estudio o diagnóstico previo.
- Salvo excepciones extraordinarias, debidamente justificadas, por la empresa solicitante y por el órgano instructor, no se aceptan desarrollos de software a medida.

**Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.**

Ayudas para la realización de diagnósticos de situación, planes estratégicos y, en su caso, implantación del mismo, que ayude a las empresas a planificar su estrategia a medio y largo plazo, estructurando sus operaciones en el futuro, proyectando la forma de afrontar los retos del entorno y facilitando la gestión de recursos y procesos.

Se entenderá por Plan Estratégico la herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la empresa en el futuro para adecuarse a los cambios y demandas del entorno y desarrollar su propio proyecto empresarial con personalidad propia. Por tanto un Plan Estratégico se identificará con un documento formal que contiene y describe la razón de ser de la empresa, establece estrategias, objetivos, metas y directrices, todo ello sobre la base de un análisis de la situación de la entidad, teniendo en cuenta las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de la organización.

La elaboración de un Plan Estratégico deberá dar respuesta, al menos, a los siguientes conceptos:

1. Marco de referencia
2. Análisis interno y externo
3. Diagnóstico / DAFO
4. Estrategias competitivas valoradas y priorizadas
5. Calendario de implantación
6. Calendario de revisión

La presentación de solicitud de ayuda en esta línea puede ser compatible con solicitud de ayuda en la línea 2.1.

**Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.**

Se considera "diseño de producto" la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales en productos ya existentes que, por sus nuevas características y funcionalidades, son apreciados como novedosos en los mercados.

Respecto al diseño gráfico se respeta lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto al envase se considerará su diseño como coste elegible si por causas técnicas se considera imprescindible su desarrollo.

El rediseño de producto se considerará elegible, entendiéndose como tal la intervención que, variando algunas características de los productos, mantiene sus funciones fundamentales.

De conformidad con el art. 5.3 del R.D. 1579/2006, no podrán ser beneficiarias de esta línea las pyme que prestan servicios de diseños a otras empresas.

**Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.**

Ayudas dirigidas a la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de la pyme, en el interés de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerles soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Las ayudas contempladas en esta línea dirige sus esfuerzos a:

1. Incrementar la capacidad tecnológica de las pyme
2. Fomentar la colaboración de las pyme y los centros tecnológicos y de investigación

Los planes de mejora tecnológica a desarrollar en el marco del programa deberán analizar, en profundidad:



1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, obsolescencia, etc.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística, relación con clientes y proveedores, etc.

En cualquier caso, tras el análisis realizado se deberá aportar:

- Plan de acción priorizado y planificado
- Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso

Se considera necesario que la realización de dichos planes se ejecute por centros tecnológicos, centros de investigación o consultorías especializadas.

La presentación de solicitudes a esta línea de ayuda es compatible con la línea 1.2 (Planes estratégicos), pudiendo una misma pyme solicitar un proyecto a ambas líneas simultáneamente.

**Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.**

Ayuda dirigida a mejorar las capacidades tecnológicas de las pyme, apoyando la generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, procesos o servicios, de mayor nivel tecnológico y adecuar la oferta a las exigencias de los mercados.

Se podrá subvencionar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial o comercial.

**Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.**

Se podrá conceder ayuda para la implantación y certificación de las pyme en las normas UNE 166.001 (certificado de proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Certificado de sistemas de gestión de la I+D+i)

A través de las ayudas contempladas en esta línea se pretende:

**NORMA UNE 166.001:**

1. Ayudar a las pyme a sistematizar, definir, documentar y desarrollar proyectos de I+D+i, en el interés de facilitar a los/as gestores/as de la empresa la correcta toma de decisiones y descifrar si la inversión que piensan llevar a cabo es adecuada.
2. Sistematizar los proyectos de I+D+i y mejorar su gestión, estableciendo objetivos y recursos y, al mismo tiempo, implementando actuaciones de vigilancia tecnológica que permita identificar nuevas oportunidades de negocio.
3. Estimar los beneficios económicos e industriales del proyecto identificando, paralelamente, los riesgos asociados.

**NORMA UNE 166.002:**

1. Proporcionar a las pyme indicadores para organizar y gestionar con eficacia la I+D+i
2. Facilitar la integración de la I+D+i en el sistema de gestión de la organización
3. Hacer visible la inversión en I+D+i y su correcta gestión.

Los proyectos incorporarán / contemplarán una fase de implantación y una de certificación.

**Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).**

Se podrá conceder ayudas a la certificación individual de las normas UNE-EN-ISO 14001, EFQM e ISO 27001.

En el caso de proyectos que planifiquen certificar la norma UNE-EN-ISO 9001, sólo resultará elegible si acompaña a ésta la certificación simultánea de la norma UNE-EN-ISO 14001.

**Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.**

En esta línea se apoyarán proyectos de innovación desarrollados en colaboración entre diversas pymes independientes que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. La vinculación entre las pymes participantes debe circunscribirse a la cadena de valor y no a lazos societarios.

Se priorizará sobre proyectos que tratan de resolver, de forma integral, la gestión logística, medioambiental o energética de las pyme participantes, mediante el uso de soluciones de mercado y, excepcionalmente, con soluciones a medida.

Las pymes solicitantes deben tener sus relaciones formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista un proyecto en colaboración coordinado por un Organismo Intermedio será necesaria la participación de, al menos, 5 pymes.

Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes.

Las pymes participantes en un proyecto de colaboración no podrán actuar, simultáneamente, como colaboradores externos y como participantes en el mismo proyecto.

**Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.**

Ayuda a proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYMES independientes que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan de superarlas mediante el desarrollo de:

1. Estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes
2. Desarrollos de soluciones técnicas comunes
3. Utilización compartida de servicios avanzados

Se entenderán servicios avanzados la contratación de actividades cuya contraprestación facilite la adaptación de las empresas al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como a la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados.

Las pymes solicitantes deben tener sus relaciones formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista un proyecto en colaboración coordinado por un Organismo Intermedio será necesaria la participación de, al menos, 5 pymes.

Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes.

Las pymes líderes y/o participantes en un proyecto de colaboración no podrán actuar ni computar, simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes / participantes en el mismo proyecto.

#### **Base 4.- Condiciones de los proyectos**

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos no podrán haberse iniciado antes de realizar la solicitud de estas ayudas.
4. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
5. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, acreditar su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas, al menos, un 50 por ciento de las empresas participantes gozarán de una consideración prioritaria.
6. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30% como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50% cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
7. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

#### **Base 5.- Modificación del proyecto de actuación**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

#### **6. Subvención máxima.**

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta) Art. 87.3 a) del Tratado constitutivo CE
<b>1. Inversión en activos materiales o inmateriales, con las excepciones previstas en la base 16.2.a):</b>	
Pequeñas empresas.....	20% + 20% de suplemento
Medianas Empresas.....	20% + 10% de suplemento
<b>2. Ayudas blandas</b>	
* A PYME para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)	Hasta el 50% con un máximo de 200.000 euros por empresa en cualquier período de 3 años.
* A PYME para financiar costes de Derechos de la Propiedad Industrial	Hasta 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas

Cuando las inversiones materiales o inmateriales se destinen a la transformación o comercialización de productos agrícolas, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 40% de los costes subvencionables.

Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro como si lo es parcialmente por la Comunidad Europea.

En todos los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables.

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de estas bases reguladoras no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.



Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer mínimos y máximos de subvención por cada una de sus líneas.

#### **Base 7.- Financiación**

Las ayudas previstas en estas bases serán cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Ceuta 2007-2013.

El importe de los créditos disponibles para atender los proyectos que puedan beneficiarse será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La financiación de las subvenciones previstas en estas bases, se realizará en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 del R.D. 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

### **PARTE II. BENEFICIARIOS**

#### **Base 8.- Concepto de beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) –incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar- que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán Organismos Intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Los organismos intermedios deberán cumplir la definición de PYME que se cita más abajo.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, serán de aplicación los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común, en

aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008), que literalmente recoge:

1. La categoría de **microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art. 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

### PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### Base 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **Base 10.- Solicitud**

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

#### **1. Lugar de presentación.**

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en el Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

#### **2. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria, que, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

#### **3. Documentación.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda según **anexo I** (cuando el solicitante sea un Organismo intermedio)
- b) Solicitud de ayuda según **anexo II** (cuando el solicitante sea una Pyme)

En ambos casos y, en función del anexo aplicable, las entidades solicitantes aportarán:

- c) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- d) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad o escritura de constitución y modificaciones posteriores, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.
- e) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- f) Cuestionario.
- g) Memoria técnica y económica del proyecto.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará

conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

- i) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayuda.
- j) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.
- k) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.
- l) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en las presentes bases reguladoras, a título informativo, en anexo I (para los Organismos Intermedios) y anexo II para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

#### 4. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o



acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

#### 5.- Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En el caso de que la Administración proponga al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no conteste en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

#### **Base 11.- Fase de Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, que estará presidida por el Subdirector General de Recursos a las PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo -Dirección General de Industria y de la Pyme-, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales un representante de la Dirección General de Industria y de la PYME y dos representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo levantar el correspondiente Acta por el

Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Base 12.- Resolución y Notificación**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevinida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Base 13.- Modificación de la Resolución**

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo. En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

#### PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

##### Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

###### 1. Criterio de selección de proyectos.

Dado el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

###### **1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios**

###### 1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

###### 1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

###### **LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA**

- 1) Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
- 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

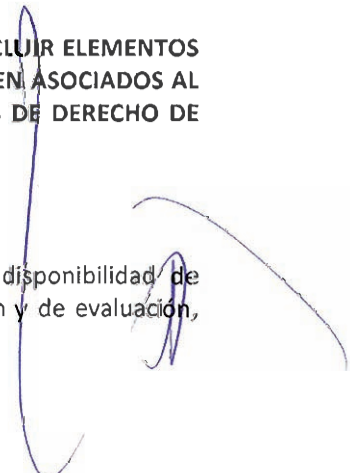


- 6) Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
- 7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS**

- 1) 1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 2) 2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) 3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4) 4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 5) 5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- 6) 6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).
- 7) 7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).
- 8) 8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 9) 9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 10) 10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.**

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
  - 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 

- 3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- 6) Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
- 7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

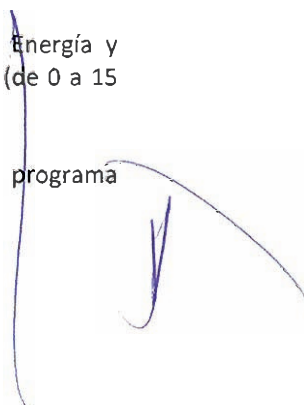
LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- 6) Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).
- 7) Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).
- 8) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 9) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 10) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 –PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-**

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 5) Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).
- 6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 7) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 8) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)**

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
  - 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  - 3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
  - 4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
  - 5) Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).
  - 6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
  - 7) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 

8) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.**

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5) Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6) Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)**

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5) Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).



- 6) Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).
- 7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

## 1.2. Proyectos presentados por PYMEs

### 1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Pymes deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

### 1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).
7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

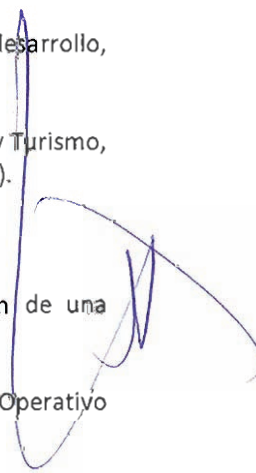
LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

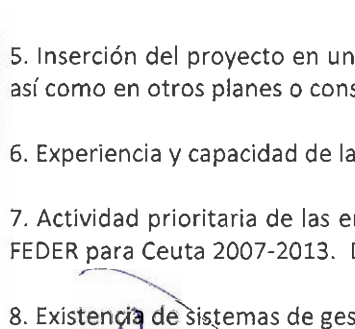
LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
  2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
  4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
  5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
  6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).
  7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).
  8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
- 

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 –PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

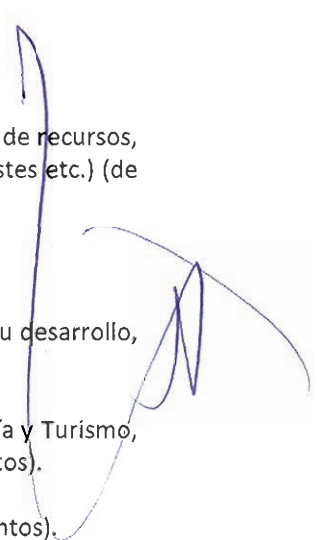
1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
  2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
  4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
  5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
  6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
  7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
  8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.
- 



LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
  2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
  3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
  4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
  5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
  5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
  6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).
- 

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores. Dichas ponderaciones se establecerán en las correspondientes convocatorias.

## PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

### Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el perceptor ha cobrado el citado cheque o pagaré.
- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.
- Facturas pagadas en metálico: Únicamente aquellos gastos que según normativa vigente no deben llevar facturas. Recibo en el que conste concepto y la cantidad que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario,

en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente en cada momento a este respecto, resultando de aplicación inmediata, en su caso, desde la publicación oficial de la misma.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
  - Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.
- b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 2) Justificación contable de las facturas y recibos aportados. El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada (diferenciada) de todos los gastos imputables al proyecto subvencionado.
- 3) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

- 4) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- 5) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.
  - b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

- 8) Pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

#### **Base 16.- Gastos subvencionables**

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes gastos:



a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.

En aplicación de lo contemplado en el artículo 5.1.a) párrafo segundo del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a las inversiones no podrán superar la cantidad de 55.000 € para organismos intermedios y de 18.000 € para Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme).

- o En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.
- o En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero solo serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. Las tarifas máximas aplicables figuran en el anexo IV de estas BBRR.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos incluyendo aquellos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial cuando se traten de actuaciones englobadas en las medidas 1.3, 2.2 y 3.1 recogidas en la base 3 de las presentes bases.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado. Los topes de los importes máximos aceptables, serán los que figuran en el anexo IV de estas BBRR.

e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Asimismo, será subvencionable el IPSI satisfecho para la adquisición de bienes o servicios subvencionables del proyecto.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a), c) y e) del punto 2 de este apartado, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos presentados a la línea 2.2 -realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado-.

No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 €, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en

el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse en Ceuta por lo menos durante tres años una vez completada en su totalidad. Ello no impedirá la sustitución de equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el periodo mínimo.

**Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**Base 18.- Comprobación de valores**

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

**Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago**

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

#### **Base 20.- Cesión de créditos**

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

- a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.
- b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.
- c.- Título de apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

#### **PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

##### **Base 21.- Seguimiento y Control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios

a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de que éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Asimismo, el beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

#### **Base 22.- Retención de pagos**

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

- a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.
- c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

#### **Base 23.- Causas de reintegro**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 36
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

#### **Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

#### **Base 25.- Prescripción**

Salvo que el proyecto esté financiado por el FEDER, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

En caso de financiación por el FEDER el beneficiario deberá conservar la documentación, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 DEL CONSEJO, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999, durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.

#### **Base 26.- Obligados al Reintegro**

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

**Base 27.- Procedimiento de reintegro.**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

**Fases:**

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse en el plazo de un mes desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.
- c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.
- e.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

- a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.
- b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la

irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

#### **Base 28.- Procedimiento de recaudación**

1. Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

#### **Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.**

##### **1. Solicitud:**

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.



3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

## 2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

**Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales**

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

**Base 31.- Infracciones administrativas**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

**Base 32.- De las Sanciones**

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

**Base 33. – Procedimiento Sancionador.**

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.**

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

**Base 35.- Responsabilidades**

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

**PARTE VII. PUBLICIDAD**

**Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art. 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

##### **SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

##### **TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

##### **CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento PROCESA, tiene encomendada la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de Julio de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA,



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención que, para este Programa, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases, sin perjuicio de aquellos expedientes que, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, se encuentren vivos, cuya tramitación continuará conforme a las bases reguladoras aplicables a su respectiva convocatoria.



### ANEXO I : SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa (Organismos Intermedios)

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)			CIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Representante Legal (apellidos y nombre) <sup>(1)</sup>			NIF
Persona responsable del proyecto en el organismo intermedio		Teléfono	Fax

#### 2. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la medida:

##### 1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- 1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
- 1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, incluidos elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.

##### 2. Innovación Tecnológica y Calidad

- 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

##### 3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- 3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

para la realización del proyecto denominado:  
con un presupuesto de \_\_\_\_\_ €

#### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de \_\_\_\_\_, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Ley 38/2003, de 17/11, General de Subvenciones, artículo 13).
- Que los datos de la Declaración de vinculación con terceros del OI y en la Dec. de ayudas del OI, incluidas en la memoria, son ciertos.
- Que se compromete a comunicar a esta Consejería, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGIPYME, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación.

Deniego la autorización

POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOLICITANTE:

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Ceuta, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2012

Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA  
Ciudad Autónoma de Ceuta

### CUESTIONARIO (Organismos Intermedios)

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)	CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las PYMEs		
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año: _____		
Nº medio de trabajadores en el organismo intermedio	Nº de Asociados	Presupuesto anual (en euros)
Márquese lo que proceda		
Entidades con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
Capital público (%) _____		
Capital Privado (%) _____		
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)		
Entidad	Oficina	D.C.
		Nº de cuenta

**1.1. BALANCE RESUMIDO**

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año \_\_\_\_\_

**INMOVILIZADO NETO**

- INMOVILIZADO INMATERIAL
- INMOVILIZADO MATERIAL
- INMOVILIZADO FINANCIERO
- OTROS

**ACTIVO CIRCULANTE**

OTROS

**TOTAL ACTIVO**
**FONDOS PROPIOS**

- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL
- RESERVAS
- OTROS

ACREEDORES A LARGO PLAZO

ACREEDORES A CORTO PLAZO

OTROS

**TOTAL PASIVO**
**1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN**

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año \_\_\_\_\_

**INGRESOS TOTALES**

- INGRESOS POR ACTIVIDAD
- CUOTAS DE SOCIOS
- SUBVENCIONES
- OTROS

**GASTOS TOTALES**

- COMPRAS
- GASTOS DE PERSONAL
- AMORTIZACIONES
- GASTOS FINANCIEROS
- TRIBUTOS
- SERVICIOS EXTERIORES
- OTROS

**RESULTADO NETO**
**2. DATOS DEL PROYECTO**

Título del proyecto

Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")

Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto)

Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:	
Colaborador externo principal (si la hay)			
Nombre	CIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO <sup>(2)</sup>	Preparación y difusión <sup>(3)</sup>	Servicio/s a prestar a las PYMES <sup>(4)</sup>	Total
Inversiones materiales o inmateriales <sup>(4)</sup>			
Gastos de Personal. Personal técnico propio del organismo solicitante			
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc			
E) Viajes interurbanos y alojamiento. Viajes necesarios (del personal del Organismo Intermedio solicitante) para la realización del proyecto			
D) IVA o equivalente <sup>(5)</sup>			
F) Gastos generales <sup>(6)</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

#### FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Aportación organismo intermedio	0,00
Aportación empresas	0,00
Otras Ayudas <sup>(7)</sup>	0,00
Ayuda solicitada	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

#### 2.2. PYME PARTICIPANTES

##### A) PYME IDENTIFICADAS<sup>(8)</sup>

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epígrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
Nº Total de empresas participantes en el proyecto que estén determinadas					

##### B) PYME NO IDENTIFICADAS

Nº Total de empresas participantes en el proyecto sin determinar		
--	--	--

Total empresas participantes en el proyecto:

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL <sup>(9)</sup>	COSTE TOTAL DEL SERVICIO A PRESTAR A LA PYME <sup>(10)</sup>	FINANCIACIÓN DE LA PYME <sup>(11)</sup>
<b>TOTAL</b>		



NOTAS:

- <sup>(1)</sup> En caso de representación mancomunada, se incluirá el nombre y DNI de ambos representantes legales.
- <sup>(2)</sup> Sólo se admitirán inversiones y gastos realizados en el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- <sup>(3)</sup> El O.I. solicitante podrá destinar un 30% como máximo del gasto subvencionable a actividades de este tipo.
- <sup>(4)</sup> Entendiendo por servicio/s el conjunto de actuaciones de consultoría, asistencia, etc y entrega de bienes, en su caso, a las pyme que participan en el proyecto.
- <sup>(5)</sup> Se tomarán como gasto de IVA subvencionable aquella parte del mismo que no puede repercutirse. En caso de beneficiarios sujetos a la regla de prorrata se calculará en función de la prorrata de exención que figure en el último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención. Para el cálculo de lo anterior se multiplicará el 18% por el complementario de la citada prorrata. Ejemplo.: para un gasto neto de 3.500€ y con una prorrata del 35% el porcentaje de IVA a aplicar será  $18*(1-0,35)=18*0,65=11,7\%$ . Por tanto el gasto subvencionable y a figurar en el presupuesto  $3.500*11,7/100=409,50$ .
- <sup>(6)</sup> No podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.  
Cálculo de lo anterior:  $X = K/9$  ( $X$  = gastos generales,  $K$  = inversiones + personal técnico colaboraciones externas + viajes + IVA)
- <sup>(7)</sup> Fuentes de financiación para el desarrollo del proyecto distintas a la ayuda solicitada:
- Otras ayudas solicitadas y/o recibidas para este proyecto,
  - Otras fuentes de financiación.
  -
- Si se han solicitado ayudas públicas habrá que detallarlas en la memoria, según modelo que se incluye en el guión de la memoria económica (2.2)
- <sup>(8)</sup> La identificación de al menos un 50% de las empresas participantes, gozará de una consideración prioritaria
- <sup>(9)</sup> Las Pyme no determinadas se identificaran en el apartado NOMBRE / RAZÓN SOCIAL como empresa 1, empresa 2, etc
- <sup>(10)</sup> Presupuesto económico del conjunto de actuaciones de consultoría, asistencia, etc. y, en su caso, entrega de bienes a la pyme.
- <sup>(11)</sup> Aportación económica de cada empresa al proyecto

*Memoria técnica y económica del proyecto (Organismo Intermedio)*

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

**1. Memoria descriptiva y técnica:**

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.— Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.— Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).— Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.— Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.— Objetivos, órganos de gobierno, empresas asociadas clasificadas por sectores, fuentes de financiación. Capacidad de la entidad solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

**2. Memoria económica.**

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.— Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

b) Personal técnico del O.I.— Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

c) Colaboradores externos.— Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

d) Viajes a realizar por el personal del O.I.— Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio).

e) IVA.— Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la «prorrata de exención de IVA» del año anterior.

f) Gastos generales.— Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total. Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Organismo Intermedio)

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la entidad ..... es su calidad de ..... entidad con número de identificación fiscal ..... domiciliada en Ceuta, C/.....

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras y se convocan las ayudas y subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha ..... de ..... de ....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la entidad presenta la solicitud en calidad de organismo intermedio, y que reconoce su obligación de justificar que las empresas participantes tienen la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008).

SEGUNDO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

SEXTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa -Ministerio de Industria, Energía y Turismo-, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Asimismo, declara que ha sido informado de que será incluido en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 08 de diciembre de 2006.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ..... de ..... de 2012. (Firma del representante legal y sello)

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- a) De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Dichos documentos se solicitan en el marco de solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

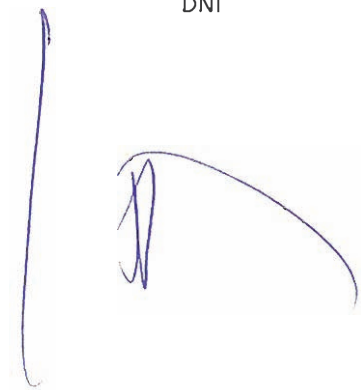
En Ceuta a ..... de ..... de 2012.

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI





**DECLARACIÓN PYME PARTICIPANTE**

(a rellenar por cada una de las empresas participantes e identificadas)

**DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE**

Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico	Naturaleza jurídica
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores		Total balance de situación	Volumen de facturación

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PYME
<b>A) Inversiones materiales o inmateriales</b>	
Servicio. Describir: .....	
<b>C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc.:</b>	
Servicio. Describir: .....	
<b>TOTAL</b>	

D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

- a) Que la empresa a la que represento participa en el proyecto denominado \_\_\_\_\_.
- b) Que la empresa tiene la consideración de de acuerdo con la definición de Pyme establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008).
- c) Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se comprometo a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se comprometo a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- d) Que esta empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Igualmente, declara, que tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 08 de diciembre de 2006.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012  
(Firma del representante legal y sello)

## ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa (PYMES)

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF

### 2. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la medida:

#### 1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- 1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
- 1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.

#### 2. Innovación Tecnológica y Calidad

- 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.
- 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 –Sistemas de Gestión de la I+D+i
- 2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

#### 3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- 3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

para la realización del proyecto denominado:

con un presupuesto de \_\_\_\_\_

€

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal del entidad solicitante, en su calidad de ..... declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que los datos que figuran en la Declaración Responsable adjunta, son ciertos.
- Que se compromete a comunicar a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la notificación de propuesta de concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGIPYME, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación.

Deniego la autorización

POR PODER, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

D/Dña \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

DNI: \_\_\_\_\_

**Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA (Ciudad Autónoma de Ceuta)**

## CUESTIONARIO (PYMES)

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico	Naturaleza jurídica
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social		% de participación	Nombre y apellidos o razón social
			% de participación
Sector de Actividad:			
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Referido al último ejercicio cerrado, Indique Año _____			
Nº medio de trabajadores	Nº medio personal femenino	Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)

## 1.1. BALANCE RESUMIDO

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año \_\_\_\_\_

<b>INMOVILIZADO NETO</b>
- INMOVILIZADO INMATERIAL
- INMOVILIZADO MATERIAL
- INMOVILIZADO FINANCIERO
- OTROS
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>
OTROS
<b>TOTAL ACTIVO</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL
- RESERVAS
- OTROS
ACREEDORES A LARGO PLAZO
ACREEDORES A CORTO PLAZO
OTROS
<b>TOTAL PASIVO</b>

## 1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año \_\_\_\_\_

<b>INGRESOS TOTALES</b>
- INGRESOS POR ACTIVIDAD
- CUOTAS DE SOCIOS
- SUBVENCIONES
- OTROS
<b>GASTOS TOTALES</b>
- COMPRAS
- GASTOS DE PERSONAL
- AMORTIZACIONES
- GASTOS FINANCIEROS
- TRIBUTOS
- SERVICIOS EXTERIORES
- OTROS
<b>RESULTADO NETO</b>

## 2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Descripción (Resumen)(Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")

Fecha de Inicio:	Fecha de finalización:
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)	
Nombre	NIF
Correo Electrónico	Teléfono
Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Importe en euros
A) Inversiones materiales o Inmateriales (1)	
Servicio. Identificar: .....	0,00
B) Gastos de Personal. Personal técnico propio de la empresa (solo para proyectos de la línea 2.2)	
Servicio. Identificar: .....	0,00
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc	
Servicio. Identificar: .....	0,00
D) IPSI (2)	
Servicio. Identificar: .....	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

## FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Recursos propios	0,00
Recursos ajenos	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
<b>TOTAL (3)</b>	<b>0,00</b>

## 2.2. PYME EN COLABORACIÓN (solo para proyectos de colaboración)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epígrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
-----------------------	-----	---	------------------------------	--------------------------	---------------------

TOTAL

Total empresas participantes en el proyecto.

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO (11)		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES	COLABORACIONES EXTERNAS
<b>TOTAL</b>		

## NOTAS:

(1) Sólo se admitirán gastos realizados en el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

(2) El IPSI incorporado a las facturas de gastos realizados tendrá la consideración de elegible, dada la no repercusión del mismo. En ningún caso resultará subvencionable los gastos satisfechos en concepto de IVA.

(3) El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto



### Memoria técnica y económica del proyecto (PYMES)

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

#### 1. Memoria descriptiva y técnica:

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.— Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.— Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo, en el caso de proyectos de colaboración. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).—Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.— Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector o empresa.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.— Objeto social, capital social, nombre, NIF y porcentaje de participación de cada uno de los socios. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

#### 2. Memoria económica.

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.— Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso). Indicar presupuestos solicitados y el seleccionado.

b) Personal técnico.— Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). (exclusivamente para proyectos con cargo a la línea 2.2.)

c) Colaboradores externos.— Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.

d) IPSI.— Valorar y justificar el IPSI repercutido a la operación, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (PYMES)**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la entidad ..... es su calidad de ..... entidad con número de identificación fiscal ..... domiciliada en Ceuta, C/ .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha ..... de ..... de ....., y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº ..... de fecha ..... de ..... de ....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO:** Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008).

**SEGUNDO:** Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO:** Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

.....

**CUARTO:** Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

**QUINTO:** Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

**SEXTO:** Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Energía y Turismo-, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Asimismo, declara que ha sido informado de que será incluido en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 08 de diciembre de 2006.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a ....., de ..... de 200.....  
(Firma del representante legal y sello)

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.610007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- c) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Dichos documentos se solicitan en el marco de solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a ..... de ..... de .....

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI



**ANEXO III**  
**ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA**

**Sociedad de Fomento PROCESA**

C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**ORGANISMO INTERMEDIO / EMPRESA:**

**C.I.F. / N.I.F.:**

**Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la  Propuesta de Resolución Provisional /  Definitiva, notificada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante la que se me informa del estado de tramitación de mi expediente, habiéndoseme aprobado, provisionalmente, subvención con cargo a la línea \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria y bases reguladoras, publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

## Costes máximos de personal interno aplicables

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	79.717,21	11.589,60	91.306,81	50,73	122,64	0,27
Técnico Senior	63.773,77	11.589,60	75.363,37	41,87	76,07	0,27
Técnico Junior	47.830,33	11.589,60	59.419,93	33,01	76,07	0,27
Técnico Medio	39.858,61	11.589,60	51.448,20	28,58	76,07	0,27
Auxiliares de laboratorio	23.915,16	7.150,63	31.065,80	17,26	57,44	0,27

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**194.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.023 de 4 de febrero de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 3a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 31 de Julio de 2011.

Con fecha 27 de Octubre de 2011 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando

su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 27 de Octubre de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.107 de fecha 25 de noviembre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.109 de fecha 2 de Diciembre de 2011, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 4 de Febrero de 2011 en el BOCCE nº 5.023.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Susana Tebar Pérez	C/ José Zurrón, 37	Hostelería	1	50	2.500,00 €
Mustafa Tahar Maimon	C/ Santos Vitela, 6	Comercio	1	30	2.500,00 €
TOTAL					5.000,00 €

D. Estefanía Cantero Rodríguez no acepta expresamente la subvención conforme a las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria publicada en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de Febrero de 2011, motivo por el cual es denegada la ayuda.

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno favor beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses. Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social. Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal. Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 5.023 de 4 de febrero de 2011.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Premi Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**195.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n° 5.023 de 4 de febrero de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 3a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral para colectivos en riesgo de exclusión social en la modalidad de subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 71 cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 31 de Julio de 2011.

Con fecha 13 de Octubre de 2011 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 17 de Octubre de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en

el BOCCE número 5.097 de Techa 21 de Octubre de 2011, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 22 de Diciembre de 2011, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.117 de fecha 30 de Diciembre de 2011, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la IIJdad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 007ESO P0007) por que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria el FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n° 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 4 de Febrero de 2011 en el BOCCE n° 5.023.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DNI/CIF	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENCIÓN
Africana de Contratas y Construcciones, SLU	851008068	construcción	1	30	3.500,00 €
Africana de Contratas y Construcciones, SLU	B51008068	construcción	1	30	3.500,00 €
Africana de Contratas y Construcciones, SLU	B51008068	construcción	1	30	3.500,00 €

## TOTAL

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la solución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses. - Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal. - Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1997, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Premi Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**196.-** La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 28/12 que se sigue por la supuesta falta de COACCIONES, he mandado citar a D.ª AICHA ROUAS, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 08/03/12, a las 10.40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 24 de enero de 2012.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Servicio de Asuntos Jurídicos**

**197.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
6/2012	KARIM HAMED MOHAMED	45091335L	Acuerdo de Iniciación	10/01/2012
404/2011	GINES GARCIA MOHAMED	45088834W	Resolución	28/12/2011
412/2011	ALI MOHAMED MOHAMED	45079429G	Resolución	28/12/2011
415/2011	RACHID TAIEB MOHAMED	45104870F	Resolución	28/12/2011
419/2011	JOSE ANDRES MORA SEGURA	45069845B	Resolución	29/12/2011
422/2011	MOHASIN ABDESELAM MALDONADO	45110014E	Resolución	28/12/2011
444/2011	AHMED AH BAR	X4448468S	Resolución	29/12/2011
471/2011	BILAL ABGHY	X6791425P	Acuerdo de Iniciación	12/12/2011
475/2011	MOHAMED MOHAMED AHMED	45102433P	Acuerdo de Iniciación	12/12/2011
486/2011	ALEXANDRE VENTURA GOWALVES	53172383V	Acuerdo de Iniciación	14/12/2011

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta, Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde lo presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 19 de enero de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales**  
**Dirección Territorial de Ceuta**

**198.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente: 165/11 MAY  
Apellidos y Nombre: Castro Robles, Encarnación

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 19 de enero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación